

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 85-5-20073-26 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 Y LA E.S.E MARIA AUXILIADORA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO NIT: 813.002.940-7 CUYO OBJETO ES LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 – PARA EL MUNICIPIO DE GARZON EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA”.

Entre los suscritos de una parte LA NACION - POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 quien actúa a través de su representante legal o su delegado y por la otra EL CONTRATISTA debidamente identificados como aparece en el ANEXO No. 1 “DATOS DEL CONTRATO” hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo previas las siguientes consideraciones: a) Que se elaboraron los estudios previos y documentos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 b) Que al momento de la apertura del proceso de selección se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso c) Que el presente contrato se deriva del proceso **PN RASES N°2 CD 009 2026** bajo la modalidad de Contratación Directa en virtud de lo previsto en el artículo 2 numeral 4 literal C de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 d) Que la POLICIA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución No. 00090 de 2018 e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) es procedente la celebración del mismo el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo No. 1 “DATOS DEL CONTRATO” **SEGUNDA - FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación de los servicios hospitalarios, ambulatorios y de urgencias propios de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2; en consecuencia el CONTRATISTA se compromete para con la POLICÍA NACIONAL- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos en tal sentido queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA derivadas del presente contrato así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas son obligaciones de resultado estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes **TERCERA - VALOR:** Para efectos legales fiscales y presupuestales el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 “DATOS DEL CONTRATO” **CUARTA - FORMA DE PAGO:** LA POLICÍA pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No1 “DATOS DEL CONTRATO” **QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se indica en el anexo No. 1 “DATOS DEL CONTRATO” Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal **SEXTA - PLAZO DE**

EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo No. 1 “DATOS DEL CONTRATO” **SÉPTIMA - VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 “DATOS DEL CONTRATO” **OCTAVA - LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DEL SERVICIO:** El sitio en el cual se hará la prestación del servicio objeto del contrato será el que aparece en el Anexo No. 1 “DATOS DEL CONTRATO” **NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general son derechos del CONTRATISTA: **1)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato **2)** Obtener la colaboración necesaria de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 para el adecuado desarrollo del contrato **DECIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En general son obligaciones del **CONTRATISTA** **1.**Cumplir con el objeto contractual. **2.**El **CONTRATISTA** debe cumplir con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el presente proceso de contratación. **3.**Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **4.**Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **5.**Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **6.**No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **CONTRATISTA** deberá Informar de tal evento a la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **7.**Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **8.**Restituir a LA **POLICÍA NACIONAL** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. **9.**Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 “Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado” y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos” y el registro de la factura electrónica de venta. **10.**El oferente se compromete a no continuar prestando los servicios objeto del presente proceso de contratación una vez esté agotado el valor del contrato, salvo en casos de urgencia médica debidamente justificada de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud y conforme a los valores de los servicios contratados en la presente minuta previo cumplimiento a los requisitos exigidos en la Resolución 162 del 2024 “Por la cual se establecen en el subsistema de salud de la Policía Nacional las directrices para el reconocimiento y pago de cuentas de servicios de salud, ocasionados por atenciones de urgencias y se dictan otras disposiciones”. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumpla con las anteriores condiciones, no serán pagados por el **CONTRATANTE**. **11.**Dar cumplimiento a la Resolución 971 de 2021: “Por medio de la cual se establece el procedimiento de recepción, trámite y reporte de las solicitudes de eutanasia, así como las directrices para la organización y funcionamiento del Comité para hacer Efectivo del Derecho a Morir con Dignidad a través de la Eutanasia” y el Instructivo 011 DISAN-PLANE-70 del 12/12/23, cuando se lleguen a presentar casos que requieran este tipo de atención. **12.**Practicar única y exclusivamente los procedimientos dispuestos mediante autorización emitida por la DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN

SALUD NO. 2 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA. **13.**Cumplir con las condiciones técnicas que se exijan para la presentación de la propuesta. **14.**El contratista deberá sostener los precios y tarifas ofrecidas para cada vigencia, durante el plazo de ejecución del Contrato y sus adiciones. Las tarifas ofertadas se facturarán al inicio de cada vigencia anual de acuerdo al incremento de Ley y las tarifas institucionales se incrementarán de acuerdo decretado por la entidad contratista. **15.**Una vez sean actualizados los precios de medicamentos y/o dispositivos médicos de venta institucional por parte de las entidades, esta, deberá presentar informe detallado donde se justifique su incremento, con sus respectivos valores, códigos y análisis comparativo. Así mismo las nuevas tarifas se aplicarán una vez tengan el aval de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 previa revisión de auditoria médica y se notifiquen a las entidades. **16.**Presentar plan de contingencia en el evento de presentar falla los equipos, o casos de fuerza mayor con los profesionales. **17.**Entregar una estadística mensual de los pacientes atendidos incluyendo el número del documento y nombres completos del paciente, la fecha de atención y el servicio prestado. **18.**El contratista debe disponer de por lo menos una línea telefónica, para poder tener comunicación constantemente con la entidad. **19.**Para la autorización del servicio, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad). (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias). **Boletín de autorización vigente** Los servicios electivos (programados), se prestarán previa verificación de derechos y autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 , por lo tanto si el usuario no es portador de la autorización vigente, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 a los correos deuil.rases-rco@policia.gov.co para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio.. **Boletín de autorización vigente** Los servicios electivos (programados), se prestarán previa verificación de derechos y autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 , por lo tanto si el usuario no es portador de la autorización vigente, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 a los correos disan.griss-aut@policia.gov.co, disan.griss-crf@policia.gov.co , disan.refer-nal@policia.gov.co y a los 350-413-1671 y 350-554-6128 , por lo tanto si el usuario no es portador de la autorización vigente, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 los correos disan.rase2-aut@policia.gov.co y deuil.rases-rco@policia.gov.co para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio. **20.**Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2, sin que se convierta en obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. **21.**La atención del evento adverso entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será cancelado por el SSPN. Este estará sujeto a glosa total hasta que el comité ADHOC de la IPS y la dependencia de Garantía de la Calidad (GARCA) de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2, se reúnan y expidan el plan de mejoramiento y se determine la inherencia del evento para determinar el monto a cancelar definitivo. **22.**El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de salud derivados del evento adverso. (Dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-006 Reporte de Incidentes y Eventos Adversos que se adjunta a la presente minuta contractual. **23.**El contratista debe dar a conocer a la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 las Guías de manejo institucionales. **24.**Los facturadores electrónicos del sector salud disponen de veintidós (22) días

hábiles, contador a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para la radicación ante las entidades responsables de pago o demás pagadores, de la factura y el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud aprobados por el mecanismo único de validación del Ministerio, junto con lo demás soportes determinados en la normatividad vigente. * Con relación a la radicación de facturas, se habilitará el correo (disan.rases2-er@policia.gov.co) para el envío de la FEV, RIPS, CUV y los respectivos soportes según la Resolución 2284 de 2024. * Suministrar mensualmente con la radicación de la cuenta de cobro, los Registro Individuales de Prestación de servicios (RIPS), para dar cumplimiento a las obligaciones y condiciones delimitadas en el parágrafo 2° del artículo 44 de la ley 1122 de 2007 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan. *La entidad debe realizar la radicación de los (RIPS) según la Resolución 2275 del 2023 y adicional a eso deberá adjuntar la radicación de la factura el pre - radicado de los RIPS debidamente validados en la plataforma RECUM. **25.EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA Regional de Aseguramiento en Salud N°2 DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** 1.) Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. 2.) **Informar al supervisor del contrato semanalmente el valor ejecutado del contrato y cuando el contrato se encuentre en un 80% ejecutado.** 3.) Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. 4.) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 o el ordenador del gasto. 5.) **Enviar el primer día hábil de cada semana a la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 la información de notificación epidemiológica semanal (solo se notifica los casos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional).** **26.**El contratista Generara de manera mensual estadística de eventos adversos y auditoria al 100% de estos, comprometiéndose en todos los casos a establecer planes de mejoramiento. **27.**El contratista debe tener disponibilidad de oficina de atención al usuario, y en todo caso cualquier queja interpuesta deber dársele el trámite respectivo del cual se enviar copia al supervisor del contrato, o en su defecto a la oficina de garantía y calidad de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2. **28.**El contratista no atenderá pacientes que no cuenten con la debida autorización vigente por parte de la oficina de referencia y contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2, teniendo en cuenta que dicha autorización tiene vigencia (03) meses calendario; procedimientos realizados en estas condiciones no serán cancelados por el CONTRATANTE. **29.**Disponer de los indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud e implementar sus propios programas de Auditoria de conformidad con el Decreto 1011 de 2006 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. **30.**Presentar el resultado del análisis de los eventos adversos que sean requeridos por la Regional de Aseguramiento en Salud N°2, dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud, así mismo asistir a la cita concertada para cierre de esos casos. **31.**Presentar el plan de mejoramiento derivado de las visitas de calidad realizadas por la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 y el resultado de la ejecución del mismo, en los casos en los que haya lugar. **32.**Garantizar y respetar los derechos de los pacientes de conformidad con la Ley 23 de 1981, la Circular Externa Conjunta 0016 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **33.**El PRESTADOR se compromete a recolectar y reportar mensualmente a la Regional de Aseguramiento en Salud N°2, el registro por persona de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento, según el Anexo Técnico No. 1 que hace parte integral de la Resolución No. 4505 de 2012, expedida por el Ministerio

de Salud y Protección Social. Dicho reporte deberá ser enviado a La Regional de Aseguramiento en Salud N°2 dentro de los primeros diez (10) días calendario mediante él envió al correo electrónico deuil.rases-epi@policia.gov.co; **34.**Capacitar a su personal en el registro y soporte clínico relacionado con las actividades de Proyección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento. **35.**Reportar de manera escrita, en un plazo no mayor a quince (15) días previos al registro, la novedad de cierre de los servicios de urgencias y hospitalización, en caso de que estos hayan sido contratados por la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 , lo anterior según lo establece la ", Resolución 0465 del 25 de marzo por la cual se modifican los artículos 4,5, 7, 19 y 20 de la Resolución 544 de 2023 por la Resolución 3100 de 2019y sus modificaciones emitas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social". **36.**Verificar la calidad de afiliado del usuario que solicite ser atendido haciendo uso de los mecanismos de validación de derechos dispuestos por la Regional de Aseguramiento en Salud N°2. **37.**Las Actividades, Intervenciones, Procedimientos y Medicamentos no contemplados en el Plan de Beneficios en Salud y que hayan sido ordenados en fallos de tutela y/o medidas provisionales deberán cumplirse estrictamente conforme lo ordene la providencia del Juez de Conocimiento, e informará a la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 para que esta genere la autorización. **38.**Prestar el servicio de urgencias a los usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2, e informar y reportar el ingreso de sus afiliados al servicio de urgencias, incluyendo las urgencias por eventos catastróficos dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes al ingreso, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 4747 de 2007, la Resolución 3047 de 2008 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan. **39.**Reportar la capacidad instalada de los servicios objeto de contratación, conforme al REPS. **40.**Prestar atención a los pacientes del programa de VIH (Gestantes, pacientes con Tuberculosis, hijos de madre VIH menores de 18 meses), de acuerdo a las guías de manejo, establecidas por el MSPS, para cada una de las patologías; realizando y reportando los laboratorios y seguimientos del usuario, su familia y la gestión del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada doce (12) meses y detección temprana de acuerdo a la normatividad vigente, se deberá enviar reporte al correo deuil.rases-rco@policia.gov.co, los primeros 5 de cada mes. **41.**Realizar gestión del riesgo y detección temprana, para el diagnóstico oportuno de las enfermedades precursoras de la Enfermedad Renal Crónica (ERC), Hipertensión Arterial y Diabetes; realizando y reportando los exámenes de laboratorio y seguimientos del usuario, su familia y la gestión del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada 12 meses. **42.**Realizar detección temprana de cáncer de cuello uterino y mama, informando a la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 oportunamente los resultados para definir plan de manejo. **43.**Destinar los recursos entregados para la ejecución de los servicios contratados, velando en todo momento por el manejo acertado, correcto y racional de los mismos. **44.**Cumplir con la oportunidad pactada en la prestación de los servicios objeto del presente contrato. **45.**Identificar complicaciones derivadas de la atención, y en caso de requerir otro nivel de complejidad, informar a La Regional de Aseguramiento en Salud N°2, este hecho. **46.**Solicitar autorización a la Regional de Aseguramiento en Salud N°2, de cualquier remisión de pacientes que se requiera efectuar a otro nivel de complejidad. **47.**Mantener vigente, durante todo el término de duración del contrato, su habilitación como prestador de servicios de salud e informar a más tardar al día hábil siguiente de la ocurrencia de cualquier modificación que se genere respecto de la habilitación. La Regional de Aseguramiento en Salud N°2 podrá verificar en cualquier momento la habilitación, las condiciones de prestación del servicio y las instalaciones del PRESTADOR. En este sentido, El PRESTADOR se obliga a declarar los servicios habilitados y reportar las novedades frente a los mismos a los órganos de control; cualquier incumplimiento de esta obligación constituirá causal válida de terminación unilateral del contrato por parte de LA Regional de Aseguramiento en Salud N°2, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. **48.**Suministrar en forma oportuna y por el medio más expedito a La Regional de Aseguramiento en

Salud N°2 la información para responder las peticiones, quejas y reclamos de los afiliados y de las Entidades de Control y/o Autoridades Judiciales, y en general dar respuesta escrita a las solicitudes que formule LA Regional de Aseguramiento en Salud N°2 de acuerdo a la circular externa 202315100000010-5 de 2023 *peticiones de información y documentos: * Reclamos de riesgo vida en salud: 24 horas * Reclamos de riesgo priorizado en salud: 48 horas * Reclamos de riesgo simple en salud: 72 horas las demás peticiones y solicitudes serán tramitados conforme a los términos de Ley. **49.**Apoyar y facilitar las labores de auditoría, supervisión, evaluación y control que La Regional de Aseguramiento en Salud N°2 realice en forma directa, asistiendo y participando de los comités que cite La Regional de Aseguramiento en Salud N°2 y/o en aquellos que acuerden las partes. Las recomendaciones que se deriven de dichos comités deben ser implementadas por el PRESTADOR, quien deberá informar a La Regional de Aseguramiento en Salud N°2 la implementación de las recomendaciones dentro del mes siguiente a su solicitud. **50.**Informar oportunamente a La Regional de Aseguramiento en Salud N°2 los casos de presunta suplantación o fraude de usuarios y prestar toda su colaboración en la prevención y seguimiento de fraudes, así como en la identificación y obtención de materiales probatorios. **51.**Suministrar oportunamente la información relacionada con la prestación de servicios de salud derivada de accidentes de tránsito y enfermedades catastróficas. **52.**Informar cuando se presente a La Regional de Aseguramiento en Salud N°2 sobre el fallecimiento de usuarios que se produzca en sus instalaciones o bajo su tratamiento al correo electrónico que se designe para tal efecto, adjuntando copia del certificado de defunción. Sin perjuicio del reporte que se debe realizar a través de la herramienta SIVIGILA del Instituto Nacional de Salud de conformidad con la normatividad vigente. **53.**Proveer la información solicitada de forma clara, y oportuna conforme a los plazos establecidos, tal y como lo dispone el artículo 114 de la Ley 1438 del 2011. **54.**Permitir a La Regional de Aseguramiento en Salud N°2 la consulta de la información relacionada con el estado de salud y la prestación de los servicios a los afiliados de La Regional de Aseguramiento en Salud N°2, facilitando copia de la historia clínica y anexos de ésta, en medio magnético o físico, con el fin de dar trámite a requerimientos judiciales y prejudiciales, requerimientos de autoridades administrativas y labores de auditoría médica efectuada por LA Regional de Aseguramiento en Salud N°2. Así mismo, el PRESTADOR se compromete a suministrar la copia de la historia clínica a La Regional de Aseguramiento en Salud N°2, dentro de los plazos impuestos por la autoridad Judicial o Administrativa. **55.**El prestador deberá realizar la radicación de los (RIPS) según la resolución 2275 de 2023 y adicional a eso deberá adjuntar la radicación de la factura al pre - radicado de los (RIPS) debidamente validados en la plataforma RECUM. **56.**El PRESTADOR permitirá que la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 consulte información relacionada con el PAMEC y el SIC en el marco del SOGC, de acuerdo a la normatividad vigente y a las que lo modifiquen o sustituyan. Enviar copia de la notificación de los eventos de vigilancia y salud pública, con el fin de obtener oportunidad en la información de los eventos sujetos a vigilancia. Esta notificación se reporta los lunes o el primer día hábil, en caso de festivo, de cada semana, al correo electrónico que disponga para tal efecto LA Regional de Aseguramiento en Salud N°2. Lo anterior no exime al PRESTADOR del cumplimiento del Decreto 3518 de 2006, en cuanto a los reportes de estos eventos. **57.**Cumplir con las medidas de atención y reporte a las autoridades competentes de los casos de violencia de acuerdo a lo establecido en la Ley 1257 de 2008, Decreto 4796 y 4799 de 2011, Decreto 2734 de 2012 y la Resolución 459 de 2012 y demás normas que las adicionen, sustituyan o modifiquen. **58.**Realizar consulta externa ambulatoria para las víctimas de violencia sexual sin distinción de sexo, edad, raza, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social. Para eso se debe registrar las acciones de la víctima que puedan tener implicaciones médico-legales y los demás registros, según el reglamento técnico para el abordaje forense integral en la investigación del delito sexual, según la Resolución 459 de 2012. **59.**El PRESTADOR autoriza la inclusión de su nombre en el cuadro de prestadores adscritos a la red de servicios de salud de La Regional de Aseguramiento en

Salud N°2, incluyendo en él su dirección, portafolio de servicios ofrecidos u otras características especiales y permitirá el uso de elementos publicitarios e informativos de LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 en las instalaciones del PRESTADOR, en el lugar y de la forma definida de común acuerdo entre las partes. **60.**El PRESTADOR deberá abstenerse de prestar, prescribir o realizar con cargo a La Regional de Aseguramiento en Salud N°2 los servicios correspondientes a aquellas actividades, procedimientos, intervenciones y medicamentos que no tengan por objeto contribuir al diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, así como tratamientos médicos, quirúrgicos o terapéuticos que involucren medicamentos no aprobados por el INVIMA y/o esquemas terapéuticos o protocolos de atención no aprobados por las sociedades científicas. Tampoco aquellos considerados como cosméticos, estéticos o suntuarios, y en general, aquellos no autorizados, previo el cumplimiento de los trámites legales requeridos. **61.**Incluir a sus trabajadores al régimen de seguridad social Integral y mantener su vinculación; el PRESTADOR será el único responsable por la asunción de los costos de afiliación y vinculación permanente. El PRESTADOR deberá remitir certificación suscrita por el revisor fiscal o contador y el representante legal, en la cual se indique el cumplimiento de esta obligación. **62.**El servicio farmacéutico debe manejarse de acuerdo a lo prescrito por el Decreto 2200 de 2005 y la Resolución 1403 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. **63.**Someterse a la codificación estipulada por la norma vigente, código único de medicamentos (CUM), es decir los medicamentos deben ser identificados de esta manera, desde el momento de la oferta hasta el pago de la factura. **64.**Todas las actuaciones del PRESTADOR deben sujetarse a las normas de regulación de precios de medicamentos expedidas por el Gobierno Nacional. **65.**En caso que durante la vigencia del contrato se expida norma regulatoria para la elaboración, manejo y dispensación de insumos, El Oferente deberá acogerse a dicha normatividad, sin que sea necesario modificar el presente contrato. **66.**Diligenciar el consentimiento informado para cada paciente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en la jurisprudencia. **67.**Brindar atención preferencial a las gestantes, recién nacidos, niños, niñas, adolescentes, población desplazada, víctimas de violencia y conflicto armado, discapacitados y adulto mayor en todos los servicios asistenciales y administrativos. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad, sin distinción de sexo, edad, raza, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social población adulto mayor, personas que sufren de enfermedades huérfanas y personas en situación de discapacidad en todos los servicios asistenciales y administrativos de conformidad con el Instructivo 002 DISAN-PLANE-70 del 30/04/23, cumpliendo con los protocolos establecidos para la prestación de servicios médicos **HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS.** **68.**Responder legalmente por cualquier perjuicio que le acaeciére al usuario durante su estancia o estadía en las instalaciones donde suministre servicios el PRESTADOR, atribuible a dolo o negligencia así sea levísima, previa orden judicial. **69.**Dar estricta aplicación a los procedimientos establecidos por la normatividad legal vigente respecto de la cadena de custodia, a saber, el artículo 255 de la Ley 906 de 2004, Resolución 06394 de 2004, Ley 1146 de 2007, Resolución 1776 de 2008 y demás normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan. **70.**Dar estricto cumplimiento a las normas sobre salud ocupacional. **71.**EL PRESTADOR se obliga a no emplear o usar los datos personales e información de los usuarios en fines diferentes al objeto del contrato, lo anterior sin perjuicio a lo establecido denominada como Protección de Datos Personales. **72.**EL PRESTADOR se compromete a permitir el ingreso de los auditores concurrentes a sus instalaciones, áreas o servicios, y se compromete a facilitar el proceso de auditoría concurrente de acuerdo con la normatividad vigente. **73.**EL PRESTADOR garantizará que el personal destinado para la ejecución del servicio contratado está debidamente capacitado, con la experiencia suficiente y necesaria, así como también, que cuenta con la debida autorización por el ente de control competente para desempeñar sus funciones. **74.**Garantizar la atención de recién

nacidos, para lo cual deberá cumplir con lo establecido en los artículos 10, 23, 24 y 25 del Acuerdo 415 de 2009 de la CRES y demás normas que las modifiquen aclaren, adicionen o sustituyan.

75. Cumplir con las exigencias legales y éticas del manejo de la Historia Clínica de los pacientes. **76.** EL PRESTADOR tendrá a cargo la retroalimentación y actualización de las historias clínicas, la cual deberá diligenciar con la información de los pacientes de forma clara, veraz y acertada. Adicionalmente, el PRESTADOR se obliga a registrar las novedades que se presenten con ocasión a la atención prestada por ésta. En virtud de lo anterior, el PRESTADOR deberá responder ante La Regional de Aseguramiento en Salud N°2 por inexactitudes, confusiones, datos incorrectos y no actualizados, así como, las demás inconsistencias que conlleven a error a La Regional de Aseguramiento en Salud N°2 o a cualquier tercero. **77.** EL PRESTADOR se obliga a presentar y suministrar información veraz. **78.** Presentar los informes a la Dirección o Coordinación Departamental o al área del nivel Nacional competente en la periodicidad que solicite La Regional de Aseguramiento en Salud N°2 y/o conforme lo dispuesto en el presente contrato y sus anexos. **79.** No usar el nombre de La Regional de Aseguramiento en Salud N°2 para justificar ante sus proveedores o terceros el cumplimiento de sus obligaciones u otros asuntos internos. **80.** EL PRESTADOR garantizará que los servicios contratados en el presente contrato, sean acordes y complementarios con el nivel de complejidad que requiere cada procedimiento. **81.** Los medicamentos que sean prescritos a los afiliados y beneficiarios de La Regional de Aseguramiento en Salud N°2 por parte de los profesionales de la salud del PRESTADOR, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 17 del Decreto 2200 de 2005 que regula la prestación del servicio farmacéutico, incorporando en cada formulación como mínimo los siguientes datos: 1. Nombre del prestador de servicios de salud o profesional de la salud que prescribe, dirección y número telefónico o dirección electrónica. 2. Lugar y fecha de la prescripción. 3. Nombre del paciente y documento de identificación. 4. Número de la historia clínica. 5. Tipo de usuario (subsidiado) 6. Nombre del medicamento expresado en la Denominación Común Internacional (nombre genérico). 7. Concentración y forma farmacéutica. 8. Vía de administración. 9. Dosis y frecuencia de administración. 10. Período de duración del tratamiento. 11. Cantidad total de unidades farmacéuticas requeridas para el tratamiento, en números y letras. 12. Indicaciones que a su juicio considere el prescriptor. 13. Vigencia de la prescripción. 14. Nombre y firma del prescriptor con su respectivo número de registro profesional, así como la norma que adicione, modifique, aclare o sustituya la normatividad aquí señalada. **82.** Es obligación por parte del PRESTADOR publicar en la página de Contratación SECOP II, (en el proceso de referencia) la factura y/o cuenta de cobro (incluyendo parafiscales), antes de que finalice la fecha límite, la cual se relaciona más adelante. De no publicar la factura, no se podrá dar trámite a la misma para ser obligada; de acuerdo a lo establecido en la GUIA RAPIDA DE GESTION CONTRACTUAL PARA PROVEEDORES EN EL SECOP II, en el punto IV. Envío de Facturas. **83.** El PRESTADOR deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **84.** El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. **85.** El contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de

confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. **86.**El oferente deberá suministrar de toda la información relacionada con el paciente: historia clínica, sus respectivos anexos, consentimientos informados, resultados de estudios paraclínicos, etc., inclusive cuando exista proceso judicial de por medio que involucre la participación de la red externa en la atención en salud del usuario. **87.**La revisión de los casos de eventos adversos y su sujeción a glosas. **88.**Atendiendo el desarrollo jurisprudencial de la sentencia C 233/2021 por la cual se establece el "*derecho fundamental a morir dignamente*" y de conformidad a la Resolución 971 de 2021 "*por medio de la cual se establece el procedimiento de recepción, trámite y reporte de las solicitudes de eutanasia, así como las directrices para la organización y funcionamiento del Comité para hacer Efectivo del Derecho a Morir con Dignidad a través de la Eutanasia*". **89.**El contratista deberá garantizar a los usuarios pertenecientes a la Regional de Aseguramiento en Salud No2, tener la celeridad y oportunidad al momento de dictaminar que se realizará dicho procedimiento para los pacientes que padezcan de una enfermedad o lesión grave e incurable que sea causante de dolor agudo y sufrimiento. **90. PARA LA PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS.** *Todo medicamento ordenado debe prescribirse según lo establecido en Acuerdo 052 de 2013 "Manual de Medicamentos y Terapéutica para el SSMP" y todo procedimiento se debe solicitar según lo establecido en el Acuerdo 093 de 2025, como primera instancia. Toda solicitud que se encuentre fuera de estos acuerdos debe estar completamente justificada por el especialista y/o médico tratante en la historia clínica y en los formatos establecidos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2, con el fin de ser evaluados por el Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad. *Todos los medicamentos suministrados durante la atención a los usuarios, deberán ser los catalogados de acuerdo al MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA consagrado en el Acuerdo 052 de 2013. *Cuando se requiera una molécula de MARCA, solo será autorizada por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 cuando se haya agotado las posibilidades terapéuticas contenidas en el Acuerdo 052 de 2013 "Manual de Medicamentos y Terapéutica para el SSMP" la orden médica debe estar completamente justificada por el especialista y/o médico tratante en la historia clínica y en los formatos establecidos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente con el fin de ser evaluados por el Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad. *La prescripción de los medicamentos tendrá un lapso y vigencia de 72 horas, contadas a partir de la fecha de expedición de la fórmula médica. La fórmula original deberá ser anexada a la fórmula médica transcrita como evidencia de la transcripción de la misma y deberá cumplir con los requisitos de ley: Nombre del usuario, identificación, diagnóstico, nombre del medicamento, cantidad ordenada, dosificación, tiempo de tratamiento y firma del médico tratante. * La prescripción de medicamentos en urgencias podrá ser entregada para el manejo ambulatorio de la patología por un término no superior a (3) tres días calendario. Esta característica se tendrá en cuenta los días viernes, sábado, domingos y lunes festivos, y se autorizará en los casos especiales como la semana mayor (semana santa) en la cual se autoriza el suministro durante el puente de esta festividad. *Como constancia de recibido, la fórmula deberá venir firmada por el usuario o representante, es decir, la persona que haya recibido el medicamento). **91. PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS** *Se prestará el servicio de **MEDICINA GENERAL AMBULATORIA** como puerta de entrada. **92. LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIAS SE PRESTARÁ TENIENDO EN CUENTA:** *Las definiciones que para el caso establece la Ley Colombiana: Decreto 412 de 1992 y demás reglamentaciones que se expidan al respecto. * Para el caso de las urgencias vitales (esto no

aplica en la atención por las especialidades previstas en el portafolio de servicios de la entidad, las cuales deberá contar con los soportes respectivos de la justificación de la urgencia; así mismo deberá anexar a la factura de cobro, la autorización emanada por la oficina de REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA de la Dirección de Sanidad a nivel central (Referencia Nacional), conforme el Anexo No. 1 de la Resolución No. 2335 de 2023. * EL CONTRATISTA debe garantizar los servicios complementarios para la atención de urgencias a través de servicios propios o disponibles, a saber, hospitalización, sala de partos, radiología básica, laboratorio clínico, quirófano y suministro de medicamentos para la atención de la urgencia; dichos servicios deben ser solicitados a través de los anexos emitidos por el Ministerio de Salud y aplicarán los tiempos de autorización definidos en el Anexo 1 de la Resolución No. 2335 de 2023. * Las ayudas diagnósticas (Radiología y Laboratorio Clínico) solicitadas en urgencias serán solamente las necesarias para la atención inicial de urgencias y estarán bajo los parámetros establecidos por la Dirección de Sanidad basados en el Instructivo N° 018 del 29/10/2015 DISAN/AGESA, instructivo N°012 del 06/04/2020 DISAN-PLANE, que trata de la malla de pertinencia para la Referencia y Contrarreferencia. * Todas las solicitudes de atención inicial de urgencias y las autorizaciones derivadas de dicha atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional deberán comunicarse a la central de autorizaciones de la Dirección de Sanidad por vía telefónica a la línea de atención: 5804400 extensiones 7646, 7426, 7695, 7617 y AVANTEL 3505546128 o a los correos electrónicos disan.arasi-aut@policia.gov.co, disan.arasi-crf@policia.gov.co, disan.refer-nal@policia.gov.co Independientemente que la IPS cuente con contrato vigente con la Dirección de Sanidad, es obligatoria la notificación de la atención inicial de urgencias con el fin de generar el respectivo código de la atención y llevar el seguimiento al mismo. Para obtener más información sobre la validación de derechos de servicios de salud para los beneficiarios de la Policía Nacional pueden comunicarse a los números de teléfonos así: **350-413-1671 y 350-554-6128**. * En caso de que la IPS no solicite el código de notificación de la urgencia será causal de glosa tal como se encuentra contemplado en la Resolución No. 3047 de 2008 *“Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007”*. * Toda autorización de servicios de atención inicial de urgencias médicas deben ser solicitados mediante el anexo No. 1 de la Resolución 2335 de 2023 y demás soportes la solicitud, ya si requiere más prórroga de estancia debe solicitar a referencia de cada unidad. Para beneficiarios correspondiente al Huila, es competencia REFERENCIA HUILA y puede ser solicitada a los correos disan.rases2-aut@policia.gov.co; deuil-rases-rco@policia.gov.co; Así mismo, para solicitar estancias hospitalarias y procedimientos derivados, la entidad prestadora del servicio de salud debe solicitarlas al correo disan.grisscrf@policia.gov.co; * **RESOLUCIÓN NÚMERO 003047 del 14 de agosto 2008**, *“Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007”*. **Artículo 4. Formato y procedimiento para la solicitud de autorización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias.** Si para la realización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias, en el acuerdo de voluntades se tiene establecido como requisito la autorización, se adoptará el formato definido en el Anexo Técnico No. 3 que hace parte integral de la presente resolución. La solicitud de autorización para continuar la atención, una vez superada la atención inicial de urgencias, se realizará dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la terminación de dicha atención. En caso que se requieran servicios adicionales a la primera autorización en el servicio de urgencias o internación, la solicitud de autorización se deberá enviar antes del vencimiento de la autorización vigente, o a más tardar dentro de las doce (12) horas siguientes a su terminación. **En caso de que luego de tres (3) intentos de envío debidamente soportados a los medios de recepción de información establecidos en el**

artículo 10 de la presente resolución, en un período no menor de cuatro (4) horas, con intervalos entre cada intento no menor a media hora, el prestador de servicios de salud no logre comunicación con la entidad responsable del pago, deberá remitir la solicitud de autorización por correo electrónico como imagen adjunta o vía fax a la dirección territorial de salud en la cual opere el prestador de servicios de salud, así: los ubicados en municipios categoría especial, primera categoría y segunda categoría, lo enviarán a su respectiva dirección municipal de salud, los ubicados en distritos lo enviarán a la dirección distrital de salud y los ubicados en los demás municipios deberán enviarlo a la dirección departamental de salud. La constancia de este envío se anexará a la factura, quedando prohibido para la entidad responsable de pago objetar el pago de los servicios con el argumento de que no le fue solicitada la autorización oportunamente. El prestador de servicios de salud insistirá en la comunicación con la entidad responsable del pago, procurando que los servicios cuenten con la autorización correspondiente. * Referencia Nacional **NO autoriza:** - Prorrogas de estancia - Pruebas COVID - Ambulancias - Pacientes programados para cirugía - Citas de consulta externa - SOAT - Atentados * Las ESE HOSPITALES, IPS, deben realizar solicitud de autorización mediante anexo No. 1 de la Resolución No. 2335 de 2023 para los siguientes servicios así: **servicios de consulta externa, ambulatorio, prueba COVID, transporte de ambulancia, programaciones de cirugía prorrogas de estancia servicios de SOAT, tutelas**, recuerden las autorizaciones debe ser sistematizadas SISAP WEB, deben emitirles código de la autorización* Para la autorización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias, se deberá comunicar directamente con la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 al correo deuil.rases-rco@policia.gov.co con el fin de obtener la autorización de la estancia hospitalaria y demás procedimientos que requiera el usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. * En caso de que la IPS no solicite el código de notificación de la urgencia será causal de glosa tal como se encuentra contemplado en la Resolución No. 3047 de 2008. *El paciente que ingresa al servicio de URGENCIAS de la IPS contratada, deberá presentar los siguientes documentos para ser atendidos a NOMBRE DE LA POLICIA NACIONAL:

Usuarios menores de edad: Deberá mostrar como mínimo un documento que lo identifique.	Registro Civil, tarjeta de identidad
Usuarios mayores de edad: Deberá mostrar como mínimo un documento que lo identifique.	Cédula de ciudadanía.
No obstante, lo anterior, la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo a lo reglamentado por el Decreto 412 de 1992 del Ministerio de Salud.	IMPORTANTE

93.El Oferente garantiza a la población del Subsistema de Salud de la Policía Nacional el derecho a Morir con Dignidad a través de la Eutanasia conforme el procedimiento establecido en la Resolución 971 de 2021 " por medio del cual se establece el procedimiento de recepción, trámite, eutanasia, así como las directrices para la organización y funcionamiento del Comité para hacer efectivo el Derecho a Morir con Dignidad a través de la Eutanasia" que permita a nuestros beneficiarios tener celeridad y oportunidad al momento de dictaminar que se realizara dicho procedimiento. La sentencia C 233/2021 nos obliga "Ampliar el derecho fundamental al acceso a la Eutanasia en Colombia" para los pacientes que padezcan de una enfermedad o lesión grave e incurable que sea causante de dolor agudo y sufrimiento.**94.**El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes **cinco días a su ocurrencia**, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de salud derivados del evento adverso. (Dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-006 Reporte de Incidentes y Eventos Adversos que se adjunta a la presente minuta contractual.**95.****El contratista debe dar a conocer a la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 las Guías de manejo institucionales.** **96.** La radicación de la facturación (Impresa y en medio magnética) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los **CINCO (05) PRIMEROS DÍAS HÁBILES DEL MES**

SIGUIENTE A LA PRESTACIÓN, la cual como mínimo debe cumplir con: *Relación general de pacientes atendidos, detallando la pre - factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. *Requisitos establecidos por la DIAN.REGIONAL. *Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, Anexo 5 de la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y demás normas que las aclaren o modifiquen. *La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. *Presentar original de la autorización del servicio. *Información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El cual debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 3374 de 2000 del MINSALUD y demás normas que lo reglamenten o modifiquen. El sistema que genere el RIPS deberá adicionar en una última columna para las prestaciones “Consulta Médica Especializada primera vez (890202)” y “Consulta Médica Especializada control (890302)” Se debe anexar el CD con el RIPS correspondiente, además del cuadro en Excel según el instructivo 013 del 04/06/13 de la DISAN. **97.EL PRESTADOR** debe suministrar a la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1.) Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. 2.) **Informar al supervisor del contrato semanalmente el valor ejecutado del contrato y cuando el contrato se encuentre en un 80% ejecutado.** 3) Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. 4.) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 o el ordenador del gasto. 5.) **Enviar el primer día hábil de cada semana a la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 la información de notificación epidemiológica semanal (solo se notifica los casos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional).** **98.El contratista** deberá enviar diariamente el consolidado de Usuarios de **LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2**, que se encuentren en las áreas de Hospitalización, Observación, Cuidado Intensivo y Urgencias; información enviada a través de correo electrónico Para la **E.S.E MARIA AUXILIADORA DE GARZON** al correo deuil.espri-gar@policia.gov.co, respectivamente en archivo Excel consultable, con el fin de adelantar el seguimiento y supervisión de las atenciones en salud brindadas a los Usuarios de la Policía Nacional. **99.Los demás contenidos** en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual Neiva - Huila, *(diligenciar fecha al momento de presentar la oferta)*. **DÉCIMA PRIMERA – DERECHOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2** 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato 3) Rechazar los bienes y/o servicios recibidos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos **DÉCIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2:** 1) Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado 2) Una vez se surta el proceso de contratación estatal asignar un supervisor a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA** 3) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar 4) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico 5) Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto 6) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato 7) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien y/o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual 8) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales 9) Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos 10) Entregar el modelo de atención definido por la entidad responsable del pago

SSPN según instructivo 009 del 06/03/2014 DISAN – AGESA-70 “*Modelo de atención en Salud familiar con enfoque de riesgos de la Policía Nacional Lineamientos para la red externa*” **DÉCIMA TERCERA - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato así como los asuntos técnicos e instalaciones de LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista durante el desarrollo y con posterioridad a la ejecución del contrato Igualmente y en virtud de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 1474 de 2011 queda expresamente prohibida la promoción u otorgamiento de cualquier tipo de prebendas dádivas a trabajadores de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud y trabajadores independientes sean estas en dinero o en especie por parte de las Entidades Promotoras de Salud Instituciones Prestadoras de Salud empresas farmacéuticas productoras distribuidoras comercializadoras u otros de medicamentos insumos dispositivos y equipos que no esté vinculado al cumplimiento de una relación laboral contractual o laboral formalmente establecida entre la institución y el trabajador de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud **DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones **DÉCIMA QUINTA - MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo No. 1 **DATOS DEL CONTRATO DÉCIMA SEXTA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica nacional o extranjera sin previa autorización escrita de la POLICÍA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato La POLICÍA no adquirirá relación alguna con los subcontratistas **DÉCIMO SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley **DÉCIMO OCTAVA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable; una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes donde conste el evento su causa el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución se suscribirá la correspondiente acta de reinicio **DÉCIMO NOVENA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato sugieren diferencias o discrepancias entre las partes estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 **VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal Para su legalización se requiere de la presentación de la certificación de CUMPLIMIENTO DE PAGOS AL Sistema de Seguridad Social en Salud Pensiones y Riesgos Profesionales y con los aportes parafiscales de conformidad a lo establecido en los Decretos No 780 de 2016 y 1273 de 2018 emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y para su ejecución se requiere de la carta de inicio del presente contrato expedida por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 **VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS:** Entre otros los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Invitación a presentar oferta 2) Anexos del contrato 3) Documentos que suscriban las partes **VIGÉSIMA SEGUNDA - IMPUESTOS:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos tasas contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana **VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 **VIGÉSIMA CUARTA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 85-5-20073-26 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 Y LA E.S.E MARIA AUXILIADORA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO NIT: 813.002.940-7 CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 – PARA EL MUNICIPIO DE GARZON EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

66 de la Ley 80 de 1993 **VIGÉSIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios las leyes de presupuesto en general las normas civiles y comerciales vigentes las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen **VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Neiva para constancia de lo anterior se firma en un (1) original y copia en Neiva - Huila a los 19 MAY 2026

NOTA: Los anexos de las tarifas, insumos, medicamentos y demás, así como los servicios adicionales ofertados por el hospital, hacen parte integral del presente contrato y son de estricto cumplimiento, será adjuntando en la presente minuta contractual

LA POLICÍA NACIONAL


Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.2

EL CONTRATISTA


JAVIER MAURICIO BAHAMON SALAS
Gerente de la E.S.E MARIA AUXILIADORA
Del Municipio de Garzon Huila

Elaborado por: IT Edier Cedeño Rivas/ Responsable de Seguimiento Contractual
Revisado por: CT Oscar Eduardo Illera Menza / Jefe de Contratos BASES No 2 (E)
Revisado por: MY Laura Rocio Larrahondo Reyes / Jefe Logística y Financiera BASES No 2
Aprobado por: CPS-04 Laura Victoria Bernal Lugo / Asesora Jurídica BASES No 2

Fecha de elaboración: Mayo /2026

Ubicación: D:\CONTRATOS\ANDREA RODRIGUEZ 2026\CONTRATOS\2. HUILA

Carrera 22 Sur No. 26 A - 21
Teléfonos 8664545 Ext. 6418
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA

ANEXO No.1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO No	85-5-20073-26
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 NIT: 900.419.719-1
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente coronel EDWIN PUENTES GUZMÁN
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	CC: 80.191.662 de Bogotá D.C
CARGO	Jefe Regional De Aseguramiento En Salud No.2
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna N° 098 del 16 de mayo de 2025 debidamente facultada para celebrar contratos según Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2025 " <i>por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la gestión contractual y convenios en la Policía Nacional de Colombia y se dictan otras disposiciones</i> ", emanada por la Dirección General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	NOMBRE: E.S.E MARIA AUXILIADORA NIT: 813.002.940-7 GERENTE: Javier Mauricio Bahamon Salas DOC. IDENTIDAD: C.C. 7.693.786 de Neiva Huila CIUDAD NOTIFICACIÓN: Garzon - Huila DIRECCION: carrera 3 No 3 -39 Garzon TELEFONO: 8333599 CORREO: gerencia@esegarzon-huila.gov.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA No. PN RASES No2 CD 009 2026
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato quedará a cargo del responsable y/o encargado del ESPRI GARZON y/o quien haga sus veces y/o con posterioridad designe el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2, o quien haga sus veces, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011, la resolución 00090 del 15 de enero de 2018 " <i>Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014</i> " y demás normas que regulen la materia.
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 – PARA EL MUNICIPIO DE GARZON EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA
CLAUSULA TERCERA. - VALOR	El valor estimado para el presente contrato es por la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$66.632.953,00) para la vigencia 2026.
CLAUSULA CUARTA-FORMA DE PAGO	El pago se realizará de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto 441 del 2022. El pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

El pago se realizará en moneda legal Colombiana, La Regional de Aseguramiento en Salud N°2, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Neiva, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, junto con las autorizaciones del servicio, demás soportes requeridos del resultado a la prestación del servicio de manera impresa o en medio magnético, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de La Unidad Prestadora de Salud Huila, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 “Derecho a Turno” se le asignará un número de radicación. Todas las facturas deben venir acompañadas de los RIPS debidamente diligenciados, los cuales serán validados en el aplicativo SISAP WEB de la Policía Nacional.

En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día cinco (05) del mes, los pagos contra entrega se realizarán dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

I. DE IGUAL FORMA, EN CUMPLIMIENTO A LA GUÍA DE LINEAMIENTOS PARA LA RADICACIÓN Y OBLIGACIÓN DE CUENTAS MÉDICAS (1AR-GU-0002) DE LA POLICÍA NACIONAL, EL CONTRATISTA DEBERÁ TENER EN CUENTA OTRAS CONDICIONES ASÍ.

1. Radicación; Las cuentas médicas se recibirán de manera física en la ventanilla única de Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Huila, la cual entregará la totalidad de los requisitos contenidos en la cláusula forma de pago del respectivo contrato para su radicación. Igualmente se validará la información de los documentos con la suministrada por la IPS en el módulo de radicación de cuentas médicas, como: número consecutivo de factura, concepto, cantidad y valor.

- 1.1.2 Si el Prestador del Servicio de Salud de la Red externa está obligado a generar RIPS, este deberá cargar los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad, con el fin de ser validados siguiendo los lineamientos establecidos para ello.

El módulo de cargue de RIPS establecido por la Dirección de Sanidad, se podrá ingresar mediante al link <https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/Vista/frLogin.aspx> con el fin de ser validados y cargado los RIPS, se validará la información de los documentos

suministrada por la IPS en el módulo de radicación de cuentas médicas, como: número consecutivo de factura, concepto, cantidad y valor etc.

En razón a lo anterior, es de aclarar que para el ingreso a la plataforma SISAPW (RECUM), se debe asignar usuario y contraseña, que es de obligación realizar este proceso expuesto, toda las IPS que aún no esté generando RIPS ni cargando RIPS, se solicita a cada IPS, asignar un funcionario interno, quien será el responsable del proceso mencionado, deberán enviar al correo electrónico deuil.upres-cue@policia.gov.co los siguientes datos así:

CODIGO HABILITACION REPS (IPS)	NIT	RAZON SOCIAL IPS	NOMBRE FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL CARGUE RIPS IPS	CEDULA	TELEFONO NO OFICINA	CELULAR	Email
---	-----	------------------------	---	--------	---------------------------	---------	-------

Por otra parte, en el proceso de cargue de RIPS, en algunos archivos planos, le va exigir número o código de autorización del servicio, el cual deben solicitar dicho código.

Por lo tanto, se informa que para la prestación de servicios como (*consultas ambulatoria, servicio odontológico ambulatorio, exámenes de laboratorio, imágenes y otras ayudas diagnóstica, procedimientos terapéuticos ambulatorio, medicamentos de uso ambulatorio, insumo, oxígeno y arrendamiento de equipos de uso ambulatorio, atención inicial de urgencia, servicio de internación y/o cirugía (hospitalaria ambulatoria), ambulancia, honorarios profesionales*), debe solicitar bien sea al grupo de **Referencia y Contrareferencia Nacional** o al grupo de **Referencia y Contrareferencia** de la UPRES HUILA y/o RASES No. 2 la autorización del servicio debe ser expedida por la unidad de Sanidad Policial, mediante el Formato Único de Autorización de Servicios, el cual registra los datos importantes tales como (**número autorización**, fecha y hora de la elaboración de la autorización, información del prestador, información del paciente, servicio autorizado, datos del funcionario quien autoriza el servicio).

De acuerdo a los servicios se autorizan de la siguiente manera así:

REFERENCIA y CONTRAREFERENCIA NACIONAL (DIRECCION DE SANIDAD)

Autorización Atención inicial de Urgencia

- *Enviar mediante el anexo No. 2 y demás soportes como historia clínica, epicrisis o que soportes la solicitud Para Urgencias (solo la atención inicial de urgencia) (esta primera atención inicial de urgencia cubre de 1 a 3 días de estancia) si dicha estancia requiere más prórroga de estancia debe solicitar a Referencia Huila, para beneficiarios correspondiente.*

Correos electrónicos:

disan.griss-aut@policia.gov.co

disan.refer-nal@policia.gov.co

- *Para Estancias hospitalarias y/o procedimientos derivados.*
disan.griss-crf@policia.gov.co

CELULAR REFERENCIA NACIONAL: 3505546128 - 3504131671

REFERENCIA NACIONAL DISAN (NO AUTORIZA SERVICIOS)

- Prorrogas de estancia
- Pruebas COVID
- Ambulancias
- Pacientes programados para cirugía
- Citas de consulta externa - Odontología
- SOAT
- Atentados

REFERENCIA y CONTRAREFERENCIA HUILA

REFERENCIA HUILA: *autoriza los servicios que más adelante se relacionan; solicitando mediante el anexo No. 3 al correo electrónico deuil.rases-rco@policia.gov.co*

SERVICIOS QUE AUTORIZA REFERENCIA HUILA:

- PRORROGAS DE ESTANCIA
- PRUEVAS COVID
- AMBULANCIA
- PACIENTES PROGRAMADOS PARA CIRUGIA
- CITAS DE CONSULTA EXTERNA
- SOAT
- ATENTADOS
- ODONTOLOGIA
- SERVICIOS AMBULATORIOS

1.1.3 Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 *"Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal"* en el Artículo 3, punto 2 - parágrafo I, que a la letra dice:

"El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquirente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención.

1.1.4 Dar cumplimiento a la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el punto IV "Envío de facturas" por parte de las entidades o proveedores, y la Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el capítulo VI "Seguimiento a la ejecución contractual", literal d) "Aprobación de facturas" es de responsabilidad del supervisor de contrato.

El oferente a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar Las respectivas facturas y/o documento equivalente en la PLATAFORMA SECOP II, con el fin de que ésta sea verificada por el supervisor del contrato, debe ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas

	<p>La plataforma solicita que los Proveedores ingresen el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que los Proveedores deben llevar la factura en físico a la Entidad antes de ingresarla al SECOP II...".</p> <p>1.1.5 Es preciso indicar que, para la gestión de las cuentas médicas, se pueden presentar en dos modalidades, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuenta médica con respaldo presupuestal (contrato) • Cuenta médica sin respaldo presupuestal (urgencia) <p>Cuando se trata de una cuenta médica por contrato, hace referencia a un acuerdo de voluntades escrito, manifestado en común entre dos o más personas con capacidad (partes del contrato), que se obligan en virtud del mismo, regulando sus relaciones relativas a una determinada finalidad o cosa y a cuyo cumplimiento pueden compelerse de manera recíproca, si el contrato es bilateral, o compelerse una parte a la otra, si el contrato es unilateral.</p> <p>Cuando se trata de una cuenta medica por urgencia, hace referencia a cualquier condición de salud que requiera de atención médica en el lugar más próximo y con la disponibilidad adecuada para tratar el problema por el que el paciente consulta.</p> <p>1.1.6 Cumplimiento a la Resolución 2275 del 28-12-2023, <i>"por la cual se expide la resolución única reglamentación del registro individual de prestación de servicios de salud – RIPS, soporte de la facturación electrónica de venta FEV en salud y se dictan otras disposiciones"</i>.</p> <p>1.1.7 Previo cumplimiento al literal 1.1.3, las facturas que corresponden a servicios médicos por contrato deben ser entregadas en medio físico los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, cuando se trate de documentación de servicios sin respaldo presupuestal (urgencia médica) deben ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días calendario de cada mes, junto con el certificado de pre-radicado del módulo de radicación de cuentas médicas, en la ventanilla única de Central de Cuentas de donde corresponde la ordenación del gasto, con los siguientes soportes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616-1, 616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la unidad de Sanidad, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 – DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya. • Certificación aportes parafiscales actualizado. • Demás soportes solicitados en el contrato – cláusula "Forma de Pago". <p>Soportes para las cuentas de URGENCIAS MÉDICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato de información a terceros. • Certificación bancaria. • Fotocopia del RUT. • Fotocopia cédula representante legal.
--	--

- Notificación de la urgencia o autorización por parte de referencia y contra referencia de la unidad de Sanidad.
- Listado adicional de soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo No.5 de la Resolución 3047 de 2008.

SOPORTE DE LA FACTURACIÓN:

La factura electrónica de venta de un prestador de servicios de salud a una entidad responsable del pago de servicios de salud, debe estar soportado la atención de los servicios en salud según el tipo de servicio prestado y por usuario, en concordancia a la **RESOLUCION 3047 DE 2008 ANEXO TÉCNICO No. 5 SOPORTE DE LAS FACTURAS**, así mismo, la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, efectúa y realiza la auditoria de acuerdo a lineamientos de la DISAN bajo el **Instructivo 019 del 29-05-2020 “componente auditoría de la facturación de los eventos en salud de la Dirección de Sanidad”**.

DOCUMENTOS ADICIONALES PARA EL MECANISMO DE PAGO

- 2BS-FR-0045 Constancia Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (emitido por supervisor).
- Anexar impresa el soporte de PRE-RADICADO de RIPS. (obligado a generar RIPS).
- Acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales; respecto al pago de parafiscales se aplicará lo establecido en la normatividad vigente, Certificados de pagos parafiscales y seguridad social y/o planilla de seguridad social con su colilla de pago (actualizada).
- **Soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo No.5 de la Resolución 3047 de 2008.**

II. PROCESO DE AUDITORÍA DE CUENTAS MEDICAS

Una vez se realicen las actividades estipuladas en la guía de lineamientos para la radicación y obligación de cuentas médicas, las facturas deben ser entregadas al médico auditor de cuentas en un término no mayor a tres (3) días, con el fin de iniciar el proceso de auditoria médica.

AUDITORIA DE CUENTAS: La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única- Central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, tramitará la cuenta acompañada del recibido a satisfacción técnico, para que se realice la auditoría, según los tiempos estipulados en el Artículo 57 de la ley 1438 del 19/01/2011.

OBJECIONES Y GLOSAS: En el evento de que se presenten glosas u objeciones transitorias, éstas deberán ser respondidas y tramitadas según los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud N.º 2.

Las objeciones se cancelarán en la medida que éstas sean aclaradas o soportadas, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente artículo 57 LEY 1438, “*Trámite de glosas*”.

CONCILIACIÓN DE GLOSAS: En el evento que se hallen glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el cual a la letra expresa:

"Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas.

Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la ley."

Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, la siguiente instancia será el Grupo de Auditoría de Cuentas Médicas y Concurrencia de la Dirección de Sanidad.

NOTA 1: teniendo en cuenta el punto 1.1.7 en su ítem "soporte de la facturación" y el punto II "proceso de auditoría de cuentas medicas", una vez que la Dirección de Sanidad Policía Nacional, actualice su normatividad interna conforme a la Resolución 00002284 de fecha 28-12-2023 "por la cual se establece los soportes de cobro de la factura de venta en salud, el manual único de devoluciones, glosas, y respuestas y se dictan otras disposiciones" del Ministerio de Salud y Protección Social, se procederá con la implementación, aplicación y despliegue de lo establecido en dicha resolución en todo al ámbito de disposición.

NOTA 2: El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

NOTA 3: El derecho de turno es el orden que la administración tendrá en cuenta para el pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 numeral 1 de la ley 1150 de 2007, "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".

NOTA 4: Teniendo en cuenta la comunicación oficial No. S-20215-092351-DISAN fechado 22/10/2015 en el cual trata el tema sobre la Política de cero papeles en concordancia con la Directiva Presidencial 04 del 2012 “EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LINEAMIENTOS DE LA POLITICA DE CERO PAPEL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” se requiere que el contratista al momento de radicar la factura presente en medio magnético los siguientes documentos:

Estos archivos pueden enviar mediante correo electrónico deuil.upres-rad@policia.gov.co deben entregar en medio magnético un archivo en Microsoft Excel que contenga la información que más adelante se relaciona con el fin de darle celeridad al proceso de auditoría de cuentas médicas.

N o.	No. FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE ATENCIÓN	NOMBRE PACIENTE	No. DE IDENTIFICACIÓN	EDAD	DIAGNOSTICO	PROCEDIMIENTO	VALOR FACTURADO
------	-------------	------------------	-------------------	-----------------	-----------------------	------	-------------	---------------	-----------------

III. ORGANIZACIÓN DE SOPORTES DE LA CUENTAS MÉDICAS

De acuerdo a la ley 594 del 2,000 por la cual se establece la Ley General de Archivo, la cuenta debe llegar en carpeta preferiblemente de las indicaciones de la institución, (carpeta blanca con 4 alas) sin ningún tipo de ganchos, documentos sin ser perforados, foliada en la parte superior derecha con lápiz No. 2 a partir del consecutivo No. 7 máximo hasta 250 folios por carpeta; de igual forma se aclara que cada cuenta debe venir en una carpeta diferente, independientemente si los folios de las misma son una cantidad mínima. Si la cuenta de cobro sobrepasa los 250 folios ésta debe dividirse en varias carpetas y continuar con el consecutivo de foliación del primer tomo, **las hojas de menor dimensión al de tamaño carta debe ir pegado en una hoja completo bien sea carta u oficio.**

IV. PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS

Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario Contratista, el funcionario de la ventanilla única de cuentas remitirá al supervisor del contrato para la revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico, mediante constancia recibo a satisfacción de bienes o servicios (RAS) y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes al auditor de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

LINEAMIENTOS DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Dando cumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 y sus modificaciones expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-042 del 26-12-2023 de asunto Sistema Facturación Electrónica del SIIF NACIÓN, notifica “*el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de “Proveedor tecnológico” a “Software propio”, es decir, que a partir de esta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación*”

Se informa que todos los proveedores y contratistas obligados a facturar electrónicamente (personas jurídicas y personas naturales incluyendo la prestación de servicios profesionales) deben parametrizar con su operador electrónico de facturación los datos del emisor, datos del adquiriente y notas finales; así mismo, establecer, que todas las facturas a nombre de Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, se direccionen al buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al siguiente correo electrónico siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co toda vez que será el Ministerio de Hacienda - SIIF NACIÓN quien centraliza su recepción y gestione el envío a cada supervisor a través "Software propio" validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

De acuerdo a lo anterior, se informa que las facturas electrónicas emitidas por las entidades prestadoras de bienes y/o servicios deben facturar bien sea por competencia de la RASES No. 2, de acuerdo al contrato que se haya adjudicado, y/o en su defecto si los servicios son denominados urgencia médica con la unidad que a continuación se relaciona así:

RAZON SOCIAL: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 (RASES No.2)

NIT No.: 900419719-1

DIRECCION: CRA 22 SUR No 26ª-21 Barrio Fronteras del Milenio

TELEFONO: 8630065 EXT 6419

CORREO ELECTRONICO: siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD PCI: 16-01-02-041

GUÍA GESTIÓN DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN DEL SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA – SIIF NACIÓN DE FECHA 16-12-2023 VERSIÓN 1.0, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informa que a La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Para aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por tanto, la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

PRECONDICIONES

Con el fin de evitar contratiempos y tener un proceso éxito en la recepción de los documentos electrónicos-DE, la entidad, contratista debe indicar a los proveedores y/o contratistas de bienes y/o servicios, la información a registrar al momento de emitirlo, según los lineamientos definidos por la Administración del SIIF Nación para realizar el procesamiento de los DE y la asignación a la entidad correspondiente.

Los cuales, se enumeran a continuación:

1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación

2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
5. El contratista y/o proveedor, en el momento de que este generando la factura en su operador tecnológico autorizado, en datos del Adquirente en el campo correo electrónico debe registre la cuenta el correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción que en este caso es siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
6. Adicional que registren el correo electrónico en datos del adquirente, en el **campo de Notas u Observaciones**, debe registrar la referencia de distribución a saber así: # \$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, finalizando con # \$, debidamente separados por punto y coma, sin dejar espacios; en las casillas mencionadas solo debe registrar el dato que se expone o indica, no pueden registrar más datos.

Ejemplo: # \$16-01-02-041;85-5-20001-24;xxxxxxx@correo.policia.gov.co# \$

7. **Nota importante:** De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento.Zip (PDF, XML).

DOCUMENTO ZIP de recepción de Facturas Electrónicas



Desde cualquier correo electrónico, puede enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico - Documento .Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, sin espacios según ej. Adjunto:

16-01-02-041;85-7-20033-2024;pepito.perez@correo.policia.gov.co

Para: SIIF NACIÓN FACTURA ELECTRÓNICA <siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co>
CC:
CC:
16-01-02-041;85-7-20033-2024;pepito.perez@correo.policia.gov.co
Adj: FACTURA ZIP
Escriba / para insertar archivos y más

	<p>Se anexa pantallazo de cómo queda lo que indica en nota importante, no es necesario relacionar texto en el cuerpo del correo, solo debe contener el correo lo que se indicó para hacer el cargue manual al Software propio del SIIF NACION.</p> <p>Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no presente el recibo a satisfacción firmado por el supervisor del contrato.</p> <p>Es importante mencionar que de conformidad con el sistema de tributación en Colombia cuyos principios y preceptos normativos son exigidos por el Estatuto Tributario, el cual por tratarse de una norma procedimental, tiene aplicabilidad en todos los impuestos (nacionales, departamentales y municipales); así mismo hay que tener en cuenta que es deber del estado actuar como agente retenedor en el recaudo de los impuestos a título de anticipo por intermedio de los establecimientos públicos del orden nacional. Por lo anterior, es importante mencionar la responsabilidad del Unidad prestadora de salud Huila en la aplicabilidad de estos gravámenes a las tarifas establecidas según cada concepto de retención y de acuerdo con la clasificación o tipo de contribuyente. (Retención en la fuente, Retención en la fuente por IVA, Retención del impuesto de industria y comercio y Sobretasa bomberil).</p> <p>V. CAUSALES DE NO PAGO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la Unidad Prestadora de Salud Huila y la central de autorizaciones de referencia Nacional de la Dirección de Sanidad. • Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de Referencia y Contrarreferencia, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007 y Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y demás normas que las modifiquen o adicionen. • Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747/2007 y demás normas que las modifiquen o adicionen. • Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente. • El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes <u>cinco días a su ocurrencia</u>, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de salud derivados del evento adverso. (Dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-006 Reporte de Incidentes y Eventos Adversos), Debe ser enviado a los siguientes correos deuil.rases-aas@policia.gov.co, deuil.rases-rco@policia.gov.co, deuil.upres@policia.gov.co y fabian.mendezm@correo.policia.gov.co, edna.ramirez@correo.policia.gov.co • Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del Plan de beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (SSPN), cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez
--	--

requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).

- Las contempladas en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y demás normas que las modifiquen o adicionen.
- Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen.
- El incumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 y sus modificaciones expedidas por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y la circular CR-042 del 26-12-2023 de asunto Sistema Facturación Electrónica del SIIF NACIÓN, notifica “el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de “Proveedor tecnológico” a “Software propio”.
- El incumplimiento del Prestador del Servicio de Salud de la Red externa, no realice el cargue de los **Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)** en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad, (RECUM).

REFERENCIA y CONTRAREFERENCIA NACIONAL

Autorización Atención inicial de Urgencia

Enviar mediante el anexo No. 2 y demás soportes como historia clínica, epicrisis o que soportes la solicitud Para Urgencias (solo la atención inicial de urgencia) (esta primera atención inicial de urgencia cubre de 1 a 3 días de estancia) si dicha estancia requiere más prorrogas de estancia debe solicitar a Referencia Huila, para beneficiarios correspondiente del Huila.

Correos electrónicos:

disan.griss-aut@policia.gov.co

disan.refer-nal@policia.gov.co

- Para Estancias hospitalarias y/o procedimientos derivados.

Disan.griss-crf@policia.gov.co

CELULAR REFERENCIA NACIONAL: 3505546128 - 3504131671

Nota: REFERENCIA NACIONAL DISAN (NO AUTORIZA SERVICIOS)

- Prorrogas de estancia
- Pruebas COVID
- Ambulancias
- Pacientes programados para cirugía
- Citas de consulta externa - Odontología
- SOAT

REFERENCIA y CONTRAREFERENCIA HUILA

REFERENCIA HUILA; *autoriza los servicios que más adelante se relacionan; solicitando mediante el anexo No. 3 al correo electrónico deuil.rases-rco@policia.gov.co*

SERVICIOS QUE AUTORIZA REFERENCIA HUILA:

	<ul style="list-style-type: none"> ○ PRORROGAS DE ESTANCIA ○ PRUEBAS COVID ○ AMBULANCIA ○ PACIENTES PROGRAMADOS PARA CIRUGIA ○ CITAS DE CONSULTA EXTERNA ○ SOAT ○ ATENTADOS ○ ODONTOLOGIA ○ SERVICIOS AMBULATORIOS <p>Recuerden que las autorizaciones deben ser sistematizadas SISAP WEB, deben emitirles el código de la autorización sistematizada, bien sea que le autorice REFERENCIA NACIONAL O REFERENCIA HUILA.</p> <p>Nota - Plataforma SECOP II: El oferente a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar la respectiva cuenta de cobro en la PLATAFORMA SECOP II.</p> <p>Nota: Para la aplicación del Decreto 441 de 2022 y las Resoluciones 2284, 2335 de 2023 y demás normas que expidan el Gobierno Nacional, se debe tener en cuenta los lineamientos que emitan la DISAN.</p> <p>Nota: El futuro contratista se compromete a no publicar historias clínicas o documentos sensibles que genere violación al derecho de intimidad.</p> <p>Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional de Aseguramiento en Salud N°2, por inconsistencias como la mala liquidación frente a los valores entre el contrato y la factura o la suma de la misma, la Regional de Aseguramiento En Salud N.º 2, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.</p> <p>Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p> <p>NOMBRE BENEFICIARIO: E.S.E MARIA AUXILIADORA BANCO: BBVA TIPO DE CUENTA: corriente NUMERO DE CUENTA: 385001128</p>
CLAUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato está respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 29126 , QUIPU VA 61 , de fecha 12/03/2026 , emitido por el jefe de presupuesto de la Regional de Aseguramiento en salud No.2.
CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como resultado del proceso de contratación, será hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2026 , tiempo durante el cual el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la prestación que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la entrega de la carta de inicio de ejecución del contrato.
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE ENTREGA	En el municipio de Garzon - Huila los servicios serán prestados en la calle 3 No 3-39, los cuales deben encontrarse debidamente habilitados e inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de la secretaria de Salud del departamento del Huila.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 85-5-20073-26 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 Y LA E.S.E MARIA AUXILIADORA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO NIT: 813.002.940-7 CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 – PARA EL MUNICIPIO DE GARZON EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

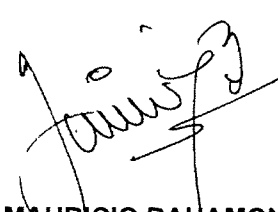
CLAUSULA
DECIMA OCTAVA-
MONEDA DEL
CONTRATO

Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL


Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.2

EL CONTRATISTA


JAVIER MAURICIO BAHAMON SALAS
Gerente de la E.S.E MARIA AUXILIADORA
Del Municipio de Garzon Huila

Elaborado por: IT Edier Cedeño Rivas/ Responsable de Seguimiento Contractual
Revisado por: CT Oscar Eduardo Illera Menza / Jefe de Contratos RASES No 2 (E)
Revisado por: MY Laura Rocio Larrahondo Reyes / Jefe Logística y Financiera RASES No 2
Aprobado por: CPS-04 Laura Victoria Bernal Lugo / Asesora Jurídica RASES No 2

Fecha de elaboración: Mayo / 2026

Ubicación: D:\CONTRATOS\ANDREA RODRIGUEZ 2026\CONTRATOS2: HUILA

Carrera 22 Sur No. 26 A - 21
Teléfonos 8664545 Ext. 6418
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA

ANEXO 2

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Nº	ACTIVIDADES A CONTRATAR
1	Servicio de Urgencias
2	Atención de partos de bajo riesgo obstétrico y atención del recién nacido
3	Hospitalización adulto y pediátrico
4	Transporte de pacientes en vehículo ambulancia básica “TAB”
5	Suministro de medicamentos ambulatorios y hospitalarios
6	Actividades de promoción y mantenimiento de la salud (atención del parto, atención al recién nacido, detección temprana - alteraciones del crecimiento y desarrollo (menor a 10 años), detección temprana - alteraciones del desarrollo del joven (de 10 a 29 años), detección temprana - alteraciones del embarazo, detección temprana - alteraciones en el adulto (mayor a 45 años), detección temprana - cáncer de cuello uterino (Incluye toma y procesamiento de muestras de Citología Cérvico vaginal), detección temprana - cáncer seno, detección temprana - cáncer próstata, detección temprana - cáncer colon, detección temprana - alteraciones de la agudeza visual, protección específica – vacunación PAI, protección específica - atención preventiva en salud bucal, protección específica - atención en planificación familiar hombres y mujeres) y lo establecido en la resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, y las demás que la adicionen o modifiquen del Ministerio de Salud y Protección Social.
7	Consultas: <ul style="list-style-type: none"> • Enfermería • ginecobstetricia • Medicina general • Medicina interna • Odontología general • pediatría • Psicología
8	Apoyo diagnóstico <ul style="list-style-type: none"> • Vacunación • Laboratorio clínico • Toma de muestras de laboratorio clínico • Imágenes diagnosticas ionizantes • Imágenes diagnosticas no ionizantes • Radiología odontológica • Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas
9	Los demás servicios habilitados que tenga la entidad contratista durante la ejecución, siempre que no exceda la tarifa global pactada para lo cual remitirá el código CUPS u homólogo con la descripción del servicio y el valor en pesos para ser cargado en el sistema de Policía Nacional para con ello evitar la paralización en la prestación del servicio.

NOTA: teniendo en cuenta la consulta realizada en la plataforma Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS se tendrán en cuenta los servicios que se encuentren habilitados en el REPS.

ITEM	CONDICIONES TECNICAS
1	El contratista certifica que se compromete a:

	<ul style="list-style-type: none"> • Permitir el acceso a los Auditores de la Policía Nacional y la información relacionada con el estado de salud de los pacientes y la prestación de los servicios de salud, así mismo permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones periódicas a la institución, verificando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato. Además, facilitará la información necesaria para realizar visitas de auditoria concurrente a pacientes. • A implementar y mantener activo el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, en cumplimiento de lo definido en el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social. • Dar respuesta oportuna a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2. • Designa el siguiente funcionario, para que en coordinación con el Supervisor del Contrato vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten, -Nombre: Juan Pablo Laverde Castro - Correo electrónico: coordinacionmedica@esegarzon-huila.gov.co - Teléfono: 3117067641 • La disponibilidad de camas en hospitalización general, para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, a cargo del contrato celebrado con dicha entidad, o en su defecto a gestionar la remisión del enfermo dentro del término máximo de las dos (02) horas siguientes a la determinación de la necesidad de referencia por parte del personal médico. • A realizar la validación de los (RIPS) según la resolución 2275 del 2023 y adicional a esto deberá adjuntar en la radicación de la factura el pre- radicado de los (RIPS) debidamente validados en la plataforma RECUM. • Todas las actividades, intervenciones y procedimientos que el oferente presente en su portafolio de servicios, que se encuentren dentro del plan de Beneficios, que sea necesario prestar por condiciones médico científicas, que no se encuentren contratados con otros prestadores, esto con previa autorización de la central de Referencia y Contra-referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2. • Dar aplicabilidad y cumplimiento a RESOLUCIÓN 3280 DE 2018, (septiembre 2) "Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación". • El servicio farmacéutico debe manejarse de acuerdo a lo prescrito por el Decreto 2200 de 2005 y la Resolución 1403 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. • El contratista se compromete aplicar los lineamientos que disponga la DISAN con relación a las nuevas normas expedidas por los Ministerio de Salud y de la Protección Social, así como el Ministerio de Hacienda. • Que realizará el reporte mensual de eventos de interés en salud pública (SIVIGILA), tales como: violencia de genero e intrafamiliar relacionado con cualquiera de las modalidades de violencia no sexual: Física, Psicológica, Negligencia y abandono; violencia sexual: Acoso sexual, Acceso carnal, Explotación sexual, Trata de persona, Actos sexuales, Otras violencias sexuales y Mutilación genital, morbilidad y mortalidad materna, mortalidad perinatal o neonatal, Sífilis Congénita, Hepatitis B en menor de 5 años, VIH en gestantes y entrega de análisis (COVE) de los mismos en caso de ser necesario así como los demás que con posteridad defina el gobierno nacional. • Garantizará el suministro de método anticonceptivo post parto y post aborto en el ámbito hospitalario, dicha actividad debe quedar registrada en la historia clínica
--	---

	<ul style="list-style-type: none"> Reportará de forma mensual la base nominal de gestantes Prestará en forma continua y permanente (24 horas al día) de domingo a domingo los servicios de urgencias a todos los usuarios de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo amerite. Que los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas a la salida, harán parte de la misma atención Inicial de urgencia y con cargo al mismo valor. Tiene implementado y activo el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, en cumplimiento de lo definido por la normatividad legal vigente. 								
2	El contratista certifica que cuenta con un Modelo de prestación de servicios								
3	El contratista al momento de presentar la propuesta allega Resolución, acuerdo y/o listado de medicamentos, insumos y demás tecnologías en salud necesarios para la prestación del servicio con el fin de que sean fijados dentro del contrato e insumos.								
4	<p>Cuenta con Habilitación para cada uno de los servicios a prestar en la sede que será puesta a disposición de los usuarios del SSPN de acuerdo Resolución 3100 de 2019 con sus adiciones y modificaciones.</p> <p>Verificación realizada por la Policía Nacional en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS).</p>								
5	<p>Garantiza la correcta disposición final de los residuos peligrosos y de tener las respectivas actas de disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido en la normatividad ambiental vigente. Asimismo, y en cumplimiento a la Resolución 1164 de 2002, Decreto 351 de 2014, debe contar con un plan de gestión integral de residuos sólidos generados en atención de la salud y otras actividades (PGIRASA). Contar con un gestor de residuos sólidos peligrosos con características biológicas como los descritos dentro del Decreto 4741 de 2005.</p> <p>Por lo anterior presento certificación que cuenta con un plan de gestión integral de residuos sólidos generados en atención de la salud y otras actividades (PGIRASA)</p>								
6	El contratista presenta diligenciado el anexo FORMULARIO DE COMPROMISO SG-SST, firmado por el representante legal de la E.S.E.								
7	El contratista certifica que no está reportado ante el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Ley 1333 de julio de 2009. Anexa pantallazo del RUIA.								
8	<p>El contratista se ajusta según lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, Modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Dando aplicación a lo establecido en la Resolución 0465 del 25 de marzo por la cual se modifican los artículos 4,5, 7, 19 y 20 de la Resolución 544 de 2023 por la Resolución 3100 de 2019y sus modificaciones emitas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social.</p> <p>La Regional de Aseguramiento en Salud N°2 verifica en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), la habilitación de los servicios ofertados.</p>								
9	<p>CONTROL DE DENGUE: Conforme circular externa 013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social en la cual se dan instrucciones para la organización y respuesta para el control del dengue en Colombia las entidades de salud deben garantizar el diagnostico efectivo y oportuno en los casos de dengue con signos de alarma y dengue grave con la aplicación de pruebas diagnósticas o de anticuerpos Igm, así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CODIGO CUPS</th><th>NOMBRE</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>906207</td><td>Dengue ANTICUERPOS ig G</td></tr> <tr> <td>906208</td><td>Dengue ANTICUERPOS ig M</td></tr> <tr> <td>906209</td><td>Dengue ANTICUERPOS TOTALES</td></tr> </tbody> </table>	CODIGO CUPS	NOMBRE	906207	Dengue ANTICUERPOS ig G	906208	Dengue ANTICUERPOS ig M	906209	Dengue ANTICUERPOS TOTALES
CODIGO CUPS	NOMBRE								
906207	Dengue ANTICUERPOS ig G								
906208	Dengue ANTICUERPOS ig M								
906209	Dengue ANTICUERPOS TOTALES								

	906341	Dengue ANTIGENO MANUAL
	Por lo anterior el contratista certifica mediante documento escrito suscrito por el representante legal que garantiza el diagnostico efectivo y oportuno en los casos de dengue con signos de alarma y dengue grave con la aplicación de pruebas diagnósticas o de anticuerpos Igm.	
10	Dispone del talento humano necesario y competente para la prestación de los servicios de salud ofertados, así mismo el personal asistencial que presta directamente los servicios de salud a los usuarios deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Estado para ejercer la profesión u oficio, de igual forma el oferente realizara la verificación de títulos de cada profesional ofertado, esto con motivo de evitar posibles suplantaciones o personal no idóneo para atender a la población usuaria	
12	CAPACIDAD OPERATIVA: El contratista garantiza que la entidad cuenta con toda la infraestructura de instalaciones, capacidad técnica y tecnológica para prestar los servicios que oferta. Igualmente, sus instalaciones y equipos cumplen con los estándares mínimos de habilitación y calidad para la prestación de sus servicios ofertados.	
13	<p>el contratista suministra la siguiente información con el fin de guiar a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en cuanto a la prestación de servicios en cada una de las ESE así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dirección: carrera 3 No 3 -39 • Teléfono: 8333599 – 3330333976 - 3123961170 • Horario de atención: medicina general, odontología y especialidades de: lunes a viernes de 05:30 am a 07:00 pm – sábados de 06:00 am a 12:00 m • Modalidad para la asignación de citas: presencial, WhatsApp y llamada telefónica 	
14	<p>El contratista mediante documento escrito firmado por el representante legal se compromete a dar cumplimiento a la operatividad las RUTAS DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD en cumplimiento a la Resolución 3280 del 02 de agosto 2018 de MINSALUD, "<i>Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación</i>", con el fin de conseguir una cobertura global para la población del subsistema de salud de la policía nacional, sumado a que vendrán cambios y disposiciones para las demás rutas de gestión del riesgo así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alteración cardio cerebro vascular • Ruta de paciente con cáncer • Problemas o trastornos de salud mental • Ruta de violencias (conflicto armado, genero e interpersonal) • Ruta de enfermedades infecciosas • Ruta de alteraciones nutricionales • Ruta de trastornos asociados al uso de SPA • Ruta de alteraciones y trastornos visuales • Ruta de alteraciones y trastornos de la audición y la comunicación • Ruta de alteraciones y trastornos de la salud bucal • Ruta de enfermedades respiratorias • Ruta de enfermedades zoonóticas • Ruta integral de atención en salud, rehabilitación, discapacidad y paliación • Ruta de enfermedades huérfanas • Ruta de trastornos degenerativos <p>Así mismo garantiza la atención a las gestantes de acuerdo a lo establecido en la guía No. 11 y 15 de 2013 "<i>Guía de práctica clínica para la prevención, detección temprana y</i></p>	

	<i>tratamiento de las complicaciones del embarazo, parto y puerperio</i> y la Resolución 3280 de 2018 , y demás que le modifiquen, adicionen o sustituyan. Las atenciones en el servicio de se realizarán de acuerdo a lo contemplado en la guía y los procedimientos anexos.
16	Certifica mediante documento escrito firmado por el representante legal que la atención a las gestantes de acuerdo a lo establecido en la guía No. 11 y 15 de 2013 "Guía de práctica clínica para la prevención, detección temprana y tratamiento de las complicaciones del embarazo, parto y puerperio" y la Resolución 3280 de 2018, y demás que le modifiquen, adicionen o sustituyan. Las atenciones en el servicio se realizarán de acuerdo a lo contemplado en la guía y los procedimientos anexos.

OTRAS CONDICIONES TECNICAS

N.º	DESCRIPCION
1	<p>PARA LA PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS: Todo medicamento ordenado debe prescribirse según lo establecido en Acuerdo 080 de 2022 "Manual de Medicamentos y Terapéutica para el SSMP" y todo procedimiento se debe solicitar según lo establecido en el Acuerdo 093 de 2025, como primera instancia. Toda solicitud que se encuentre fuera de estos acuerdos debe estar completamente justificada por el especialista y/o médico tratante en la historia clínica y en los formatos establecidos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.º 2, con el fin de ser evaluados por el Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad.</p> <p>Todos los medicamentos suministrados durante la atención a los usuarios, deberán ser los catalogados de acuerdo al MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA consagrado en el Acuerdo 080 de 2022.</p> <p>Cuando se requiera una molécula de MARCA, solo será autorizada por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 cuando se haya agotado las posibilidades terapéuticas contenidas en el Acuerdo 080 de 2022 "Manual de Medicamentos y Terapéutica para el SSMP" la orden médica debe estar completamente justificada por el especialista y/o médico tratante en la historia clínica y en los formatos establecidos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente con el fin de ser evaluados por el Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad.</p> <p>La prescripción de los medicamentos tendrá un lapso y vigencia de 72 horas, contadas a partir de la fecha de expedición de la fórmula médica. La fórmula original deberá ser anexada a la fórmula médica transcrita como evidencia de la transcripción de la misma y deberá cumplir con los requisitos de ley: Nombre del usuario, identificación, diagnóstico, nombre del medicamento, cantidad ordenada, dosificación, tiempo de tratamiento y firma del médico tratante.</p> <p>La prescripción de medicamentos en urgencias será entregada para el manejo ambulatorio de la patología por un término no superior a (3) tres días calendario. Esta característica se tendrá en cuenta los días viernes, sábado, domingos y lunes festivos, y se autorizará en los casos especiales como la semana mayor (semana santa) en la cual se autoriza el suministro durante el puente de esta festividad.</p> <p>Como constancia de recibido, la fórmula deberá venir firmada por el usuario o representante, es decir, la persona que haya recibido el medicamento).</p> <p>LAS ESES. realizaran el suministro de medicamentos contenidos en el VADEMECUM institucional solo de manera intrahospitalaria. De igual manera los valores de los mismos se</p>

	encuentran definidos por la resolución interna 1341 y sus actualizaciones, las cuales son notificadas a la entidad bajo circular debidamente suscrita por gerencia.
2	<p>LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIAS SE PRESTARÁ TENIENDO EN CUENTA: Las definiciones que para el caso establece la Ley Colombiana: Decreto 412 de 1992 y demás reglamentaciones que se expidan al respecto.</p> <p>EL prestador debe garantizar los servicios complementarios para la atención de urgencias a través de servicios propios o disponibles, a saber, hospitalización, radiología, laboratorio clínico, quirófano y suministro de medicamentos para la atención de la urgencia; dichos servicios deben ser solicitados a través del Anexo 3 de la Resolución No. 2335 de 2023 y aplicarán los tiempos de autorización definidos en dicha resolución.</p> <p>Las ayudas diagnósticas (Radiología y Laboratorio Clínico) solicitadas en urgencias serán solamente las necesarias para la atención inicial de urgencias y estarán bajo los parámetros establecidos por la Dirección de Sanidad.</p> <p>Todas las solicitudes de atención inicial de urgencias y las autorizaciones derivadas de dicha atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional deberán comunicarse a la central de autorizaciones de la Dirección de Sanidad por vía telefónica a la línea de atención: 5804400 extensiones 7646, 7426, 7695, 7617 y AVANTEL 3505546128 o a los correos electrónicos disan.arasi-aut@policia.gov.co, disan.arasi-crf@policia.gov.co Independientemente que la IPS cuente con contrato vigente con la Dirección de Sanidad, es obligatoria la notificación de la atención inicial de urgencias con el fin de generar el respectivo código de la atención y llevar el seguimiento al mismo.</p> <p>Para la autorización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias, se deberá comunicar directamente con la Unidad Prestadora de Salud Huila al correo deuil.rases-rco@policia.gov.co con el fin de obtener la autorización de la estancia hospitalaria y demás procedimientos que requiera el usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.</p> <p>En caso de que la IPS no solicite el código de notificación de la urgencia será causal de glosa tal como se encuentra contemplado en la Resolución No. 2335 de 2023.</p>
3	<p>LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN SE PRESTARÁ CON BASE EN: Los usuarios que requieran hospitalización serán internados según las indicaciones médicas justificadas por la patología, procedimientos quirúrgicos que requieran la internación inmediata y no sea pertinente la observación.</p> <p>La hospitalización debe ser notificada a la OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA de la Unidad Prestadora de Salud Huila, aplicando el procedimiento de Referencia y Contrarreferencia del caso, quienes dispondrán si es manejada en ese nivel o se toman las medidas de traslado, siempre y cuando se compruebe que no se expone la salud o la vida del usuario.</p> <p>Esta atención deberá contar con el formato de autorizaciones de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Huila, de lo contrario el servicio no se reconocerá para pago.</p>
4	<p>AYUDAS DIAGNÓSTICAS: Las ayudas diagnósticas solo serán prescritas por los profesionales de la entidad contratada y nunca por profesionales que no pertenezcan a su red.</p> <p>NO DEBEN REALIZARSE TRANSCRIPCIONES de atenciones efectuadas a través de otros profesionales, especialistas o contratistas particulares diferentes a la IPS contratada con la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2.</p>

	LAS AYUDAS DIAGNOSTICAS SIEMPRE REQUERIRÁN LA AUTORIZACIÓN DE LA OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA.
5	INSUMOS QUIRURGICOS Y MATERIALES DE OSTEOSINTESIS: Para insumos no descritos dentro del listado de precios de medicamentos e insumos por el prestador, de tecnologías que se encuentren incluidos en el Acuerdo 093 de 2025 de prestación de servicios de salud, que por prescripción médica del especialista tratante sean autorizados, el servicio y/o procedimiento, será facturado al valor de precio de compra de la casa comercial matriz más un incremento del 12%. Es requisito obligatorio presentar la factura de compra en la factura que el prestador presenta al contratante
6	MECANISMO ENVIO FORMATOS: En lo referente al envío de los formatos de que trata la Resolución 2284 de 2023, la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 ha implementado el siguiente mecanismo de comunicación: Directamente por las direcciones de correo electrónico habilitadas para tal fin, los cuales son las descritas a continuación: deuil.rases-rco@policia.gov.co .
7	PARA LA EXPEDICIÓN DE EXCUSAS: Toda excusa debe prescribirse según lo establecido en DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PERMANENTE NO 003/DIPON-DITAH 14.5: “DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DEL SERVICIO, INCAPACIDAD MEDICA, LICENCIA DE MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MÉDICA”

ANEXO N° 3

OFERTA ECONÓMICA

MUNICIPIO	DESCRIPCION	PRECIO Y/O TARIFA OFERTADA
GARZON	<i>Suministro de Medicamentos</i>	TARIFAS PROPIAS BAJO LISTADO ENERO 2026
	<i>Insumos</i>	TARIFAS PROPIAS BAJO LISTADO ENERO 2026
	<i>Servicios de ambulancias</i>	TARIFAS PROPIAS BAJO ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA NO. 012 DE 2024
	<i>Servicios ambulatorios e intrahospitalarios que incluye hospitalización, apoyo diagnóstico y terapéutico, servicio de urgencias médicas que estén habilitados e inscritos en el REPS.</i>	TARIFA UVB VIGENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O TARIFAS PROPIAS

CODIGOS CUPS

CODIGO CUPS	DESCRIPCION	TARIFA EN UVB
903111	acido láctico [l-lactato] automatizado	\$ 52.880
903801	acido úrico en suero u otros fluidos	\$ 20.480
981301	extracción sin incisión de cuerpo extraño intraluminal de la faringe	\$ 228.480
483801	extracción de cuerpo extraño en recto vía rectal abierta	\$ 228.480
759101	drenaje de colección obstétrica (de episiotomía o episiorrafia) en periné por incisión	\$ 228.480
718101	extracción de cuerpo extraño de vulva o periné sin incisión	\$ 228.480
903805	amilasa en suero u otros fluidos	\$ 23.760
901003	antibiograma concentración mínima inhibitoria método manual	\$ 38.000
906610	antígeno específico de próstata semiautomatizado o automatizado	\$ 189.040
735301	asistencia del parto con o sin episiorrafia o perineorrafia	\$ 947.680
754101	remoción manual de placenta retenida o revisión uterina sin atención del parto	\$ 228.480
750302	evacuación uterina para terminación del embarazo por aspiración al vacío	\$ 435.200
990204	asesoría pos VIH por enfermería	\$ 46.100
990206	asesoría pos VIH por psicología	\$ 46.100
990204	asesoría pre VIH por enfermería	\$ 46.100
990206	asesoría pre VIH por psicología	\$ 46.100
990201	asesoría VIH por medicina general (asesoría pre VIH)	\$ 46.100
990201	asesoría VIH por medicina general (asesoría post VIH)	\$ 46.100
797101	reducción cerrada de luxación en hombro	\$ 385.840
829910	extracción de cuerpo extraño en tejidos blandos de dedos de la mano	\$ 529.280
901101	baciloscopia coloración acido alcohol-resistente [ziehl-neelsen]	\$ 19.360
903809	bilirrubinas total y directa	\$ 29.200
903809	bilirrubinas total y directa	\$ 16.480
903604	calcio iónico	\$ 26.000
A22001	canalización efectiva adulto mayor	\$ 8.800
A22001	canalización efectiva agudeza visual	\$ 8.800
A22001	canalización efectiva citologías	\$ 8.800
A22001	canalización efectiva control del joven	\$ 8.800
A22001	canalización efectiva control prenatal	\$ 8.800
A22001	canalización efectiva ECNT	\$ 8.800
A22001	canalización efectiva en crecimiento y desarrollo	\$ 8.800
A22001	canalización efectiva examen seno	\$ 8.800
A22001	canalización efectiva planificación familiar hombres	\$ 8.800

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 85-5-20073-26 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICIA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 Y LA E.S.E MARIA AUXILIADORA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO NIT: 813.002.940-7 CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 – PARA EL MUNICIPIO DE GARZON EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

A22001	canalización efectiva planificación familiar mujeres	\$ 8.800
A22001	canalización efectiva prueba ADN VPH	\$ 8.800
A22001	canalización efectiva salud oral	\$ 8.800
A22001	canalización efectiva salud oral - aplicación de barniz de flúor	\$ 8.800
A22001	canalización efectiva vacunación (pai)	\$ 8.800
797301	reducción cerrada de luxación en muñeca	\$ 685.680
903813	cloro	\$ 13.840
903815	colesterol de alta densidad	\$ 30.720
903816	colesterol de baja densidad semiautomatizado	\$ 36.160
903817	colesterol de baja densidad [LDL] automatizado	\$ 36.160
903818	colesterol total	\$ 37.280
861102	drenaje de colección profunda en piel o tejido celular subcutáneo por incisión o aspiración	\$ 282.400
862802	desbridamiento no escisional de tejido desvitalizado entre el 5%al 10% de superficie corporal	\$ 385.840
901107	coloración Gram y lectura para cualquier muestra	\$ 15.680
890305	consulta de control o de seguimiento por enfermería	\$ 28.600
864101	resección de tumor benigno o maligno de piel o tejido celular subcutáneo área general hasta tres centímetros	\$ 385.840
861201	extracción de cuerpo extraño en piel o tejido celular subcutáneo de área general por incisión	\$ 228.480
862801	desbridamiento no escisional de tejido desvitalizado hasta del 5% de superficie corporal	\$ 470.320
862701	Onicectomia	\$ 228.480
270101	incisión y drenaje intraoral en cavidad bucal	\$ 385.840
274901	remoción de cuerpo extraño en tejidos blandos de la boca	\$ 228.480
890205	consulta de primera vez por enfermería	\$ 28.600
768301	reducción cerrada de luxación articulación temporo mandibular	\$ 385.840
898015	estudio anatomopatológico básico en citología cervicovaginal manual	\$ 35.040
892901	toma no quirúrgica de muestra o tejido cervicovaginal para estudio citológico	\$ 35.040
542802	paracentesis abdominal terapéutica vía percutánea	\$ 370.160
970101	sustitución de tubo (sonda) nasogástrico o de esofagostomía	\$ 185.680
961601	inserción de dispositivo en uretra	\$ 38.000
579501	reemplazo de dispositivo urinario (vesical)	\$ 38.000
970201	sustitución de tubo (sonda) de gastrostomía	\$ 38.000
976501	extracción de dispositivo uretral	\$ 38.000
911010	COOMBS directo cualitativo en tubo	\$ 22.640
911004	anticuerpos irregulares detección (COOMBS indirecto rastreo anticuerpos irregulares prueba de antiglobulina indirecta escrutinio de anticuerpos irregulares) en tubo	\$ 13.600
907002	coprológico	\$ 12.000
907004	coproscópico	\$ 47.440
903821	creatin quinasa total [CK-CPK]	\$ 28.080
903819	creatin quinasa (fracción MB) semiautomatizada	\$ 39.440
903824	creatinina en orina de 24 horas	\$ 17.520
903876	creatinina en orina parcial	\$ 17.520
903895	creatinina en suero u otros fluidos	\$ 17.520
903823	creatinina depuración	\$ 28.080
902207	hemograma i (hemoglobina hematocrito y leucograma) manual	\$ 30.320
579401	inserción de dispositivo urinario (vesical)	\$ 38.000
893812	registro de oximetría cutánea	\$ 43.680
901210	cultivo especial para otros microorganismos en cualquier muestra	\$ 206.080
901217	cultivo para microorganismos en cualquier muestra diferente a médula ósea orina y heces	\$ 71.600
895101	electrocardiograma de ritmo o de superficie	\$ 60.000
996102	cardioversión eléctrica a tórax cerrado	\$ 444.320
939402	nebulización	\$ 18.320
965201	lavado e irrigación de oídos	\$ 30.720
903844	glucosa curva de tolerancia	\$ 84.080

981101	extracción sin incisión de cuerpo extraño de conducto auditivo externo	\$ 74.080
981201	extracción de cuerpo extraño de la nariz sin incisión vía transnasal	\$ 74.080
210101	control de epistaxis por taponamiento anterior vía transnasal	\$ 99.120
965301	irrigación o curación de conductos nasales	\$ 30.720
982101	extracción de cuerpo extraño superficial de la conjuntiva	\$ 79.520
881701	ecografía como guía para procedimientos	\$ 277.125
982102	extracción de cuerpo extraño superficial en cornea o esclerótica	\$ 79.520
992990	inyección o infusión de otra sustancia terapéutica o profiláctica	\$ 412.640
903828	deshidrogenasa láctica	\$ 21.520
890608	asistencia intrahospitalaria por psicología	\$ 29.920
908890	detección virus del papiloma humano por pruebas moleculares (específico)	\$ 201.900
902104	dimero D automatizado	\$ 95.700
A10301	dm - información, educación y comunicación (IEC) en fomento de factores protectores hacia el control de enfermedades crónicas metabólicas	\$ 39.500
882105	Doppler transcraneal con monitoreo de 24 horas	\$ 599.760
890308	consulta de control o de seguimiento por psicología	\$ 29.920
890208	consulta de primera vez por psicología	\$ 29.920
943102	psicoterapia individual por psicología	\$ 27.040
881305	ecografía de abdomen superior	\$ 211.200
881302	ecografía de abdomen total	\$ 266.175
881630	ecografía articular de cadera	\$ 143.700
881611	ecografía articular de codo	\$ 143.700
881610	ecografía articular de hombro	\$ 143.700
881613	ecografía articular de mano	\$ 143.700
881622	ecografía articular de pie	\$ 143.700
881612	ecografía articular de puño (muñeca)	\$ 143.700
881620	ecografía articular de rodilla	\$ 143.700
881621	ecografía articular de tobillo	\$ 143.700
881118	ecografía cerebral transfontanelar con análisis Doppler	\$ 562.275
881112	ecografía cerebral transfontanelar con transductor de 7.mhz o mas	\$ 138.975
881701	ecografía como guía para procedimientos	\$ 277.125
881313	ecografía de abdomen (píloro)	\$ 211.200
881603	ecografía de alta resolución en nervios de extremidades	\$ 143.700
881320	ecografía de ano	\$ 115.875
881640	ecografía de calcáneo	\$ 143.700
881132	ecografía de cuello	\$ 137.025
881131	ecografía de glándulas salivales con transductor de 7 MHZ o mas	\$ 137.025
881151	ecografía de ganglios cervicales (mapeo)	\$ 137.025
881306	ecografía de hígado páncreas vía biliar y vesícula	\$ 133.125
881201	ecografía de mama con transductor de 7 MHZ o mas	\$ 144.375
881212	ecografía de otros sitios torácicos	\$ 125.325
881521	ecografía de pene con transductor de 7 MHZ o mas	\$ 137.025
881705	ecografía de piel o anexos	\$ 137.025
881501	ecografía de próstata transabdominal	\$ 161.250
881502	ecografía de próstata transrectal	\$ 115.875
881362	ecografía de tejidos blandos de abdomen con análisis Doppler	\$ 562.275
881130	ecografía de tejidos blandos de cara	\$ 137.025
881301	ecografía de tejidos blandos de pared abdominal y de pelvis	\$ 137.025
881601	ecografía de tejidos blandos en las extremidades superiores con transductor de 7 MHZ o mas	\$ 143.700
881602	ecografía de tejidos blandos en las extremidades inferiores con transductor de 7 MHZ o mas	\$ 143.700
881141	ecografía de tiroides con transductor de 7 MHZ o mas	\$ 137.025
881211	ecografía de tórax (pericardio o pleura)	\$ 125.325
881332	ecografía de vías urinarias (riñones vejiga y próstata transabdominal)	\$ 161.250
882296	ecografía Doppler con evaluación de flujo sanguíneo en hipertensión portal	\$ 562.275
882292	ecografía Doppler con evaluación de flujo sanguíneo en masas abdominales	\$ 562.275
882294	ecografía Doppler con evaluación de flujo sanguíneo en masas pélvicas	\$ 562.275

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 85-5-20073-26 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 Y LA E.S.E MARIA AUXILIADORA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO NIT: 813.002.940-7 CUYO OBJETO ES LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 – PARA EL MUNICIPIO DE GARZON EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA”.

882212	ecografía Doppler de aorta abdominal	\$ 562.275
882262	ecografía Doppler de arterias ilíacas	\$ 562.275
882232	ecografía Doppler de arterias mesentéricas	\$ 562.275
882222	ecografía Doppler de arterias renales	\$ 562.275
882106	ecografía Doppler de arterias temporales	\$ 562.275
882602	ecografía Doppler de otros órganos trasplantados	\$ 277.125
882132	ecografía Doppler de otros vasos periféricos del cuello	\$ 562.275
882603	ecografía Doppler de riñón trasplantado	\$ 227.625
882242	ecografía Doppler de tronco celiaco	\$ 562.275
882801	ecografía Doppler de vasos	\$ 562.275
882203	ecografía Doppler de vasos abdominales o pélvicos	\$ 562.275
882112	ecografía Doppler de vasos del cuello	\$ 562.275
882272	ecografía Doppler de vasos del pene	\$ 562.275
882282	ecografía Doppler de vasos escrotales	\$ 562.275
882318	ecografía Doppler de vasos venosos de miembro inferior	\$ 562.275
882316	ecografía Doppler de vasos venosos de miembro superior	\$ 562.275
882252	ecografía Doppler de vena cava	\$ 562.275
882298	ecografía Doppler obstétrica con evaluación de circulación placentaria	\$ 194.850
882103	ecografía Doppler transcraneal	\$ 562.275
881435	ecografía obstétrica con evaluación de circulación placentaria y fetal	\$ 184.275
881431	ecografía obstétrica transabdominal	\$ 90.225
881432	ecografía obstétrica transvaginal	\$ 140.475
881360	ecografía pélvica con análisis Doppler	\$ 140.475
881360	ecografía pélvica con análisis Doppler	\$ 140.475
881403	ecografía pélvica ginecológica (estudio integral folicular con eco vaginal)	\$ 110.100
881402	ecografía pélvica ginecológica transabdominal	\$ 110.100
881401	ecografía pélvica ginecológica transvaginal	\$ 140.475
881511	ecografía testicular con análisis Doppler	\$ 185.400
881510	ecografía testicular con transductor de 7 MHZ o mas	\$ 137.025
881141	ecografía de tiroides con transductor de 7 MHZ o mas	\$ 137.025
990106	educación grupal en salud por psicología	\$ 35.040
990106	educación grupal en salud por psicología	\$ 35.040
890303	consulta de control o de seguimiento por odontología general	\$ 29.920
890203	consulta de primera vez por odontología general	\$ 29.920
890703	consulta de urgencias por odontología general	\$ 32.560
232101	obturbación dental con amalgama	\$ 30.720
232101	obturbación dental con amalgama	\$ 30.720
232101	obturbación dental con amalgama	\$ 30.720
232101	obturbación dental con amalgama	\$ 30.720
232201	obturbación temporal por diente	\$ 30.720
232101	obturbación dental con amalgama	\$ 30.720
232102	obturbación dental con resina de fotocurado	\$ 52.880
232102	obturbación dental con resina de fotocurado	\$ 52.880
232102	obturbación dental con resina de fotocurado	\$ 52.880
232103	obturbación dental con ionómero de vidrio	\$ 39.040
232103	obturbación dental con ionómero de vidrio	\$ 39.040
232103	obturbación dental con ionómero de vidrio	\$ 39.040
234106	colocación o aplicación de corona provisional	\$ 217.280
990204	educación individual en salud por enfermería	\$ 46.100
232301	colocación de pin milimétrico	\$ 35.840
232401	reconstrucción de Angulo incisal	\$ 134.080
990201	educación individual en salud por medicina general	\$ 46.100
232402	reconstrucción tercio incisal	\$ 268.960
990206	educación individual en salud por psicología	\$ 46.100
997301	detartraje supragingival	\$ 121.600
902219	eosinófilos en moco nasal	\$ 19.360
243401	gingivectomía	\$ 155.680
240301	alisado radicular campo cerrado	\$ 130.320

901305	examen directo para hongos (KOH)	\$ 17.520
901326	leishmaniasis examen directo	\$ 15.680
242201	curetaje a campo abierto	\$ 155.680
237301	terapia de conducto radicular en diente unirradicular	\$ 102.400
237302	terapia de conducto radicular en diente birradicular	\$ 128.640
237303	terapia de conducto radicular en diente multirradiculares	\$ 154.880
230101	exodoncia de diente permanente unirradicular	\$ 27.840
230102	exodoncia de diente permanente multirradiculares	\$ 34.000
231101	exodoncia quirúrgica unirradicular	\$ 77.440
902206	extendido de sangre periférica estudio de morfología	\$ 10.960
231201	exodoncia quirúrgica multirradicular	\$ 128.640
231201	exodoncia quirúrgica multirradicular	\$ 128.640
237401	curetaje apical con apicectomía y obturación retrograda (cirugía perirradicular)	\$ 231.520
237401	curetaje apical con apicectomía y obturación retrograda (cirugía perirradicular)	\$ 231.520
245101	regularización de rebordes	\$ 148.240
247401	ferulización rígida (superior o inferior)	\$ 130.320
249101	control de hemorragia dental posquirúrgica	\$ 79.920
235101	reimplante de diente	\$ 183.200
861203	extracción de anticonceptivos subdérmicos por incisión	\$ 238.700
243501	uña distal	\$ 97.840
243502	operculectomía	\$ 97.840
234404	inserción adaptación y control de prótesis implantoasistida total superior e inferior	\$ 259.840
906911	factor reumatoideo manual	\$ 20.080
903016	ferritina	\$ 69.920
234301	inserción adaptación y control de prótesis removible parcial (superior o inferior) mucosoportada	\$ 207.840
903833	fosfatasa alcalina	\$ 22.320
237305	terapia de conducto radicular en diente temporal multirradicular	\$ 51.600
907005	frotis rectal (identificación de trofozoítos)	\$ 27.840
901304	examen directo fresco de cualquier muestra	\$ 64.880
903839	gases arteriales (en reposo o en ejercicio)	\$ 67.920
230202	exodoncia de diente temporal multirradicular	\$ 15.680
903883	glucometría	\$ 7.600
903841	glucosa en suero u otro fluido diferente a orina	\$ 18.320
903843	glucosa pre y post prandial	\$ 46.240
903842	glucosa pre y post carga de glucosa	\$ 46.240
903845	glucosa test o' Sullivan	\$ 46.240
906625	gonadotropina coriónica subunidad beta semiautomatizado o automatizado	\$ 67.040
902211	hematocrito	\$ 5.520
911017	hemoclasificación sistema ABO directa [hemoclasificación globular] por microtécnica	\$ 38.720
902213	hemoglobina	\$ 11.360
903426	hemoglobina glicosilada automatizada	\$ 67.040
903427	hemoglobina glicosilada manual o semiautomatizada	\$ 67.040
902207	hemograma I (hemoglobina hematocrito y leucograma) manual	\$ 30.320
902208	hemograma II (hemoglobina hematocrito recuento de eritrocitos índices eritrocitarios leucograma recuento de plaquetas e índices plaquetarios) semiautomatizado	\$ 30.320
902209	hemograma III (hemoglobina hematocrito recuento de eritrocitos índices eritrocitarios leucograma recuento de plaquetas índices plaquetarios y morfología electrónica) automatizado	\$ 30.320
902210	hemograma IV (hemoglobina hematocrito recuento de eritrocitos índices eritrocitarios leucograma recuento de plaquetas índices plaquetarios y morfología electrónica e histograma) automatizado	\$ 30.320
902214	hemoparásitos extendidos de gota gruesa	\$ 15.680
906317	hepatitis b antígeno de superficie [AG HBS]	\$ 131.920
906225	hepatitis c anticuerpo semiautomatizado o automatizado	\$ 148.240
901305	examen directo para hongos (KOH)	\$ 17.520
904902	hormona estimulante del tiroides	\$ 96.240

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 85-5-20073-26 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICIA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 Y LA E.S.E MARIA AUXILIADORA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO NIT: 813.002.940-7 CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 – PARA EL MUNICIPIO DE GARZON EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

A10302	HTA - información. educación y comunicación (IEC) en fomento de factores protectores hacia el control de enfermedades crónicas cardiovasculares	\$ 39.500
906208	IGM para dengue	\$ 94.500
230201	exodoncia de diente temporal unirradicular	\$ 15.680
255006	plastia de frenillo lingual	\$ 97.840
997105	aplicación de resina preventiva	\$ 15.680
997002	control de placa dental	\$ 20.480
990203	educación individual en salud por odontología	\$ 20.480
997106	topicación de flúor en barniz	\$ 29.920
861801	inserción de anticonceptivos subdérmicos	\$ 626.800
997103	topicación de flúor en gel	\$ 29.920
997103	topicación de flúor en gel	\$ 29.920
997107	aplicación de sellantes	\$ 26.320
237102	pulpotomía	\$ 26.320
897011	monitoria fetal anteparto	\$ 32.880
897011	monitoria fetal anteparto	\$ 32.880
697101	inserción de dispositivo intrauterino anticonceptivo [DIU]	\$ 69.920
697101	inserción de dispositivo intrauterino anticonceptivo [DIU]	\$ 69.920
977101	extracción de dispositivo anticonceptivo intrauterino (DIU)	\$ 69.920
961401	taponamiento vaginal	\$ 90.400
936801	inmovilización o manipulación articular inespecífica	\$ 68.720
935001	inmovilización presión y cuidado de herida	\$ 64.160
861101	drenaje de colección superficial de piel o tejido celular subcutáneo por incisión o aspiración	\$ 79.520
960701	inserción de otro tubo o sonda naso-gástrica (intubación para descompresión)	\$ 37.280
963301	lavado gástrico de limpieza	\$ 37.280
906121	leishmaniasis anticuerpos manual o semiautomatizado	\$ 20.480
389101	implantación de catéter venoso subclavio o femoral	\$ 153.280
950601	medición de agudeza visual	\$ 22.800
882390	medición de presiones segmentarias e índices arteriales con Doppler (incluye índice tobillo brazo)	\$ 599.760
903028	microalbuminuria semiautomatizada	\$ 55.440
903026	microalbuminuria automatizada en orina parcial	\$ 55.440
903030	mioglobina cardíaca	\$ 39.440
960401	inserción de tubo endotraqueal con técnica retrograda	\$ 153.280
902206	extendido de sangre periférica estudio de morfología	\$ 10.960
130B01	internación pediátrica complejidad baja habitación individual (incluye aislamiento)	\$ 238.160
903856	nitrógeno ureico	\$ 14.640
129B01	internación adultos complejidad baja habitación individual (incluye aislamiento)	\$ 238.160
130B02	internación pediátrica complejidad baja habitación múltiple	\$ 223.600
129B02	internación adultos complejidad baja habitación múltiple	\$ 223.600
130B02	internación pediátrica complejidad baja habitación múltiple	\$ 181.200
129B02	internación adultos complejidad baja habitación múltiple	\$ 181.200
130B02	internación pediátrica complejidad baja habitación múltiple	\$ 166.560
129B02	internación adultos complejidad baja habitación múltiple	\$ 166.560
5DSB01	derechos de sala de observación en urgencias complejidad baja	\$ 82.480
39001	honorarios médicos grupo 03	\$ 130.320
39003	honorarios cirujano o ginecoobstetra grupo 05	\$ 214.000
39005	honorarios médicos grupo 07	\$ 328.560
39006	honorarios cirujano o ginecoobstetra grupo 08	\$ 381.440
890602	cuidado (manejo) intrahospitalario por medicina especializada	\$ 73.280
890601	cuidado (manejo) intrahospitalario por medicina general	\$ 54.960
890601	cuidado (manejo) intrahospitalario por medicina general	\$ 54.960
A22001	orden de mamografía bilateral (50 a 69 años)	\$ 8.800
907106	uroanálisis	\$ 19.360
881434	perfil biofísico	\$ 146.960
903859	potasio en suero u otros fluidos	\$ 43.280
906914	proteína c reactiva manual o semiautomatizado	\$ 18.320

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 85-5-20073-26 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 Y LA E.S.E MARIA AUXILIADORA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO NIT: 813.002.940-7 CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 – PARA EL MUNICIPIO DE GARZON EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

906913	proteína c reactiva alta precisión automatizado	\$ 61.600
903874	proteínas totales en orina parcial	\$ 12.400
903863	proteínas totales en suero y otros fluidos	\$ 12.400
903862	proteínas en orina de 24 horas	\$ 13.840
890466	interconsulta por especialista en medicina interna	\$ 69.920
902045	tiempo de protrombina [TP]	\$ 44.160
904508	gonadotropina coriónica subunidad beta cualitativa prueba de embarazo en orina o suero	\$ 59.120
906915	prueba no treponémica manual	\$ 19.360
873303	radiografía comparativa de pies con apoyo (AP y lateral)	\$ 36.160
872002	radiografía de abdomen simple	\$ 102.400
873122	radiografía de antebrazo	\$ 61.600
870105	radiografía de arco cigomático	\$ 79.920
870131	radiografía de articulación temporomaxilar [atm]	\$ 79.920
871091	radiografía de articulaciones sacroilíacas	\$ 67.920
870003	radiografía de base de cráneo	\$ 79.920
873412	radiografía de cadera comparativa	\$ 36.160
873411	radiografía de cadera o articulación coxo-femoral (AP lateral)	\$ 67.920
873335	radiografía de calcáneo (axial y lateral)	\$ 61.600
870101	radiografía de cara (perfil grama)	\$ 79.920
870602	radiografía de cavum faríngeo	\$ 92.400
873112	radiografía de clavícula	\$ 61.600
873205	radiografía de codo	\$ 61.600
871010	radiografía de columna cervical	\$ 101.120
871030	radiografía de columna dorsolumbar	\$ 123.200
871040	radiografía de columna lumbosacra	\$ 123.200
871020	radiografía de columna torácica	\$ 99.120
871019	radiografía de columna unión cérvico dorsal	\$ 101.120
871060	radiografía de columna vertebral total	\$ 129.040
870001	radiografía de cráneo simple	\$ 90.400
870603	radiografía de faringe [faringografía]	\$ 92.400
873312	radiografía de fémur (AP lateral)	\$ 79.920
873204	radiografía de hombro	\$ 79.920
870107	radiografía de huesos nasales	\$ 79.920
873121	radiografía de humero	\$ 79.920
870104	radiografía de malar	\$ 79.920
873210	radiografía de mano	\$ 61.600
870005	radiografía de mastoides comparativas	\$ 103.280
870113	radiografía de maxilar inferior	\$ 79.920
870112	radiografía de maxilar superior	\$ 79.920
873340	radiografía de miembro inferior (AP lateral)	\$ 79.920
873111	radiografía de omoplato	\$ 79.920
873333	radiografía de pie (AP lateral y oblicua)	\$ 61.600
873313	radiografía de pierna (AP lateral)	\$ 79.920
873206	radiografía de puño o muñeca	\$ 61.600
871111	radiografía de reja costal	\$ 87.840
873420	radiografía de rodilla (AP lateral)	\$ 79.920
873422	radiografía de rodillas comparativas posición vertical (únicamente vista anteroposterior)	\$ 36.160
871050	radiografía de sacro cóccix	\$ 96.240
870108	radiografía de senos paranasales	\$ 79.920
870004	radiografía de silla turca	\$ 79.920
870601	radiografía de tejidos blandos de cuello	\$ 92.400
873431	radiografía de tobillo (AP lateral y rotación interna)	\$ 61.600
871121	radiografía de tórax (P.A. o A.P. y lateral decúbito lateral oblicuas o lateral)	\$ 87.840
872121	radiografía de vías digestivas altas (esófago estómago y duodeno)	\$ 239.360
870114	radiografía panorámica de maxilares superior e inferior [ortopantomografía]	\$ 126.160

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 85-5-20073-26 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 Y LA E.S.E MARIA AUXILIADORA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO NIT: 813.002.940-7 CUYO OBJETO ES LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 – PARA EL MUNICIPIO DE GARZON EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA”.

873306	radiografía panorámica de miembros inferiores (goniometría u ortograma) en formato 14" x 17" (niños)	\$ 129.040
873443	radiografías comparativas de extremidades inferiores	\$ 36.160
873123	radiografías comparativas de extremidades superiores	\$ 36.160
870440	radiografías intraorales oclusales	\$ 24.800
870456	radiografías intraorales periapicales juego completo	\$ 13.600
902220	recuento de plaquetas automatizado	\$ 12.400
902221	recuento de plaquetas manual	\$ 12.400
890301	consulta de control o de seguimiento por medicina general	\$ 43.680
890201	consulta de primera vez por medicina general	\$ 43.680
890350	consulta de control o de seguimiento por especialista en ginecología y obstetricia	\$ 63.280
890366	consulta de control o de seguimiento por especialista en medicina interna	\$ 63.280
890383	consulta de control o de seguimiento por especialista en pediatría	\$ 63.280
890250	consulta de primera vez por especialista en ginecología y obstetricia	\$ 63.280
890266	consulta de primera vez por especialista en medicina interna	\$ 63.280
890283	consulta de primera vez por especialista en pediatría	\$ 63.280
890701	consulta de urgencias por medicina general	\$ 72.080
906241	rubeola anticuerpos IG G automatizado	\$ 100.720
907008	sangre oculta en materia fecal [guayaco o equivalente]	\$ 9.120
902047	tiempo de sangría estandarizado	\$ 7.680
906340	SARS COV 2 (covid-19 antígeno)	\$ 87.702
901304	examen directo fresco de cualquier muestra	\$ 64.880
865101	sutura de herida única en área general	\$ 20.480
5DS003	derechos de sala de pequeña cirugía (suturas)	\$ 60.000
906249	virus de inmunodeficiencia humana 1 y 2 anticuerpos	\$ 104.960
906039	treponema pallidum anticuerpos (prueba treponémica) manual o semiautomatizada o automatizada	\$ 120.720
903864	sodio en suero u otros fluidos	\$ 35.840
869501	curación de lesión en piel o tejido celular subcutáneo	\$ 26.000
5DS002	derechos de sala de curaciones o procedimientos	\$ 26.000
978301	extracción de suturas de pared abdominal	\$ 26.000
963901	enema o irrigación transanal	\$ 26.000
965101	irrigación y lavado del ojo	\$ 26.000
965501	limpieza y cuidados de traqueostomía	\$ 26.000
869401	retiro de sutura en piel o tejido celular subcutáneo	\$ 26.000
907202	moco cervical análisis	\$ 15.680
904921	tiroxina libre	\$ 72.880
973801	retiro de suturas de cabeza y cuello (retiro de puntos)	\$ 26.000
39204	derechos de sala de cirugía grupo 02	\$ 176.960
39205	derechos de sala de cirugía grupo 03	\$ 218.160
39206	derechos de sala de cirugía grupo 04	\$ 277.760
39207	derechos de sala de cirugía grupo 05	\$ 381.840
906127	toxoplasma gondii anticuerpos IG G automatizado	\$ 111.600
906129	toxoplasma gondii anticuerpos IG M automatizado	\$ 111.600
903867	Transaminasa glutámica oxalacética [aspartato amino transferasa]	\$ 31.760
903866	transaminasa glutámico-piruvica [alanino amino transferasa]	\$ 31.760
39209	derechos de sala de cirugía grupo 07	\$ 616.640
903868	triglicéridos	\$ 20.480
904925	triyodotironina total	\$ 71.600
902049	tiempo de tromboplastina parcial [TTP]	\$ 42.880
903437	troponina i cuantitativa	\$ 93.680
904902	hormona estimulante del tiroides	\$ 96.240
903869	urea en sangre u otros fluidos	\$ 16.080
907106	uroanálisis	\$ 19.360
901236	urocultivo (antibiograma concentración mínima inhibitoria automatizado)	\$ 79.920
901235	urocultivo (antibiograma de disco)	\$ 79.920
90DS02	derechos de sala de parto complejidad baja	\$ 619.200
5DS004	derechos de sala de yesos	\$ 84.480

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 85-5-20073-26 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICIA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 Y LA E.S.E MARIA AUXILIADORA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO NIT: 813.002.940-7 CUYO OBJETO ES LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 – PARA EL MUNICIPIO DE GARZON EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA”.

39301	materiales quirúrgicos grupo 02-03	\$ 83.280
39303	materiales quirúrgicos grupo 07-08-09	\$ 362.240
39305	materiales de sutura y curación medicamentos y soluciones oxígeno agentes y gases anestésicos	\$ 84.480
990211	educación individual en salud por agente educativo	\$ 13.600
990212	educación individual en salud por higiene oral	\$ 13.600
990212	educación individual en salud por higiene oral	\$ 13.600
990103	educación grupal en salud por odontología	\$ 36.160
990103	educación grupal en salud por odontología	\$ 36.160
990101	educación grupal en salud por medicina general	\$ 23.760
990101	educación grupal en salud por medicina general	\$ 23.760
993107	administración de toxoide de tétanos	\$ 6.480
993105	administración de toxoide diftérico	\$ 6.480
995202	administración vacuna SARS COV 2 [covid-19]	\$ 6.480
991402	aplicación inmunoglobulina antirrábica	\$ 6.480
992901	inyección de vitamina k	\$ 6.480
990213	educación individual en salud por equipo interdisciplinario	\$ 6.480
990111	educación grupal en salud por agente educativo	\$ 6.480
990104	educación grupal en salud por enfermería	\$ 6.480
990108	educación grupal en salud por fisioterapia	\$ 6.480
990112	educación grupal en salud por higiene oral	\$ 6.480
990111	educación grupal en salud por agente educativo	\$ 6.480
990104	educación grupal en salud por enfermería	\$ 6.480
902204	eritrosedimentación [velocidad sedimentación globular - VSG] manual	\$ 6.960
890114	visita atención domiciliaria por auxiliar en enfermería	\$ 17.500
890105	visita atención domiciliaria. por enfermería	\$ 75.300
890101	visita atención domiciliaria. por medicina general	\$ 522.900
990113	educación grupal en salud por equipo interdisciplinario	\$ 6.480
990108	educación grupal en salud por fisioterapia	\$ 6.480
990112	educación grupal en salud por higiene oral	\$ 6.480
990105	educación grupal en salud por nutrición y dietética	\$ 6.480
990107	educación grupal en salud por trabajo social	\$ 6.480
A10002	información. educación y comunicación (IEC) en población de hombres y mujeres en edad fértil	\$ 6.480
A10003	información. educación y comunicación (IEC) en población de mujeres gestantes y lactantes	\$ 6.480
993120	vacunación combinada contra tétanos y difteria [TD]	\$ 6.480
903803	albumina en suero u otros fluidos	\$ 12.400
993509	vacunación contra varicela	\$ 6.480
993510	vacunación contra influenza	\$ 6.480
993512	vacunación contra rotavirus	\$ 6.480
993122	vacunación combinada contra difteria tétanos y tos ferina [DPT]	\$ 6.480
993130	vacunación combinada contra haemophilus influenza tipo b difteria tétanos tos ferina y hepatitis b (pentavalente)	\$ 6.480
993520	vacunación combinada contra sarampión y rubéola [sr] (doble viral)	\$ 6.480
993522	vacunación combinada contra sarampión parotiditis y rubéola [SRP] (triple viral)	\$ 6.480
882320	fotopletismografía de vasos arteriales en miembros inferiores	\$ 207.840
903840	glucosa en orina	\$ 18.320
901221	hemocultivo aerobio automatizado cada muestra	\$ 86.640
901223	hemocultivo anaerobio automatizado cada muestra	\$ 86.640
993120	vacunación combinada contra tétanos y difteria [td]	\$ 6.480
993504	vacunación contra fiebre amarilla	\$ 6.480
993104	vacunación contra haemophilus influenza tipo b	\$ 6.480
993502	vacunación contra hepatitis a	\$ 6.480
993503	vacunación contra hepatitis b	\$ 6.480
993106	vacunación contra neumococo	\$ 6.480
881333	medición de eyección ureteral	\$ 172.000
993501	vacunación contra poliomieltitis (VOP o IVP)	\$ 6.480

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 85-5-20073-26 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICIA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 Y LA E.S.E MARIA AUXILIADORA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO NIT: 813.002.940-7 CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 – PARA EL MUNICIPIO DE GARZON EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

993505	vacunación contra rabia	\$ 6.480
993508	vacunación contra rubeola	\$ 6.480
907009	sangre oculta en materia fecal (determinación de hemoglobina humana específica)	\$ 9.120
993506	vacunación contra sarampión	\$ 6.480
904903	tamizaje de hipotiroidismo congénito con TSH neonatal	\$ 90.400
879112	tomografía computada de cráneo con contraste	\$ 670.800
879430	tomografía computada de vías urinarias [UROTC]	\$ 837.360
00050589-01	oxigeno gas litro por minuto	\$ 57
906209	dengue ns1 - prueba ELISA	\$ 145.300
881437	ecografía obstétrica con detalle anatómico	\$ 184.275
993102	vacunación contra tuberculosis [BCG]	\$ 6.480
993513	vacunación contra virus papiloma humano [VPH]	\$ 6.480
902224	recuento de reticulocitos automatizado	\$ 19.360
904509	hidroxiprogesterona 17 alfa	\$ 111.600
906001	antiestreptolisina automatizada	\$ 51.600
906910	factor reumatoideo semiautomatizado o automatizado	\$ 31.760
907102	hemoglobinuria	\$ 33.600
991401	inyección de gamma globulina o de sueros inmunes	\$ 6.480
601T01	transporte primario SOAT urbano, desde el sitio del accidente al hospital	\$ 459.300
601T01	transporte primario SOAT rural, desde el sitio del accidente al hospital	\$ 459.300

LISTADO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS

ÍTE M	CPC	CODIGO CUM	DECRIPION DE MEDICAMENTOS	PRESE NTACION	TARIFA 2026	REGULADO / OBSERVACIONES
1	3526199	19928325-01	abacavir 300 mg tabletas	Unidad	\$ 2.376	
2	3526113	33103-2	alteplase 50 mg ampolla (actilyse)	Unidad	\$ 1.891.562	regulado
3	3522008	20065664-1	abacavir solución oral 20 mg / ml frasco x 240	Unidad	\$ 96.642	
4	3522008	207412-3	acetaminofén (gotas) 100 mg/ml (10%) sol. oral 30ml	Unidad	\$ 3.615	
5	3522008	207411-4	acetaminofén (jarabe)150 mg/5 ml FCO x 60 ml	Unidad	\$ 3.273	
6	3522008	19935303-4	acetaminofén 500 mg tableta	Unidad	\$ 98	
7	3522008	19935303-4	acetaminofén 500 mg tableta unidosis	Unidad	\$ 334	medicamento intrahospitalario
8	3521001	19936296-11	acetil salicílico acido 100 mg tableta	Unidad	\$ 56	
9	3521001	19936296-11	acetil salicílico acido 100 mg tableta unidosis	Unidad	\$ 292	medicamento intrahospitalario
10	3526199	19924189-4	aciclovir tableta 200 mg	Unidad	\$ 276	
11	3526199	19924189-4	aciclovir tableta 200 mg unidosis	Unidad	\$ 512	medicamento intrahospitalario
12	3526199	20022851-16	aciclovir tableta 800 mg	Unidad	\$ 902	
13	3526199	20022851-16	aciclovir tableta 800 mg unidosis	Unidad	\$ 1.138	medicamento intrahospitalario
14	3526199	19942936-1	aciclovir ungüento 5% tubo x 15g	Unidad	\$ 8.000	
15	3526199	19951408-3	acido alendrónico tableta 70 mg	Unidad	\$ 1.409	
16	3526199	19951408-3	acido alendrónico tableta 70 mg unidosis	Unidad	\$ 1.645	medicamento intrahospitalario
17	3525095	35662-11	acido fólico x 1 mg tableta	Unidad	\$ 51	

18	3525095	35662-11	acido fólico x 1 mg tableta unidosis	Unidad	\$ 287	medicamento intrahospitalario
19	3526115	20093424-03	acido tranexámico 500 mg/5ml ampolla	Unidad	\$ 6.663	
20	3526115	20162036-2	acido tranexámico tableta 500 mg	Unidad	\$ 2.475	
21	3526115	20162036-2	acido tranexámico tableta 500 mg unidosis	Unidad	\$ 2.711	medicamento intrahospitalario
22	3526120	20016549-112	acido valproico capsulas x 250 mg	Unidad	\$ 873	
23	3526120	20016549-112	acido valproico capsulas x 250 mg unidosis	Unidad	\$ 1.109	medicamento intrahospitalario
24	3526113	20148959-2	adenosina 6mg/2ml ampolla	Unidad	\$ 39.743	
25	3525022	42849-1	adrenalina (epinefrina) 1mg / ml sol. inyección	Unidad	\$ 2.271	
26	3526109	22501-5	agua destilada x 5 ml estéril caja x 50 unidades	Unidad	\$ 1.265	
27	3526109	22501-10	agua estéril bolsa x 500 cc	Unidad	\$ 5.955	
28	3526121	19941968-4	albendazol 400 mg / 20 ml suspensión sachet x 20 ml	Unidad	\$ 1.722	
29	3526121	37619-2	albendazol tableta x 200 mg	Unidad	\$ 488	
30	3526121	37619-2	albendazol tableta x 200 mg unidosis	Unidad	\$ 724	medicamento intrahospitalario
31	3526113	45047-6	alfametildopa 250mg tableta	Unidad	\$ 2.970	
32	3526113	45047-6	alfametildopa 250mg tableta unidosis	Unidad	\$ 3.206	medicamento intrahospitalario
33	3526111	20199440	alimento en polvo con micronutrientes a base de maltodextrina sobre (vitamix)	Unidad	\$ 1.137	
34	3526119	42938-1	alopurinol 100 mg tableta	Unidad	\$ 743	
35	3526119	42938-1	alopurinol 100 mg tableta unidosis	Unidad	\$ 979	medicamento intrahospitalario
36	3526119	11415-4	alopurinol 300 mg tableta	Unidad	\$ 927	
37	3526119	11415-4	alopurinol 300 mg tableta unidosis	Unidad	\$ 1.163	medicamento intrahospitalario
38	3526120	19928029-2	alprazolam 0.50 mg tableta	Unidad	\$ 164	
39	3526120	19928029-2	alprazolam 0.50 mg tableta unidosis	Unidad	\$ 400	medicamento intrahospitalario
40	3526120	19931778-24	amantadina sulfato o clorhidrato cápsula 100 mg	Unidad	\$ 2.637	
41	3526120	19931778-24	amantadina sulfato o clorhidrato cápsula 100 mg unidosis	Unidad	\$ 2.873	medicamento intrahospitalario
42	3526117	19908237-27	amikacina (sulfato) 100 mg/2 ml sol. inyectable.	Unidad	\$ 4.815	
43	3526117	19908236-7	amikacina sulfato solución inyectable 500 mg/2 ml	Unidad	\$ 4.875	
44	3526113	19992832-3	amiodarona 150mg /3 ml solución inyectable	Unidad	\$ 25.600	
45	3526113	52270-1	amiodarona clorhidrato tableta 200 mg	Unidad	\$ 1.169	
46	3526113	52270-1	amiodarona clorhidrato tableta 200 mg unidosis	Unidad	\$ 1.405	medicamento intrahospitalario
47	3526120	19944635-5	amitriptilina clorhidrato tableta 25 mg	Unidad	\$ 65	
48	3526120	19944635-5	amitriptilina clorhidrato tableta 25 mg unidosis	Unidad	\$ 301	medicamento intrahospitalario
49	3526113	55894-14	amlodipino 10 mg tableta	Unidad	\$ 74	

50	3526113	55894-14	amlodipino 10 mg tableta unidosis	Unidad	\$ 310	medicamento intrahospitalario
51	3526113	55895-6	amlodipino 5 mg tableta	Unidad	\$ 41	
52	3526113	55895-6	amlodipino 5 mg tableta unidosis	Unidad	\$ 277	medicamento intrahospitalario
53	3525099	19959433-3	amoxicilina 250 mg/5 ml de base frasco x 100 (5%) suspensión oral	Unidad	\$ 8.739	
54	3525099	20066350-1	amoxicilina 500 mg de base tableta o cápsula	Unidad	\$ 456	
55	3525099	20066350-1	amoxicilina 500 mg de base tableta o cápsula unidosis	Unidad	\$ 692	medicamento intrahospitalario
56	3525099	20102511-1	ampicilina (sódica) polvo para reconstituir 1 g de base	Unidad	\$ 3.567	
57	3525099	19937351-2	ampicilina anhidra o trihidrato 250 mg/5 ml (5%) suspensión oral	Unidad	\$ 8.786	
58	3525099	33490-6	ampicilina anhidra o trihidrato tableta o cápsula 500 mg	Unidad	\$ 471	
59	3525099	33490-6	ampicilina anhidra o trihidrato tableta o cápsula 500 mg unidosis	Unidad	\$ 707	medicamento intrahospitalario
60	3525099	20036512-2	ampicilina sódica +sulbactam sódico 1 gr + 500 mg polvo para reconstituir	Unidad	\$ 4.817	
61	3525012	21740-3	ascórbico ácido solución oral 100 mg / ml	Unidad	\$ 6.251	
62	3525012	54932-1	ascórbico ácido 500 mg tableta	Unidad	\$ 239	
63	3525012	54932-1	ascórbico ácido 500 mg tableta unidosis	Unidad	\$ 475	medicamento intrahospitalario
64	3526199	20149871-1	atazanavir 300 mg ritonavir 100 mg tabletas	Unidad	\$ 4.919	
65	3526199	20149871-1	atazanavir 300 mg ritonavir 100 mg tabletas unidosis	Unidad	\$ 5.155	medicamento intrahospitalario
66	3413906	19996671-4	atorvastatina tableta x 20 mg	Unidad	\$ 111	
67	3413906	19996671-4	atorvastatina tableta x 20 mg unidosis	Unidad	\$ 347	medicamento intrahospitalario
68	3413906	19935477-10	atorvastatina tableta x 40 mg	Unidad	\$ 206	
69	3413906	19935477-10	atorvastatina tableta x 40 mg unidosis	Unidad	\$ 442	medicamento intrahospitalario
70	3525042	20028845-9	atropina sulfato 1 mg / ml (1%) solución inyectable	Unidad	\$ 1.544	
71	3526199	20023909-1	azatioprina tableta 50 mg	Unidad	\$ 1.092	
72	3526199	20023909-1	azatioprina tableta 50 mg unidosis	Unidad	\$ 1.328	medicamento intrahospitalario
73	3525077	11701-1	azitromicina 200 mg / 5 ml polvo para suspensión frasco x 15 ml	Unidad	\$ 17.937	
74	3525077	20194176-5	azitromicina tableta 500 mg	Unidad	\$ 1.685	
75	3525077	20194176-5	azitromicina tableta 500 mg unidosis	Unidad	\$ 1.921	medicamento intrahospitalario
76	3526122	20084123-1	beclometasona dipropionato 250 mcg/ dosis sol. inhalación bucal (aerosol)	Unidad	\$ 14.808	
77	3526122	19935759-1	beclometasona dipropionato 50 mcg / dosis sol. inhalación bucal (aerosol)	Unidad	\$ 14.405	

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 85-5-20073-26 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 Y LA E.S.E MARIA AUXILIADORA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO NIT: 813.002.940-7 CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 – PARA EL MUNICIPIO DE GARZON EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

78	3526122	20012688-1	beclometasona dipropionato 50 mcg / dosis sol. inhalación nasal	Unidad	\$ 16.959	
79	3414026	44829-1	bencilo benzoato 30% loción	Unidad	\$ 23.024	
80	3526199	20054465-1	beta metil digoxina 0.1mg tabletas	Unidad	\$ 1.179	
81	3526199	20054465-1	beta metil digoxina 0.1mg tabletas unidosis	Unidad	\$ 1.415	medicamento intrahospitalario
82	3525033	19953549-7	betametasona (fosfato disódico) 4 mg/ml sol. inyectable.	Unidad	\$ 803	
83	3525033	45688-1	betametasona 0.05% crema x 40 gr	Unidad	\$ 6.986	
84	3526199	20143309-1	betametil digoxina 0.2 mg / 2 ml solución inyectable	Unidad	\$ 8.709	
85	3424060	20004032-4	bicarbonato de sodio 10 meq /10 ml sol. inyectable	Unidad	\$ 3.585	
86	3526120	19900906-21	biperideno clorhidrato 2 mg tableta	Unidad	\$ 423	
87	3526120	19900906-21	biperideno clorhidrato 2 mg tableta unidosis	Unidad	\$ 659	medicamento intrahospitalario
88	3526111	20006150-7	bisacodilo tableta recubierta 5 mg	Unidad	\$ 72	
89	3526111	20006150-7	bisacodilo tableta recubierta 5 mg unidosis	Unidad	\$ 308	medicamento intrahospitalario
90	3526119	NA	bromuro de vecuronio 10 mg / ml sol. inyectable	Unidad	\$ 34.286	
91	3526122	20066836-1	bromuro de ipratropio inhalador	Unidad	\$ 18.465	
92	3526122	1980804-2	bromuro de ipratropio (atrovent) x 25 mg/100 ml solución inh	Unidad	\$ 26.161	regulado
93	3526111	19942963-3	calcio carbonato + vitamina d 500-600 mg y 200 UI	Unidad	\$ 296	
94	3526111	19942963-3	calcio carbonato + vitamina d 500-600 mg y 200 UI unidosis	Unidad	\$ 532	medicamento intrahospitalario
95	3526111	30970-6	calcio carbonato + vitamina d3 1250mg + 330ui	Unidad	\$ 287	
96	3526111	30970-6	calcio carbonato + vitamina d3 1250mg + 330UI unidosis	Unidad	\$ 523	medicamento intrahospitalario
97	3526111	20044614-4	calcio carbonato 600 mg tableta	Unidad	\$ 233	
98	3526111	20044614-4	calcio carbonato 600 mg tableta unidosis	Unidad	\$ 469	medicamento intrahospitalario
99	3525095	19934690-1	calcitriol cápsula 0.25 mcg	Unidad	\$ 299	
100	3525095	19934690-1	calcitriol cápsula 0.25 mcg unidosis	Unidad	\$ 535	medicamento intrahospitalario
101	3526113	54972-7	captopril tableta 25 mg	Unidad	\$ 135	
102	3526113	54972-7	captopril tableta 25 mg unidosis	Unidad	\$ 371	medicamento intrahospitalario
103	3526113	54973-7	captopril tableta 50 mg	Unidad	\$ 147	
104	3526113	54973-7	captopril tableta 50 mg unidosis	Unidad	\$ 383	medicamento intrahospitalario
105	3526120	20014490-3	carbamazepina suspensión oral 100 mg/5 ml (2%) fco x 120 ml	Unidad	\$ 9.578	regulado
106	3526120	44969-9	carbamazepina tableta 200 mg	Unidad	\$ 156	regulado

107	3526120	44969-9	carbamazepina tableta 200 mg unidosis	Unidad	\$ 156	medicamento intrahospitalario regulado
108	3549001	19962724-1	carbón activado polvo bolsa x 10 grs	Unidad	\$ 18.855	
109	3526113	20005109-7	carvedilol tableta 12.5 mg	Unidad	\$ 636	
110	3526113	20005109-7	carvedilol tableta 12.5 mg unidosis	Unidad	\$ 872	medicamento intrahospitalario
111	3526113	20005748-7	carvedilol tableta 6.25 mg	Unidad	\$ 375	
112	3526113	20005748-7	carvedilol tableta 6.25 mg unidosis	Unidad	\$ 611	medicamento intrahospitalario
113	3525099	210465-2	cefalexina 250 mg/5 ml (5%) suspensión oral fco x 60 ml	Unidad	\$ 8.918	
114	3525099	44405-4	cefalexina tableta o cápsula 500 mg	Unidad	\$ 792	
115	3525099	44405-4	cefalexina tableta o cápsula 500 mg unidosis	Unidad	\$ 1.028	medicamento intrahospitalario
116	3525099	208131-6	cefalotina 1 gr polvo para reconstituir	Unidad	\$ 5.000	
117	3525099	53704-7	cefazolina 1 gr polvo para reconstituir	Unidad	\$ 4.179	
118	3525099	20199420-3	cefepime 1gr inyectable	Unidad	\$ 8.538	
119	3525099	19977336-1	cefradina 1 gr polvo para reconstituir	Unidad	\$ 9.039	
120	3525099	19947909-1	cefradina tableta o cápsula 500 mg	Unidad	\$ 813	
121	3525099	19947909-1	cefradina tableta o cápsula 500 mg unidosis	Unidad	\$ 1.049	medicamento intrahospitalario
122	3525099	20028604-2	ceftriaxona (sal sódica) polvo para reconstituir 1 g	Unidad	\$ 4.521	
123	3525099	19900226-6	cefuroxima 250 mg / 5 ml polvo para suspensión - fco x 70 ml	Unidad	\$ 129.270	
124	3525010	20137050-1	cianocobalamina solución inyectable 1 mg / ml	Unidad	\$ 2.027	
125	3525099	19914656-3	ciprofloxacina (clorhidrato) 500 mg de base tableta	Unidad	\$ 438	
126	3525099	19914656-3	ciprofloxacina (clorhidrato) 500 mg de base tableta unidosis	Unidad	\$ 674	medicamento intrahospitalario
127	3525099	19954690-14	ciprofloxacina 100 mg / 10 ml solución inyectable	Unidad	\$ 8.249	
128	3525099	20002059-6	claritromicina 500 mg sol. inyectable	Unidad	\$ 30.000	
129	3525099	020121774-1	claritromicina tableta 500 mg	Unidad	\$ 2.246	
130	3525099	020121774-1	claritromicina tableta 500 mg unidosis	Unidad	\$ 2.482	medicamento intrahospitalario
131	3525099	20017924-4	clindamicina sol inyectable x 600 mg / 4 ml	Unidad	\$ 4.401	
132	3526120	19920065-5	clonazepam solución oral 2.5 mg / ml	Unidad	\$ 13.749	
133	3526120	19978469-6	clonazepam tableta 2 mg	Unidad	\$ 128	
134	3526120	19978469-6	clonazepam tableta 2 mg unidosis	Unidad	\$ 364	medicamento intrahospitalario
135	3526120	19935777-11	clonazepam tableta 0.5 mg	Unidad	\$ 180	
136	3526120	19935777-11	clonazepam tableta 0.5 mg unidosis	Unidad	\$ 416	medicamento intrahospitalario
137	3526113	35591-3	clonidina clorhidrato tableta 0.150 mg	Unidad	\$ 68	

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 85-5-20073-26 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 Y LA E.S.E MARIA AUXILIADORA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO NIT: 813.002.940-7 CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 – PARA EL MUNICIPIO DE GARZON EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

138	3526113	35591-3	clonidina clorhidrato tableta 0.150 mg unidosis	Unidad	\$ 304	medicamento intrahospitalario
139	3526112	19976641-5	clopidogrel 75 mg	Unidad	\$ 444	
140	3526112	19976641-5	clopidogrel 75 mg unidosis	Unidad	\$ 680	medicamento intrahospitalario
141	3416018	19940383-1	clorfeniramina jarabe 2 mg / 5 m - fco x 120 ml	Unidad	\$ 3.810	
142	3416018	43493-6	clorfeniramina maleato tableta 4 mg	Unidad	\$ 69	
143	3416018	43493-6	clorfeniramina maleato tableta 4 mg unidosis	Unidad	\$ 305	medicamento intrahospitalario
144	3416024	19973372-3	Cloroquina (difosfato o sulfato)250 mg tableta o cápsula	Unidad	\$ 293	
145	3416024	19973372-3	Cloroquina (difosfato o sulfato)250 mg tableta o cápsula unidosis	Unidad	\$ 529	medicamento intrahospitalario
146	3526112	19939225-1	cloruro de potasio 2 meq/ml solución inyectable	Unidad	\$ 2.982	
147	3526112	19934265-03	cloruro de sodio 2 meq /ml solución inyectable	Unidad	\$ 2.442	
148	3526114	19911224-1	clotrimazol 1% crema tubo x 40g	Unidad	\$ 6.462	
149	3526114	20100566-1	clotrimazol 1% crema vaginal	Unidad	\$ 8.580	
150	3526114	19967248-2	clotrimazol 100 mg óvulo o tableta vaginal	Unidad	\$ 620	
151	3526114	19967248-2	clotrimazol 100 mg óvulo o tableta vaginal unidosis	Unidad	\$ 856	medicamento intrahospitalario
152	3526114	19944764-1	clotrimazol solución tópica 10 mg / ml (1%)	Unidad	\$ 4.620	
153	3526120	19974655-3	clozapina tableta 100 mg	Unidad	\$ 341	
154	3526120	19974655-3	clozapina tableta 100 mg unidosis	Unidad	\$ 577	medicamento intrahospitalario
155	3526120	19975977-5	clozapina tableta 25 mg	Unidad	\$ 279	
156	3526120	19975977-5	clozapina tableta 25 mg unidosis	Unidad	\$ 515	medicamento intrahospitalario
157	3526106	20010760-4	colchicina tableta 0.5 mg	Unidad	\$ 152	
158	3526106	20010760-4	colchicina tableta 0.5 mg unidosis	Unidad	\$ 388	medicamento intrahospitalario
159	3526113	227601-2	colestiramina 4 g polvo/sobre	Unidad	\$ 4.215	
160	3526114	19950378-4	crotamiton 10% loción - fco x 60 ml	Unidad	\$ 13.676	
161	3525027	19997625-7	dexametasona (acetato) 8 mg/ml sol. inyectable.	Unidad	\$ 893	
162	3525027	19997621-7	dexametasona (fosfato) 4 mg/ml sol. inyectable.	Unidad	\$ 936	
163	3526112	20103166-2	dextrosa al 10% en agua destilada bolsa x 500 cc	Unidad	\$ 5.430	
164	3526112	48618-20	dextrosa al 5% en agua destilada bolsa x 500 cc	Unidad	\$ 4.845	
165	3526112	19950383-4	dextrosa al 5% en solución salina bolsa x 500 cc	Unidad	\$ 5.460	
166	3526120	20019151-1	diazepam solución inyectable 10 mg / 2 ml	Unidad	\$ 6.930	
167	3526106	19992190-3	diclofenaco sódico 75 mg/3 ml sol. inyectable	Unidad	\$ 959	
168	3526106	19938305-2	diclofenaco sódico tableta recubierta 50 mg	Unidad	\$ 77	

169	3526106	19938305-2	diclofenaco sódico tableta recubierta 50 mg unidosis	Unidad	\$ 313	medicamento intrahospitalario
170	3525099	19953925-7	dicloxacilina 500 mg cápsula	Unidad	\$ 588	
171	3525099	20077634-1	dicloxacilina suspensión oral 250 mg / 5 ml (5%) - fco x 80 ml	Unidad	\$ 5.870	
172	3525098	20096034-5	difenhidramina cápsula 50 mg	Unidad	\$ 213	
173	3525098	20096034-5	difenhidramina cápsula 50 mg unidosis	Unidad	\$ 449	medicamento intrahospitalario
174	3525098	19934507-1	difenhidramina jarabe 120ml	Unidad	\$ 6.191	
175	3526122	20055107-1	dihidrocodeína bitartrato jarabe 2.42 mg/ml (0.242%)- fco x 120 ml	Unidad	\$ 13.776	
176	3526111	19913783-106	dimenhidrinato tableta 50 mg	Unidad	\$ 123	
177	3526111	19913783-106	dimenhidrinato tableta 50 mg unidosis	Unidad	\$ 359	medicamento intrahospitalario
178	3523008	19993036-8	dipirona 1 g solución inyectable	Unidad	\$ 990	
179	3523008	20006845-9	dipirona 2 g / 5 ml solución inyectable	Unidad	\$ 7.335	
180	3526113	20068276-3	dobutamina solución inyectable 250 mg / 20 ml	Unidad	\$ 14.897	
181	3526117	20071938-1	dolutegravir 50 mg tableta (tivycal)	Unidad	\$ 54.343	regulado
182	3526117	20071938-1	dolutegravir 50 mg tableta (tivycal) unidosis	Unidad	\$ 54.343	medicamento intrahospitalario regulado
183	3526113	19901001-1	dopamina clorhidrato 200 mg / 5 ml solución inyectable	Unidad	\$ 3.054	
184	3525099	19950177-3	doxiciclina tableta o cápsula 100 mg	Unidad	\$ 342	
185	3525099	19950177-3	doxiciclina tableta o cápsula 100 mg unidosis	Unidad	\$ 578	medicamento intrahospitalario
186	3526113	19955429-5	enalapril maleato 20 mg tableta	Unidad	\$ 108	
187	3526113	19955429-5	enalapril maleato 20 mg tableta unidosis	Unidad	\$ 344	medicamento intrahospitalario
188	3525055	19912966-7	ergotamina + cafeína tableta o cápsula 1 mg + 100 mg	Unidad	\$ 444	
189	3525055	19912966-7	ergotamina + cafeína tableta o cápsula 1 mg + 100 mg unidosis	Unidad	\$ 680	medicamento intrahospitalario
190	3526118	20096478-1	eritropoyetina 2000ui solución inyectable	Unidad	\$ 20.670	
191	3525099	20086217-2	ertapenem 1 gr polvo estéril para reconstruir a sol. inyectable	Unidad	\$ 182.748	regulado
192	3526120	20014721-1	escitalopram 10 mg tabletas	Unidad	\$ 417	
193	3526120	20014721-1	escitalopram 10 mg tabletas unidosis	Unidad	\$ 653	medicamento intrahospitalario
194	3526111	20030114-47	esomeprazol tableta x 40 mg	Unidad	\$ 255	
195	3526111	20030114-47	esomeprazol tableta x 40 mg unidosis	Unidad	\$ 491	medicamento intrahospitalario
196	3526117	20056836-3	espiramicina tableta 3'000.000 UI	Unidad	\$ 2.954	
197	3526117	20056836-3	espiramicina tableta 3'000.000 UI unidosis	Unidad	\$ 3.190	medicamento intrahospitalario

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 85-5-20073-26 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 Y LA E.S.E MARIA AUXILIADORA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO NIT: 813.002.940-7 CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 – PARA EL MUNICIPIO DE GARZON EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

198	3526199	19992586-3	espironolactona tableta 100 mg	Unidad	\$ 591	
199	3526199	19992586-3	espironolactona tableta 100 mg unidosis	Unidad	\$ 827	medicamento intrahospitalario
200	3526199	19944004-5	espironolactona tableta 25 mg	Unidad	\$ 522	
201	3526199	19944004-5	espironolactona tableta 25 mg unidosis	Unidad	\$ 758	medicamento intrahospitalario
202	3526115	20010390-1	estrógenos conjugados 0.625 mg tabletas	Unidad	\$ 1.101	regulado
203	3526115	20010390-1	estrógenos conjugados 0.625 mg tabletas unidosis	Unidad	\$ 1.101	medicamento intrahospitalario regulado
204	3526115	19934993-2	estrógenos conjugados 0.625mg/g crema vaginal	Unidad	\$ 36.042	
205	3526120	20019155-5	fenitoína sódica solución inyectable 250 mg / 5 ml	Unidad	\$ 3.806	
206	3526120	20040082-6	fenitoína sódica suspensión oral 125 mg / 5 ml (2.5%) fco x 240 ml	Unidad	\$ 64.718	
207	3526122	54889-1	fenoterol bromhidrato/bromuro de ipratropio (berodual)	Unidad	\$ 45.000	
208	3526120	20023905-1	fentanilo citrato 0.5 mg / 10 ml solución inyectable	Unidad	\$ 11.786	
209	3523011	19905549-1	fenobarbital 100mg tableta	Unidad	\$ 1.200	
210	3523011	19905549-1	fenobarbital 100mg tableta unidosis	Unidad	\$ 1.436	medicamento intrahospitalario
211	3525095	19936765-3	fitomenadiona (vitamina k1) 1 mg/ml solución inyectable	Unidad	\$ 4.211	
212	3526114	51860-2	fluconazol cápsula 200 mg	Unidad	\$ 945	
213	3526114	51860-2	fluconazol cápsula 200 mg unidosis	Unidad	\$ 1.181	medicamento intrahospitalario
214	3526120	20016915-4	fluoxetina (jarabe) 20mg/5ml 0.4% - fco x 70 ml	Unidad	\$ 6.402	
215	3526120	20015903-14	fluoxetina 20 mg tableta o cápsula	Unidad	\$ 134	
216	3526120	20015903-14	fluoxetina 20 mg tableta o cápsula unidosis	Unidad	\$ 370	medicamento intrahospitalario
217	3526111	NA	formula flc (plumpynut) sachet x 92 gr.	Unidad	\$ 15.279	
218	3526111	NA	formula láctea f - 75 tarro 400 gr - nutriset	Unidad	\$ 124.895	
219	3526115	19914227-5	furosemida 20mg / 2 ml solución inyectable	Unidad	\$ 713	
220	3526115	42216-13	furosemida 40 mg tableta	Unidad	\$ 62	
221	3526115	42216-13	furosemida 40 mg tableta unidosis	Unidad	\$ 298	medicamento intrahospitalario
222	3526113	1981505-13	gemfibrozil tableta 600 mg	Unidad	\$ 494	
223	3526113	1981505-13	gemfibrozil tableta 600 mg unidosis	Unidad	\$ 730	medicamento intrahospitalario
224	3525075	19988977-4	gentamicina (sulfato) 160 mg/2 ml de base sol inyectable	Unidad	\$ 1.581	
225	3525075	19937544-1	gentamicina (sulfato) 3 mg/ml de base (0.3%) sol. oft	Unidad	\$ 4.464	
226	3525075	19988939-4	gentamicina (sulfato) 80 mg/2 ml de base sol inyectable	Unidad	\$ 1.415	

227	3525050	20069305-7	glibenclamida 5 mg tableta	Unidad	\$ 65	
228	3525050	20069305-7	glibenclamida 5 mg tableta unidosis	Unidad	\$ 301	medicamento intrahospitalario
229	3414054	20039073-1	gluconato de calcio 10 % solución inyectable	Unidad	\$ 4.403	
230	3414054	20151815-1	gluconato de potasio 31.2% -elixir	Unidad	\$ 17.838	
231	3526120	20061284-1	haloperidol solución inyectable 5 mg / ml	Unidad	\$ 3.099	
232	3526120	19940401-3	haloperidol 10 mg tableta	Unidad	\$ 282	
233	3526120	19940401-3	haloperidol 10 mg tableta unidosis	Unidad	\$ 518	medicamento intrahospitalario
234	3526120	19974149-2	haloperidol 2 mg/ml (0.2%) solución oral	Unidad	\$ 8.250	
235	3526120	19940398-2	haloperidol 5 mg tableta	Unidad	\$ 230	
236	3526120	19940398-2	haloperidol 5 mg tableta unidosis	Unidad	\$ 466	medicamento intrahospitalario
237	3526113	20084685-6	heparina de bajo p.m. amp (enoxaparina 40 mg amp)	Unidad	\$ 13.979	regulado
238	3526113	20084687-6	heparina de bajo p.m. amp (enoxaparina 60 mg amp)	Unidad	\$ 20.969	regulado
239	3526113	20084690-22	heparina de bajo p.m. amp (enoxaparina 80 mg amp)	Unidad	\$ 27.958	regulado
240	3526113	19995297-1	heparina sódica solución inyectable 5000 U.I./ ml	Unidad	\$ 51.212	
241	3526115	212764-10	hidroclorotiazida tableta 25 mg	Unidad	\$ 48	
242	3526115	212764-10	hidroclorotiazida tableta 25 mg unidosis	Unidad	\$ 284	medicamento intrahospitalario
243	3525030	19976372-1	hidrocortisona (acetato) 1% 15 mg crema	Unidad	\$ 5.598	
244	3525030	19940721-13	hidrocortisona 100 mg polvo estéril para inyección	Unidad	\$ 5.712	
245	3526199	20067505-4	hidroxicina 100 mg / 2 ml solución inyectable	Unidad	\$ 21.840	
246	3423124	215882-1	hidróxido de aluminio suspensión oral - fco x 360 ml	Unidad	\$ 11.760	
247	3423124	35597-1	hidróxido de aluminio+ hidróxido de magnesio con simeticona - 4% suspensión x 360 ml	Unidad	\$ 12.204	
248	3526107	19955212-21	hioscina n-butil bromuro 10 mg gragea	Unidad	\$ 308	
249	3526107	19997616-5	hioscina n-butil bromuro x 20 mg/ml solución inyectable	Unidad	\$ 2.000	
250	3526107	19959402-8	hioscina n-butil bromuro+dipirona ampoya x 20 mg+2.5 g/5 ml	Unidad	\$ 3.377	
251	3526106	19980114-8	ibuprofeno 400 mg tableta	Unidad	\$ 182	
252	3526106	19980114-8	ibuprofeno 400 mg tableta unidosis	Unidad	\$ 418	medicamento intrahospitalario
253	3526120	20030724-4	imipramina clorhidrato 10 mg gragea	Unidad	\$ 708	
254	3526120	19940399-2	imipramina clorhidrato 25 mg gragea	Unidad	\$ 177	
255	3526199	19969493-1	implante subdérmico implanon nxt - etonogestrel 68 mg merck	Unidad	\$ 234.517	regulado

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 85-5-20073-26 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 Y LA E.S.E MARIA AUXILIADORA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO NIT: 813.002.940-7 CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 – PARA EL MUNICIPIO DE GARZON EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

256	3525023	19914262-4	insulina glargina 100ui/ml solución inyectable amp x 10 ml	Unidad	\$ 136.746	regulado
257	3525023	19950478-1	insulina glulisina 100ui/ml solución inyectable amp x 10ml	Unidad	\$ 85.856	regulado
258	3525023	20013207-1	insulina zinc cristalina sol iny 80-100u.i /ml-fco x 10 ml	Unidad	\$ 21.152	
259	3525023	20021159-1	insulina zinc n:p:h: 80 - 100 ui/ml susp iny-fco x 10ml	Unidad	\$ 21.152	
260	3526113	19951877-2	isosorbide dinitrato tableta 10 mg	Unidad	\$ 92	
261	3526113	19951877-2	isosorbide dinitrato tableta 10 mg unidosis	Unidad	\$ 328	medicamento intrahospitalario
262	3525099	19918847-2	ketoconazol tableta 200 mg	Unidad	\$ 875	
263	3525099	19918847-2	ketoconazol tableta 200 mg unidosis	Unidad	\$ 1.111	medicamento intrahospitalario
264	3526122	19955240-7	ketotifeno 1 mg tableta	Unidad	\$ 182	
265		19955240-7	ketotifeno 1 mg tableta unidosis	Unidad	\$ 418	medicamento intrahospitalario
266	3526122	19955238-2	ketotifeno jarabe 1 mg / 5 ml (0.02%) - fco x 100 ml	Unidad	\$ 6.180	
267	3526113	20104881-1	labetalol 100 mg / 20 ml sol. inyectable	Unidad	\$ 18.715	regulado
268	3526112	20055559-1	lactato de ringer (solución Hartmann) bolsa x 500 ml	Unidad	\$ 4.785	
269	3526117	20063923-1	lamivudina 150 mg + zidovudina 300 mg tableta	Unidad	\$ 942	
270	3526117	20063923-1	lamivudina 150 mg + zidovudina 300 mg tableta unidosis	Unidad	\$ 1.178	medicamento intrahospitalario
271	3526117	19975104-3	lamivudina solución oral 10 mg / ml - fco x 240 ml	Unidad	\$ 63.731	
272	3526120	20001515-3	lamotrigina tableta 100 mg	Unidad	\$ 1.881	regulado
273	3526120	20001515-3	lamotrigina tableta 100 mg unidosis	Unidad	\$ 1.881	medicamento intrahospitalario regulado
274	3526120	20001516-3	lamotrigina tableta 50 mg	Unidad	\$ 940	regulado
275	3526120	20001516-3	lamotrigina tableta 50 mg unidosis	Unidad	\$ 940	medicamento intrahospitalario regulado
276	3526199	19947216-18	latanoprost 0,05mg/ml (0,05%) solución oftálmica	Unidad	\$ 22.118	regulado
277	3526199	20215042	leche nan tarro 400g	Unidad	\$ 69.953	
278	3526120	20028425-1	levetiracetam 100mg / ml solución oral fco x 250 ml	Unidad	\$ 121.980	regulado
279	3526120	20122152-2	levetiracetam tabletas 1000 mg	Unidad	\$ 3.145	regulado
280	3526120	20122152-2	levetiracetam tabletas 1000 mg unidosis	Unidad	\$ 3.381	medicamento intrahospitalario
281	3526120	20156587-2	levetiracetam tabletas 500 mg	Unidad	\$ 1.572	regulado
282	3526120	20156587-2	levetiracetam tabletas 500 mg unidosis	Unidad	\$ 1.808	medicamento intrahospitalario
283	3526122	1980397-1	levodopa + carbidopa tableta 250 mg + 25 mg	Unidad	\$ 683	
284	3526122	1980397-1	levodopa + carbidopa tableta 250 mg + 25 mg unidosis	Unidad	\$ 919	medicamento intrahospitalario

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 85-5-20073-26 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICIA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 Y LA E.S.E MARIA AUXILIADORA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO NIT: 813.002.940-7 CUYO OBJETO ES LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 – PARA EL MUNICIPIO DE GARZON EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA”.

285	3526120	20220614-1	levomepromazina 40 mg/ml (0.4%) solución oral	Unidad	\$ 18.891	
286	3526120	19943590-2	levomepromazina tableta 100 mg	Unidad	\$ 1.112	
287	3526120	19943590-2	levomepromazina tableta 100 mg unidosis	Unidad	\$ 1.348	medicamento intrahospitalario
288	3526120	19973772-5	levomepromazina tableta 25 mg	Unidad	\$ 359	
289	3526120	19973772-5	levomepromazina tableta 25 mg unidosis	Unidad	\$ 595	medicamento intrahospitalario
290	3526115	20099554-1	levonorgestrel 0.75 mg tableta (postinor método emergencia)	Unidad	\$ 9.316	
291	3526115	20099554-1	levonorgestrel 0.75 mg tableta (postinor método emergencia) unidosis	Unidad	\$ 9.552	medicamento intrahospitalario
292	3526115	27076-1	Levonorgestrel + etinilestradiol (150+ 30) mcg gragea (blisterx21)	Unidad	\$ 6.510	regulado
293	3526115	27076-1	Levonorgestrel + etinilestradiol (150+ 30) mcg gragea (blisterx21) unidosis	Unidad	\$ 310	medicamento intrahospitalario regulado
294	3526116	19974622-3	levotiroxina sódica 50 mcg tableta	Unidad	\$ 75	
295	3526116	19974622-3	levotiroxina sódica 50 mcg tableta unidosis	Unidad	\$ 311	medicamento intrahospitalario
296	3526116	19977123-7	levotiroxina sódica 100 mcg tableta	Unidad	\$ 87	
297	3526116	19977123-7	levotiroxina sódica 100 mcg tableta unidosis	Unidad	\$ 323	medicamento intrahospitalario
298	3526120	38997-6	lidocaína + hidrocortisona ungüento proctológico	Unidad	\$ 30.642	
299	3526120	19980849-1	lidocaína 2% jalea	Unidad	\$ 23.606	
300	3526120	50709-4	lidocaína aerosol al 10 % (roxicaína)	Unidad	\$ 122.144	
301	3526120	31539-5	lidocaína clorhidrato sin epinefrina sol inyectable 1% frasco x 50ml	Unidad	\$ 49.547	
302	3526120	19966576-3	lidocaína clorhidrato cardiológica sol inyectable 2% ampolla 10ml	Unidad	\$ 8.946	
303	3526120	39005-2	lidocaína pomada tópica 5%	Unidad	\$ 40.712	
304	3526199	20018308-6	litio carbonato tableta o cápsula 300 mg	Unidad	\$ 1.179	
305	3526199	20018308-6	litio carbonato tableta o cápsula 300 mg unidosis	Unidad	\$ 1.415	medicamento intrahospitalario
306	3525099	20124984-5	linezolid 2mg/ml sol inyectable bolx300ml cx12 (lozyd) - corpaul	Unidad	\$ 153.142	regulado
307	3525099	20045677-2	linezolid 600mg c*10 tableta - vesalius pharma	Unidad	\$ 75.390	regulado
308	3525099	20045677-2	linezolid 600mg c*10 tableta - vesalius pharma unidosis	Unidad	\$ 75.390	regulado
309	3526120	34537-2	loperamida clorhidrato tableta o cápsula 2 mg	Unidad	\$ 126	
310	3526120	34537-2	loperamida clorhidrato tableta o cápsula 2 mg unidosis	Unidad	\$ 362	medicamento intrahospitalario
311	3526111	20115574-1	lopinavir 200 mg + ritonavir 50 mg tabletas	Unidad	\$ 1.926	

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 85-5-20073-26 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 Y LA E.S.E MARIA AUXILIADORA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO NIT: 813.002.940-7 CUYO OBJETO ES LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 – PARA EL MUNICIPIO DE GARZON EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA”.

312	3526111	20115574-1	lopinavir 200 mg + ritonavir 50 mg tabletas unidosis	Unidad	\$ 2.162	medicamento intrahospitalario
313	3526122	19982470-2	loratadina jarabe 5mg / 5 ml (0.1%) - fco x 100 ml	Unidad	\$ 5.265	
314	3526122	214251-8	loratadina tableta 10 mg	Unidad	\$ 101	
315	3526122	214251-8	loratadina tableta 10 mg unidosis	Unidad	\$ 337	medicamento intrahospitalario
316	3526120	19902391-3	Lorazepam tableta 1 mg	Unidad	\$ 1.581	
317	3526120	19902391-3	Lorazepam tableta 1 mg unidosis	Unidad	\$ 1.817	medicamento intrahospitalario
318	3526120	19914657-5	Lorazepam tableta 2 mg	Unidad	\$ 138	
319	3526120	19914657-5	Lorazepam tableta 2 mg unidosis	Unidad	\$ 374	medicamento intrahospitalario
320	3526113	20123643-17	losartan 100 mg tableta	Unidad	\$ 195	
321	3526113	20123643-17	losartan 100 mg tableta unidosis	Unidad	\$ 431	medicamento intrahospitalario
322	3526113	20123645-17	losartan 50 mg tableta	Unidad	\$ 122	
323	3526113	20123645-17	losartan 50 mg tableta unidosis	Unidad	\$ 358	medicamento intrahospitalario
324	3526199	19927064-3	lovastatina 20 mg tableta	Unidad	\$ 182	
325	3526199	19927064-3	lovastatina 20 mg tableta unidosis	Unidad	\$ 418	medicamento intrahospitalario
326	3526113	29514-2	manitol solución inyectable 20%	Unidad	\$ 32.888	
327	3526121	29136-1	mebendazol 100 mg tableta	Unidad	\$ 2.907	
328	3526121	29136-1	mebendazol 100 mg tableta unidosis	Unidad	\$ 3.143	medicamento intrahospitalario
329	3526121	19972920-1	mebendazol 100 mg/5 ml (2%) suspensión oral	Unidad	\$ 3.474	
330	3525096	13854-2	medroxiprogesterona + cipionato de estradiol 25 mg + 5 mg	Unidad	\$ 15.019	regulado
331	3525096	19997397-10	medroxiprogesterona 150mg acetato inyectable 150 mg / ml	Unidad	\$ 12.117	regulado
332	3525096	19999216-1	medroxiprogesterona acetato 5 mg tableta	Unidad	\$ 395	
333	3525096	19999216-1	medroxiprogesterona acetato 5 mg tableta unidosis	Unidad	\$ 395	medicamento intrahospitalario
334	3526199	19942150-5	meropenem 1gr polvo para reconstituir a solución inyectable	Unidad	\$ 28.230	regulado
335	3526199	19936956-11	metformina 850 mg tableta	Unidad	\$ 159	
336	3526199	19936956-11	metformina 850 mg tableta unidosis	Unidad	\$ 395	medicamento intrahospitalario
337	3526199	37193-2	metilergometrina 0.2 mg / ml solución inyectable	Unidad	\$ 2.144	
338	3526115	19990590-16	metil-prednisolona x 500 mg solución inyectable	Unidad	\$ 38.903	
339	3525028	20024210-4	metimazol tableta no cubierta 5 mg	Unidad	\$ 299	
340	3525028	20024210-4	metimazol tableta no cubierta 5 mg unidosis	Unidad	\$ 535	medicamento intrahospitalario
341	3526119	229539-5	metocarbamol 750 mg tabletas	Unidad	\$ 293	
342	3526119	229539-5	metocarbamol 750 mg tabletas unidosis	Unidad	\$ 529	medicamento intrahospitalario
343	3526119	19941418-4	metoclopramida (clorhidrato) tableta 10 mg	Unidad	\$ 131	

344	3526119	19941418-4	metoclopramida (clorhidrato) tableta 10 mg unidosis	Unidad	\$ 367	medicamento intrahospitalario
345	3525098	19993923-15	metoclopramida 10 mg/2 ml sol. iny.	Unidad	\$ 1.194	
346	3525098	20158221-1	metoclopramida 4 mg/ml de base (0.4%) solución oral	Unidad	\$ 5.010	
347	3525098	20149724-1	metoprolol 5mg/5ml ampolla	Unidad	\$ 21.923	
348	3526113	39210-7	metoprolol tartrato 100 mg tableta o gragea	Unidad	\$ 1.045	
349	3526113	39210-7	metoprolol tartrato 100 mg tableta o gragea unidosis	Unidad	\$ 1.281	medicamento intrahospitalario
350	3526113	19976470-3	metoprolol tartrato 50 mg tableta o gragea	Unidad	\$ 522	regulado
351	3526113	19976470-3	metoprolol tartrato 50 mg tableta o gragea unidosis	Unidad	\$ 758	medicamento intrahospitalario regulado
352	3526113	19927154-7	metotrexato sódico 2.5 mg de base tableta	Unidad	\$ 872	
353	3526113	19927154-7	metotrexato sódico 2.5 mg de base tableta unidosis	Unidad	\$ 1.108	medicamento intrahospitalario
354	3526199	19998302-1	metronidazol 500mg inyectable	Unidad	\$ 4.376	
355	3525099	1983837-5	metronidazol ovulo o tableta vaginal 500 mg	Unidad	\$ 606	
356	3525099	1983837-5	metronidazol ovulo o tableta vaginal 500 mg unidosis	Unidad	\$ 842	medicamento intrahospitalario
357	3525099	23439-4	metronidazol tableta 500 mg	Unidad	\$ 294	
358	3525099	23439-4	metronidazol tableta 500 mg unidosis	Unidad	\$ 530	medicamento intrahospitalario
359	3525035	20008613-1	meperidina clorhidrato solución inyectable 100 mg / 2 ml	Unidad	\$ 10.800	
360	3525099	20163014-1	metronidazol(benzoilo)susp oral 250 mg / 5 ml - fco x 120 ml	Unidad	\$ 7.286	
361	3526120	20043279-3	midazolam solución inyectable 5 mg / 5 ml (0.1%)	Unidad	\$ 15.000	
362	3526122	19953252-4	minoxidil tab x 10 mg	Unidad	\$ 516	
363	3526122	19953252-4	minoxidil tab x 10 mg unidosis	Unidad	\$ 752	medicamento intrahospitalario
364	3526113	19914260-3	misoprostol tab x 200 mcg	Unidad	\$ 5.100	
365	3526113	19914260-3	misoprostol tab x 200 mcg unidosis	Unidad	\$ 5.336	medicamento intrahospitalario
366	3525035	20013906-1	morfina solución inyectable 10 mg por 1ml	Unidad	\$ 8.175	
367	3525035	218190-1	morfina solución oral 30 mg / ml (3%)	Unidad	\$ 106.650	
368	3526122	39114-7	naproxeno 250 mg tableta o cápsula	Unidad	\$ 192	
369	3526122	39114-7	naproxeno 250 mg tableta o cápsula unidosis	Unidad	\$ 428	medicamento intrahospitalario
370	3526106	20013112-2	naproxeno suspensión oral 150 mg / 5 ml - fco x 80 ml	Unidad	\$ 5.261	
371	3526106	30620-1	neomicina 3,5mg + polimixina b 6,000 U.I + dexametasona 1mg solución oftálmica	Unidad	\$ 11.781	

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 85-5-20073-26 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 Y LA E.S.E MARIA AUXILIADORA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO NIT: 813.002.940-7 CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 – PARA EL MUNICIPIO DE GARZON EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

372	3525068	19938609-8	nifedipina 30 mg tableta o cápsula de liberación programada	Unidad	\$ 521	
373	3525068	19938609-8	nifedipina 30 mg tableta o cápsula de liberación programada unidosis	Unidad	\$ 757	medicamento intrahospitalario
374	3526113	19966420-6	nimodipina 30 mg tableta o cápsula	Unidad	\$ 282	
375	3526113	19966420-6	nimodipina 30 mg tableta o cápsula unidosis	Unidad	\$ 518	medicamento intrahospitalario
376	3526113	20102153-2	nistatina 100.000 UI óvulo o tableta vaginal	Unidad	\$ 1.017	
377	3526113	20102153-2	nistatina 100.000 UI óvulo o tableta vaginal unidosis	Unidad	\$ 1.253	medicamento intrahospitalario
378	3525099	20022631-2	nistatina 100.000 UI/g crema tubo x 30 gramos	Unidad	\$ 18.216	
379	3525099	19997076-1	nistatina suspensión oral - fco x 60 ml	Unidad	\$ 7.455	
380	3525099	19985876-2	nitrofurantoina tableta o cápsula 100 mg	Unidad	\$ 345	
381	3525099	19985876-2	nitrofurantoina tableta o cápsula 100 mg unidosis	Unidad	\$ 581	medicamento intrahospitalario
382	3525099	19968374-3	nitrofurazona (nitrofur) 500 gr pomada tópica	Unidad	\$ 89.730	
383	3526113		nitroglicerina 50 mg / 10 ml (0.5 %) solución inyectable	Unidad	\$ 31.250	
384	3526113	20087310-2	nitroglicerina 0.2mg/ml bolsa 250ml sol inyectable	Unidad	\$ 39.554	
385	3526113	19940783-1	norepinefrina (noradrenalina) 4 mg/4ml ampolla	Unidad	\$ 5.000	
386	3525099	19942965-3	norfloxacin 400 mg tableta o cápsula	Unidad	\$ 734	
387	3525099	19942965-3	norfloxacin 400 mg tableta o cápsula unidosis	Unidad	\$ 970	medicamento intrahospitalario
388	3526120	19974415-3	olanzapina tableta 10 mg	Unidad	\$ 4.602	regulado
389	3526120	19974415-3	olanzapina tableta 10 mg unidosis	Unidad	\$ 4.838	medicamento intrahospitalario regulado
390	3526108	19922566-9	omeprazol 40 mg solución inyectable	Unidad	\$ 5.892	
391	3526108	20035947-28	omeprazol cápsula 20 mg	Unidad	\$ 123	
392	3526108	20035947-28	omeprazol cápsula 20 mg unidosis	Unidad	\$ 359	medicamento intrahospitalario
393	3525098	20065058-2	ondansetron 8mg inyectable	Unidad	\$ 4.365	
394	3525099	20140348-2	oxacilina (sal sódica) 1gr. polvo para reconstituir	Unidad	\$ 3.398	
395	3526122	35491-1	oximetazolina 0.25 mg/ml (0.025%) solución nasal	Unidad	\$ 8.250	
396	3526122	020096492-01	oximetazolina 0.5 mg/ml (0.05%) solución nasal	Unidad	\$ 5.999	
397	3525096	20065030-5	oxitocina 10 U.I. / ml solución inyectable	Unidad	\$ 3.579	
398	3526121	38392-3	pamoato de pirantel tableta 250 mg	Unidad	\$ 717	
399	3526121	38392-3	pamoato de pirantel tableta 250 mg unidosis	Unidad	\$ 953	medicamento intrahospitalario
400	3525062	20046873-1	penicilina g sódica x 1.000.000 U.I ampolla	Unidad	\$ 3.567	

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 85-5-20073-26 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICIA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 Y LA E.S.E MARIA AUXILIADORA IDENTIFICADA CON EL NUMERO NIT: 813.002.940-7 CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 – PARA EL MUNICIPIO DE GARZON EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

401	3525062	219603-6	penicilina g benzatínica polvo para reconstituir 1.200.000 U.I.	Unidad	\$ 3.107	
402	3525062	218006-11	penicilina g benzatínica polvo para reconstituir 2.400.000 U.I.	Unidad	\$ 4.500	
403	3525099	19969105-7	Piperacilina + tazobactam 4.5gr polvo para reconstituir	Unidad	\$ 34.286	
404	3526121	38392-3	pirantel pamoato suspensión oral 250/5 ml - fco x 15 ml	Unidad	\$ 3.579	
405	3525009	20057639-11	piridoxina clorhidrato tableta o cápsula 50 mg	Unidad	\$ 173	
406	3525009	20057639-11	piridoxina clorhidrato tableta o cápsula 50 mg unidosis	Unidad	\$ 409	medicamento intrahospitalario
407	3525099	31337-11	plata sulfadiazina crema 1 %	Unidad	\$ 7.281	
408	3526199	28014-3	podofilina solución tópica 20 %	Unidad	\$ 51.900	
409	3526111	20126621-1	polietilenglicol 3350 / 160g suspensión	Unidad	\$ 36.155	
410	3526199	19961372-7	prazosina 1 mg tableta	Unidad	\$ 69	
411	3526199	19961372-7	prazosina 1 mg tableta unidosis	Unidad	\$ 305	medicamento intrahospitalario
412	3526199	19953438-6	prednisolona tableta 5 mg	Unidad	\$ 86	
413	3526199	19953438-6	prednisolona tableta 5 mg unidosis	Unidad	\$ 322	medicamento intrahospitalario
414	3526199	19906237-5	prednisona 50 mg tabletas	Unidad	\$ 1.902	
415	3526199	19906237-5	prednisona 50 mg tabletas unidosis	Unidad	\$ 2.138	medicamento intrahospitalario
416	3526113	19978181-24	propanolol clorhidrato tableta 40 mg	Unidad	\$ 132	
417	3526113	19978181-24	propanolol clorhidrato tableta 40 mg unidosis	Unidad	\$ 368	medicamento intrahospitalario
418	3526113	35619-3	propanolol clorhidrato tableta 80 mg	Unidad	\$ 300	
419	3526113	35619-3	propanolol clorhidrato tableta 80 mg unidosis	Unidad	\$ 536	medicamento intrahospitalario
420	3526120	20083780-1	quetiapina tableta 100 mg	Unidad	\$ 2.395	regulado
421	3526120	20083780-1	quetiapina tableta 100 mg unidosis	Unidad	\$ 2.395	medicamento intrahospitalario regulado
422	3526120	19991313-7	quetiapina tableta 200 mg	Unidad	\$ 4.791	
423	3526120	19991313-7	quetiapina tableta 200 mg unidosis	Unidad	\$ 4.791	medicamento intrahospitalario regulado
424	3526120	20016921-2	quetiapina tableta 25 mg	Unidad	\$ 598	
425	3526120	20016921-2	quetiapina tableta 25 mg unidosis	Unidad	\$ 598	medicamento intrahospitalario regulado
426	3526199	20060996-1	raltegravir 100 mg tableta masticables	Unidad	\$ 11.509	
427	3526199	20060996-1	raltegravir 100 mg tableta masticables unidosis	Unidad	\$ 11.745	medicamento intrahospitalario
428	3526199	20060995-1	raltegravir 25 mg tableta masticables	Unidad	\$ 2.866	
429	3526199	20060995-1	raltegravir 25 mg tableta masticables unidosis	Unidad	\$ 3.102	medicamento intrahospitalario
430	3526199	19988423-1	raltegravir 400 mg tabletas masticables	Unidad	\$ 45.949	

431	3526199	19988423-1	raltegravir 400 mg tabletas masticables unidosis	Unidad	\$ 46.185	medicamento intrahospitalario
432	3526120	20160735-2	risperidona tableta 1 mg	Unidad	\$ 629	
433	3526120	20160735-2	risperidona tableta 1 mg unidosis	Unidad	\$ 865	medicamento intrahospitalario
434	3526120	20160734-2	risperidona tableta 2 mg	Unidad	\$ 1.056	
435	3526120	20160734-2	risperidona tableta 2 mg unidosis	Unidad	\$ 1.292	medicamento intrahospitalario
436	3526199	19995241-2	rocuronio bromuro 50 mg / 5 ml solución inyectable	Unidad	\$ 28.286	
437	3526122	20001675-1	salbutamol (sulfato) aerosol 100 mcg / inhalador	Unidad	\$ 8.556	
438	3526122	33250-2	salbutamol (sulfato) líquido para nebulización 0.5 %	Unidad	\$ 30.527	
439	3526199	19976587-3	sales de rehidratación oral	Unidad	\$ 1.845	
440	3526120	19973236-1	sertralina tableta 100 mg	Unidad	\$ 596	
441	3526120	19973236-1	sertralina tableta 100 mg unidosis	Unidad	\$ 832	medicamento intrahospitalario
442	3526120	19932573-3	sertralina tableta 50 mg	Unidad	\$ 318	
443	3526120	19932573-3	sertralina tableta 50 mg unidosis	Unidad	\$ 554	medicamento intrahospitalario
444	3526120	29523-3	solución salina (cloruro de sodio) 0.9 % bolsa x 100 ml	Unidad	\$ 3.645	
445	3526120	29523-4	solución salina (cloruro de sodio) 0.9 % bolsa x 250 ml	Unidad	\$ 4.509	
446	3526120	19932754-2	solución salina (cloruro de sodio) 0.9 % bolsa x 500 ml	Unidad	\$ 4.710	
447	3526120	29523-2	solución salina (cloruro de sodio) 0.9 % bolsa x 50 ml	Unidad	\$ 5.246	
448	3526112	20037305-1	succinilcolina solución inyectable 1000 mg / 10 ml (10%)	Unidad	\$ 47.144	
449	3526108	20056480-6	sucralfato 1 g tableta	Unidad	\$ 1.800	
450	3526108	20056480-6	sucralfato 1 g tableta unidosis	Unidad	\$ 2.036	medicamento intrahospitalario
451	3527007	NA	suero antiofidico polivalente anticoral solución inyectable	Unidad	\$ 692.498	
452	3527007	20043702-1	suero antiofidico polivalente solución inyectable	Unidad	\$ 581.723	
453	3527007	NA	suero faboterapico antiescorpion 1.8 mg/1u solución inyectable	Unidad	\$ 1.162.602	
454	3525099	20022399-1	sulfacetamida sódica 10% solución oftálmica	Unidad	\$ 16.065	
455	3525099	20168960-1	sulfasalazina tableta 500mg	Unidad	\$ 789	
456	3525099	20168960-1	sulfasalazina tableta 500mg unidosis	Unidad	\$ 1.025	medicamento intrahospitalario
457	3424025	19935299-1	sulfato de magnesio solución inyectable 20% ropsohn	Unidad	\$ 4.571	
458	3526111	20011479-2	sulfato de zinc 2 mg / ml jarabe fco x 120 ml	Unidad	\$ 10.578	
459	3525095	20080792-20	sulfato ferroso (hierro ferroso sulfato anhidro) 300 mg tableta	Unidad	\$ 478	
460	3525095	20080792-20	sulfato ferroso (hierro ferroso sulfato anhidro) 300 mg tableta unidosis	Unidad	\$ 714	medicamento intrahospitalario
461	3525095	19963970-2	sulfato ferroso jarabe - fco x 120 ml	Unidad	\$ 5.220	

462	3526199	20063471-1	tenofovir 300 mg + emtricitabina 200 mg tableta	Unidad	\$ 40.522	
463	3526199	20063471-1	tenofovir 300 mg + emtricitabina 200 mg tableta unidosis	Unidad	\$ 40.758	medicamento intrahospitalario
464	3526122	229538-5	teofilina 125 mg cápsula y tableta de liberación programada	Unidad	\$ 791	
465	3526122	229538-5	teofilina 125 mg cápsula y tableta de liberación programada unidosis	Unidad	\$ 1.027	medicamento intrahospitalario
466	3526122	20061730-12	teofilina 300 mg cápsula o tableta de liberación programada.	Unidad	\$ 372	
467	3526122	20061730-12	teofilina 300 mg cápsula o tableta de liberación programada. unidosis	Unidad	\$ 608	medicamento intrahospitalario
468	3526122	48539-1	teofilina 80 mg/5 ml elixir - fco x 240 ml	Unidad	\$ 9.315	
469	3525007	38332-2	tiamina 100 mg/ml solución inyectable fco x 10 ml	Unidad	\$ 11.900	
470	3525007	23440-10	tiamina 300 mg tableta gragea o cápsula	Unidad	\$ 260	
471	3525007	23440-10	tiamina 300 mg tableta gragea o cápsula unidosis	Unidad	\$ 496	medicamento intrahospitalario
472	3526123	20053339-1	timolol maleato solución oftálmica 5 mg / ml (0.5%)	Unidad	\$ 12.545	
473	3526121	19999037-1	tinidazol 1 g/5 ml (20%) suspensión oral - fco x 15 ml	Unidad	\$ 3.960	
474	3526121	29317-8	tinidazol tableta 500 mg	Unidad	\$ 312	
475	3526121	29317-8	tinidazol tableta 500 mg unidosis	Unidad	\$ 548	medicamento intrahospitalario
476	3526199	20046007-2	toxoides tetánico solución inyectable	Unidad	\$ 24.345	
477	3526120	20001610-2	tramadol clorhidrato 100 mg/ 2 ml sol. inyectable	Unidad	\$ 2.558	
478	3526120	216131-3	tramadol clorhidrato 100 mg/ml (10%) solución oral	Unidad	\$ 3.555	
479	3526120	19924285-34	tramadol clorhidrato 50 mg/ml sol. inyectable.	Unidad	\$ 1.131	
480	3526120	19941742-5	trazodona clorhidrato 50 mg tableta	Unidad	\$ 174	
481	3526120	19941742-5	trazodona clorhidrato 50 mg tableta unidosis	Unidad	\$ 410	medicamento intrahospitalario
482	3525099	19942964-2	trimetoprim + sulfametoxazol tableta (80 + 400) mg	Unidad	\$ 443	
483	3525099	19942964-2	trimetoprim + sulfametoxazol tableta (80 + 400) mg unidosis	Unidad	\$ 679	medicamento intrahospitalario
484	3525099	51063-3	trimetoprim + sulfametoxazol tableta (160 + 800) mg	Unidad	\$ 459	
485	3525099	51063-3	trimetoprim + sulfametoxazol tableta (160 + 800) mg unidosis	Unidad	\$ 695	medicamento intrahospitalario
486	3525099	26915-5	Trimetoprim + sulfametoxazol (40+200) mg/5 mg - suspensión oral fco x 60 ml	Unidad	\$ 4.454	

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 85-5-20073-26 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICIA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 Y LA E.S.E MARIA AUXILIADORA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO NIT: 813.002.940-7 CUYO OBJETO ES LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 – PARA EL MUNICIPIO DE GARZON EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA”.

487	3526115	19946883-37	valerato estradiol 5 mg + enantato noretisterona 50 mg (nofertyl)	Unidad	\$ 13.051	
488	3526120	19955370-7	valproico sódico jarabe 250 mg /5 ml - fco x 120 ml	Unidad	\$ 9.173	
489	3525099	20009242-1	vancomicina 500 mg x 10 ampollas polvo para reconstituir	Unidad	\$ 13.562	
490	3526113	37897-4	verapamilo clorhidrato 120 mg tableta	Unidad	\$ 329	regulado
491	3526113	37897-4	verapamilo clorhidrato 120 mg tableta unidosis	Unidad	\$ 329	medicamento intrahospitalario regulado
492	3526113	37892-4	verapamilo clorhidrato 80 mg tableta (con o sin cubierta) o cápsula	Unidad	\$ 219	regulado
493	3526113	37892-4	verapamilo clorhidrato 80 mg tableta (con o sin cubierta) o cápsula unidosis	Unidad	\$ 219	medicamento intrahospitalario regulado
494	3525006	19960905-12	vitamina a (acetato o palmitato) tableta o cápsula 50.000 U.I.	Unidad	\$ 228	
495	3525006	19960905-12	vitamina a (acetato o palmitato) tableta o cápsula 50.000 U.I. unidosis	Unidad	\$ 464	medicamento intrahospitalario
496	3526113	20014730-6	Warfarina sódica tableta 5 mg	Unidad	\$ 354	
497	3526113	20014730-6	Warfarina sódica tableta 5 mg unidosis	Unidad	\$ 590	medicamento intrahospitalario
498	3526199	20065187-1	zidovudina solución oral 10 mg / ml - fco x 240 ml	Unidad	\$ 59.672	

ITEM	INVIMA	CODIGO INTERNO	NOMBRE	TARIFA 2026
1	2021DM-0008169	AF0219	cánula de Guedel No. 0	\$ 9.853
2	2021DM-0008169	AF0230	cánula de Guedel No. 1	\$ 9.853
3	2021DM-0008169	AF0231	cánula de Guedel No. 2	\$ 10.710
4	2021DM-0008169	AF0255	cánula de Guedel No. 3	\$ 10.710
5	2021DM-0008169	AF0256	cánula de Guedel No. 4	\$ 13.066
6	2021DM-0008169	AF0193	cánula de Guedel No. 5	\$ 13.066
7	2019DM-0019656	AF0719	cánula ginecológica para equipo AMEU plus x 10 mm	\$ 1.349.460
8	2019DM-0019656	AF0716	cánula ginecológica para equipo AMEU plus x 12 mm	\$ 1.349.460
9	2019DM-0019656	AF0718	cánula ginecológica para equipo AMEU plus x 4 mm	\$ 1.349.460
10	2019DM-0019656	AF0720	cánula ginecológica para equipo AMEU plus x 5 mm	\$ 1.349.460
11	2019DM-0019656	AF0722	cánula ginecológica para equipo AMEU plus x 6 mm	\$ 1.349.460
12	2019DM-0019656	AF0717	cánula ginecológica para equipo AMEU plus x 7 mm	\$ 1.349.460
13	2019DM-0019656	AF0715	cánula ginecológica para equipo AMEU plus x 8 mm	\$ 1.349.460
14	2019DM-0019656	AF0721	cánula ginecológica para equipo AMEU plus x 9 mm	\$ 1.349.460
15	2016DM-000161	AF0196	cánula nasal para oxígeno - neonato	\$ 7.283
16	2016DM-0000161	F4259	cánula nasal para oxígeno adulto	\$ 7.069
17	2016DM-0000161	6000	cánula nasal para oxígeno pediátrica	\$ 6.426
18	2016DM-0000045	AF0498	catéter central trilume g16-2 g18x20cm ref. 4163214	\$ 1.275.347
19	2016DM-0000045		catéter central trilume g16-2 g18x20cm ref. 4167408	\$ 1.527.246
20	2015DM-0013385	AF0237	catéter I. V. no. 16 g	\$ 10.620
21	2015DM-0013385	F4265	catéter I. V. no. 18g	\$ 10.620
22	2016DM-0000215	F4278	catéter I. V. no. 20g	\$ 10.620
23	2016DM-0000215	F4260	catéter I. V. no. 22g	\$ 10.620
24	2016DM-0000215	F4264	catéter I. V. no. 24g	\$ 10.620

25	2014DM-0011883	F5337	CLAMP umbilical estéril ref. 270.03	\$ 3.427
26	2014DM-0002567	F3796	condones de látex	\$ 1.620
27	2018DM-0019039	AF0369	cuello ortopédico adulto ajustable	\$ 202.320
28	2018DM-0019039	AF0466	cuello ortopédico pediátrico ajustable	\$ 175.860
29	2014DM-0012205	F5045	cystoflo para 2000 c.c.	\$ 23.562
30	2021M-0023876	AF0871	dilatador cervical denniston	\$ 1.349.460
31	2015DM-0013014	AF0508	dispositivo intrauterino DIU 380a	\$ 31.320
32	2019DM-0003987	AF1294	electrodos desechables adulto/pediátrico paquete x 50 unidades	\$ 155.509
33	2019DM-0019715	AF0802	equipo AMEU - aspirador manual endo - uterina	\$ 614.111
34	2015DM-00718	F4262	equipo de macrogoteo	\$ 3.787
35	2017DM-0001179	AF0547	equipo extensión anestesia adulto	\$ 12.780
36	2018DM-003699	AF0390	equipo fotoprotector macrogoteo	\$ 151.200
37	2019DM-0020855	O6260	equipo microgoteo	\$ 5.391
38	2018DM-0001981	AF0326	equipo pericraneal 19g (1.10 x 19.5 mm)	\$ 2.700
39	2018DM-0001981	AF0323	equipo pericraneal 21g (0.80 x 19.5 mm)	\$ 2.700
40	2018DM-0001981	AF0327	equipo pericraneal 23g (0.65 x 19,5 mm)	\$ 2.700
41	2018DM-0001981	AF0307	equipo pericraneal 25g (0.50 x 19mm)	\$ 2.700
42	2016DM-0000271	AF0210	estilete para intubación - adulto	\$ 103.459
43	2016DM-0000271	AF0211	estilete para intubación - pediátrico	\$ 103.459
44	2016DM-0000409	AF0543	extensión para oxígeno (manguera) de 2 mts	\$ 25.724
45	2017DM-0001551	AF0505	férula para dedo baseball talla l	\$ 76.140
46	2017DM-0001551	F5125	férula para dedo baseball talla m	\$ 76.140
47	2017DM-0001551	AF0506	férula para dedo baseball talla s	\$ 76.140
48	2018DM-0018409	AF0186	filtro nariz de camello adulto	\$ 66.830
49	2018DM-0018409	AF0309	filtro nariz de camello pediátrico	\$ 66.830
50	2017DM-000413	AF0220	humidificador de oxígeno	\$ 25.704
51	2017DM-000413	F4160	humidificador de oxígeno tipo ventury	\$ 31.487
52	2020DM-0021287	AF0497	incentivo respiratorio (1 esfera)	\$ 58.477
53			incentivo respiratorio (3 esfera)	\$ 53.978
54	2019DM-0003863	AF0440	inhalocámara adulto	\$ 34.700
55	2019DM-0003863	AF0439	inhalocámara pediátrica	\$ 34.700
56	2018DM-0001797	AF0236	jeringa desechable de 1 ml	\$ 3.641
57	2018DM-0001797	AF0204	jeringa desechable de 3 ml	\$ 857
58	2017DM-0016958	F4257	jeringa desechable de 5 ml	\$ 922
59	2018DM-0001797	F4256	jeringa desechable de 10 ml	\$ 1.285
60	2019DM-0020742	AF0241	jeringa desechable de 20 ml	\$ 1.928
61	2019DM-0020742	F5002	jeringa desechable de 50 ml	\$ 4.712
62	2014DM-0010942	AF0488	jeringa para gasometría 25g5/8" unidad	\$ 17.136
63	2018DM-0001797	AF0434	jeringa para insulina 0.5 ml aguja 6 mm	\$ 3.641
64	2014DM-0011664	AF0261	llave de tres vías para administración de soluciones	\$ 3.641
65	2011DM-0008052	F3965	manguera plástica con conector para succionador de 1/4 x 2 mts	\$ 16.922
66	N/A	AF0514	manta térmica para emergencias	\$ 32.603
67	2018DM-008612	AF0515	mascara laríngea desechable adulto no. 4	\$ 160.864
68	2018DM-00186612	AF0516	mascara laríngea desechable pediátrica No. 2	\$ 160.864
69	2017DM-0016564	AF0517	mascarilla desechable para anestesia No.0	\$ 47.767
70	2017DM-0016564	AF0244	mascarilla desechable para anestesia No.1	\$ 47.767
71	2017DM-0016564	AF0257	mascarilla desechable para anestesia No.2	\$ 47.767
72	2017DM-0016564	AF0258	mascarilla desechable para anestesia No.3	\$ 47.767
73	2017DM-0016564	AF0259	mascarilla desechable para anestesia No.4	\$ 47.767
74	2015DM-0013021	AF0260	mascarilla desechable para anestesia no.5	\$ 47.767
75	2017DM-0000410	AF0481	mascarilla oxígeno adulto c/reservorio (no reinhalacion)	\$ 39.627
76	2017DM-0000410	F4165	mascarilla oxígeno pediátrico c/ reservorio (no reinhalacion)	\$ 40.698
77	2011DM-0008319	F5046	mascarilla para nebulización kit - adulto	\$ 14.137
78	2014DM-0012167	AF0518	mascarilla para nebulización kit - neonato	\$ 14.137

79	2021DM-0023982	F5047	maskarilla para nebulización kit - pediátrico	\$ 16.279
80	2014DM-0012165	AF0194	maskarilla simple para oxígeno - adulto	\$ 13.709
81	2014DM-0012165	AF0195	maskarilla simple para oxígeno - pediátrica	\$ 13.709
82	2017DM-0001253	AF0229	maskarilla tipo ventury - adulto	\$ 21.848
83	2017DM-0000410	AF0228	maskarilla tipo ventury - pediátrica	\$ 20.992
84	2016DM-0000409	AF0519	niple con tuerca para oxígeno	\$ 11.567
85	2013DM-0010036	AF0502	resucitador manual adulto - ambu	\$ 235.620
86	2013DM-0010036	AF1110	resucitador manual neonatal - ambu	\$ 235.620
87	2013DM-0010036	AF0457	resucitador manual pediátrico - ambu	\$ 235.620
88	2014DM-0012269	AF2181	sonda Foley 2 vías No 10	\$ 15.120
89	2014DM-0012269	AF0279	sonda Foley 2 vías No 12	\$ 11.880
90	2014DM-0012269	7020	sonda Foley 2 vías No 14	\$ 11.880
91	2014DM-0012269	AF0235	sonda Foley 2 vías No 16	\$ 11.880
92	2014DM-0012269	AF0242	sonda Foley 2 vías No 18	\$ 11.880
93	2014DM-0012269	AF0243	sonda Foley 2 vías No 20	\$ 11.880
94	2014DM-0012269	AF0245	sonda Foley 2 vías No 22	\$ 11.880
95	2014DM-0012269	AF0549	sonda Foley 2 vías No 24	\$ 14.400
96	2017DM-0000327	AF0427	sonda Foley 3 vías No 20	\$ 15.480
97	2014DM-0012269	AF0426	sonda Foley 3 vías No 22	\$ 15.480
98	2016DM-0000099	6130	sonda nasogástrica No 6	\$ 2.520
99	2016DM-0000099	6120	sonda nasogástrica No 8	\$ 3.960
100	2016DM-0000099	6110	sonda nasogástrica No 10	\$ 4.500
101	2016DM-0000099	AF0224	sonda nasogástrica No 12	\$ 10.440
102	2018DM-0001686	6100	sonda nasogástrica No 14	\$ 6.660
103	2019DM-0020456	F5044	sonda nasogástrica No. 16	\$ 7.560
104	2018DM-0001686	AF0223	sonda nasogástrica No. 18	\$ 8.460
105	2016DM-0000099	AF0654	sonda nasogástrica No 20	\$ 9.360
106	2018DM-0001689	AF0308	sonda nelaton No 5	\$ 3.240
107	2016DM-0000107	6140	sonda nelatón No 6	\$ 3.240
108	2016DM-0000107	7210	sonda nelaton No 8	\$ 3.240
109	2019DM-0020457	F4273	sonda nelatón No 10	\$ 3.420
110	2016DM-0000107	6170	sonda nelatón No 12	\$ 3.600
111	2016DM-0000107	F5042	sonda nelaton No 14	\$ 3.780
112	2016DM-0000107	AF0240	sonda nelaton No 16	\$ 4.140
113	2016DM-0000107	6180	sonda nelaton No 18	\$ 4.500
114	2016DM-0000107	AF0332	sonda nelaton No 20	\$ 4.860
115	2016DM-0000250	F4277	tapón conector libre de aguja BD Q-SYTE 0.16 ml	\$ 10.303
116	2016DM-0000271	F5207	tubo endotracheal sin balón 2.0	\$ 12.852
117	2014DM-0012171	F4311	tubo endotracheal sin balón 2.5	\$ 12.852
118	2014DM-0012171	F4314	tubo endotraqueal con balón No 3.0	\$ 17.779
119	2022DM-0026038	F4310	tubo endotracheal sin balón 3.5	\$ 12.852
120	2014DM-0012171	F4323	tubo endotraqueal sin balón No. 4	\$ 12.852
121	2014DM-0012171	F4320	tubo endotraqueal con balón No 4.5	\$ 17.779
122	2014DM-0012171	F4315	tubo endotracheal con balón No. 5.0	\$ 17.779
123	2016DM-0000271	F4318	tubo endotraqueal con balón No 5.5	\$ 17.779
124	2014DM-0012171	F4327	tubo endotracheal 6.0	\$ 17.779
125	2016DM-0000271	F4319	tubo endotracheal con balón No. 6.5	\$ 17.779
126	2014DM-0012171	F4312	tubo endotracheal 7.0	\$ 15.422
127	2014DM-0012171	AF0271	tubo endotracheal con balón No. 7.5	\$ 17.779
128	2014DM-0012171	AF0272	tubo endotracheal con balón No. 8.0	\$ 17.779
129	2014DM-0012171	F4316	tubo endotracheal 8.5	\$ 17.779
130	2014DM-0012171	F4317	tubo endotracheal con balón No. 9.0	\$ 17.779
131	2018DM-0001844	AF0540	tubo para tórax No. 14	\$ 14.400
132	2018DM-0001844	AF0541	tubo para tórax No. 34	\$ 18.000
133	2019DM-0020064	AF0239	venda de algodón laminado 4" x 5	\$ 7.380
134	2019DM-0020064	6240	venda de algodón laminado 5" x 5	\$ 9.000
135	2019DM-0020064	AF0238	venda de algodón laminado 6" x 5	\$ 10.260
136	2016DM-0000315	AF0212	venda de gasa 4" x 5 yardas	\$ 12.240

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 85-5-20073-26 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 Y LA E.S.E MARIA AUXILIADORA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO NIT: 813.002.940-7 CUYO OBJETO ES LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 – PARA EL MUNICIPIO DE GARZON EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA”.

137	2017DM-0000644	AF0213	venda de gasa 5" x 5 yardas	\$ 15.300
138	2016DM-0000315	AF0214	venda de gasa 6" x 5 yardas	\$ 18.720
139	2012DM-0001414	F4292	venda de yeso 4 x 5	\$ 41.760
140	2012DM-0001414	F4244	venda de yeso 5 x 5	\$ 51.120
141	2015DM-0003254	AF0218	venda de yeso 6 x 5	\$ 58.680
142	2017DM-0016044	AF0215	venda elástica de 4" x 5 yardas	\$ 7.020
143	2017DM-0016044	AF0207	venda elástica de 5" x 5 yardas	\$ 8.460
144	2017DM-0016044	AF0221	venda elástica de 6" x 5 yardas	\$ 10.440
145	2017DM-0016044	AF0232	venda triangular 1.10 x 70	\$ 34.754

NOTA: los servicios descritos en el anexo oferta económica se encuentran publicados en la plataforma SECOP II como son:

- Acuerdo 12 del 07 de mayo de 2024 “por medio del cual se actualizan las tarifas propias para la prestación de servicios de salud de la E.S.E MARIA AUXILIADORA DE GARZON (servicio de ambulancia)”.

NOTA: Todos los precios y/o tarifas aquí contempladas se entienden firmes y fijos por lo tanto no están sujetos a ningún tipo de reajuste duran la ejecución, salvo aquellos casos en que una vez autorizado el aumento por el Gobierno Nacional por cambio de vigencia.

Aquellos servicios no contemplados dentro del manual tarifario autorizado por el Gobierno Nacional para los servicios de salud y que no estén incluidos dentro del contrato como tarifa propia, serán prestados previa cotización y autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2.

LA POLICÍA NACIONAL


Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.2

EL CONTRATISTA


JAVIER MAURICIO BAHAMON SALAS
Gerente de la E.S.E MARIA AUXILIADORA
Del Municipio de Garzon Huila

Elaborado por: IT Edier Cedeño Rivas/ Responsable de Seguimiento Contractual
Revisado por: CT Oscar Eduardo Illera Menza / Jefe de Contratos RASES No.2 (E.C.)
Revisado por: MY Laura Rocio Larrahondo Reyes / Jefe Logística y Financiera RASES No.2
Aprobado por: CPS-04 Laura Victoria Bernal Lugo / Asesora Jurídica RASES No.2

Fecha de elaboración: Mayo / 2026

Ubicación: D:\CONTRATOS\ANDREA RODRIGUEZ 2026\CONTRATOS\2. HUILA

Carrera 22 Sur No. 26 A - 21
Teléfonos 8664545 Ext. 6418
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

No. GS-2026- *11065400* -REGI2/GRUCO- 20.1

Neiva, 22-05-2026

Señora
NYDIA ESPERANZA MOSQUERA VARGAS
Jefe Presupuesto RASES N° 2
Ciudad.

Asunto: Solicitud Registro Presupuestal

De manera atenta y respetuosa, me permito solicitar, se sirva realizar la expedición de los Registros Presupuestales, del CDP SIIF N° 29126 y QUIPU N° 61, del 12-03-2026 en el programa "O" ATENCION SALUD Código UNSPSC 85121504, imputación SERVICIOS DE SALUD HUMANA código 02-02-02-009-03, por **SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$66.632.953,00)** para la vigencia 2026.

Lo anterior para continuar el proceso de contratación cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 – PARA EL MUNICIPIO DE GARZON EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.**"

NOMBRE BENEFICIARIO: E.S.E MARIA AUXILIADORA

NIT: 813.002.940-7

BANCO: BBVA

TIPO DE CUENTA: CORRIENTE

NUMERO DE CUENTA: 385001128

CONTRATO: 85-5-20073-26

Teniendo en cuenta, que este proceso es generado por el sistema, y atendiendo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993 artículo 41 y demás normas concordantes.

Atentamente,

Mayor **LAURA ROCIO LARRAHONDO REYES**
Jefe área logística y financiera RASES N° 2.

Proyecto: IT Edier Cedeño Rivas
UPRES HUILA - GRUCO.

Fecha Elaboración: Mayo 2026
Ubicación: INFORMACION D/

Carrera 22 sur N° 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Neiva – Huila
Teléfono: 8630065
Deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Revisó: CT Oscar Eduardo Illera Menza
RASES 2 – GRUCO (B)

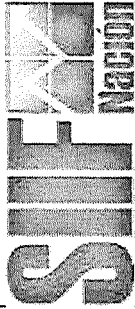
INFORMACIÓN PÚBLICA

1DS-OF-0001
VER: 8

Página 1 de 1

Aprobación: 15/04/2026

*59526
322.*



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante: NYDIA ESPERANZA MOSQUERA VARGAS
Unidad ó Subunidad: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD
Ejecutora Solicitante: MInmosquer
Fecha y Hora Sistema: 16-01-02-041
2026-05-22-4:24 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 29126 de fecha 2026-03-12. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	54526	Fecha Registro:	2026-05-22	Unidad / Subunidad Ejecutora:	16-01-02-041	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 2	
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	66.632.953,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	66.632.953,00	Saldo x Obligar:	66.632.953,00
TERCERO ORIGINAL							
Identificación: NIT	813002940	Razón Social:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MARIA AUXILIADORA DE GARZON	Medio de Pago:		Abono en cuenta	
CUENTA BANCARIA							
Número:	385001126	Banco:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa
ORDENADOR DEL GASTO							
Identificación:	80191662	Nombre:	EDWIN PUENTES GUZMAN	Cargo:		JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 2	
CAJA MENOR							
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	VIÁTICOS	
DOCUMENTO SOPORTE							
Identificación:		Fecha de Registro:		Num. Solicitud de Comisión:		CONTRATO INTERADMINIS TRATIVO	2026-05-22
ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO							
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN
O41 ATENCION SALUD	A-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y	Nación	16	SSF		66.632.953,00	0,00
						66.632.953,00	0,00
					Total:		66.632.953,00

Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS/MUNICIPIO DE GARZON/IUPRES HUILA/CPA 067

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
16-01-02-041	SECCIONAL DE SANIDAD HUILA	2026-05-31	66.632.953,00	66.632.953,00	NINGUNO

CPS04. NYDIA ESPERANZA MOSQUERA VARGAS
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO



REGIONAL DE ASEGURAMIENTO N. 2

Nit: 900419719

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Numero: 322

EL JEFE DE LA: PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que se ha registrado el siguiente compromiso por un valor de: SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE *** \$66,632,953.00

Por Concepto de: PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIO, AMBULATORIOS Y DE URGENCIASDE BAJA COMPLEJIDAD Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS/MUNICIPIO DE IQUIRA/UPRES HUILA/CPA 067//REG SIIF 54526

Estado: AUTORIZADO

Area Solicitante: ATENCION SALUD SECSA DEUIL

Nombre Solicitante: TC. EDWIN PUENTES GUZMAN

Fecha Solicitud: 12/03/2026

Observaciones:

Proyecto:

AREA	IMPUTACION PRESUPUESTAL	RECU	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA		REFERENCIA	VALOR
				Doc	Número		
01541800	ATENCION SALUD SECSA DEUIL	16	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES*	2026	CDP 61		\$66,632,953.00
TOTAL							\$66,632,953.00

Beneficiario: 813002940 - E.S.E. MARIA AUXILIADORA DE GARZON

Documento: REG - REGISTRO PRESUPUESTAL NroRese: 323 Acta Nro: 0 Vigencia: 2026

Expedido a los 22 dias del mes de Mayo de 2026 en la ciudad de NEIVA


CPS-4. MOSQUERA VARGAS NYDIA ESPERANZA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

